Naciones Unidas S/2005/87

Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 3 de febrero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El mejoramiento de la cooperación y el perfeccionamiento de las corrientes de información con las organizaciones internacionales, nacionales y subregionales y entre éstas siguen siendo una de las principales esferas de la actividad del Comité contra el Terrorismo.

Teniendo presente este objetivo, el Comité contra el Terrorismo ha pedido a todas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes que contribuyan con un resumen de sus actividades y experiencias en la esfera de la lucha contra el terrorismo y cualesquiera novedades ocurridas en su labor desde la celebración de la primera reunión extraordinaria del Comité con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, celebrada en Nueva York el 6 de marzo de 2003. También se ha pedido a las organizaciones internacionales que faciliten información sobre sus programas de asistencia en relación con su labor de lucha contra el terrorismo.

Sírvase encontrar adjuntas a la presente carta las contribuciones recibidas hasta el momento (véase el anexo).

Agradecería que usted pudiera disponer lo necesario para que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Andrey **Denisov**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo

05-23802 (S) 060405 130405
0523802

Anexo

Resúmenes proporcionados por los participantes en la reunión extraordinaria del Comité contra el Terrorismo y la Comunidad de Estados Independientes, celebrada del 26 al 28 de enero de 2005

Índice

		Página
I.	Organizaciones y órganos internacionales, regionales y subregionales	4
1.	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental	4
2.	Banco de Pagos Internacionales, Basilea	10
3.	Organización del Tratado de Seguridad Colectiva	13
4.	Secretaría del Commonwealth	15
5.	Consejo de Estados del Mar Báltico	18
6.	Consejo de Europa	20
7.	Unión Europea	24
8.	Grupo de Acción contra el terrorismo del Grupo de los Ocho	28
9.	GUUAM	30
10.	Asociación Internacional de Inspectores de Seguros	32
11.	Asociación Internacional de Abogados	33
12.	Organización Internacional de Policía Criminal	34
13.	Organización Marítima Internacional	36
14.	Organización Internacional para las Migraciones	41
15.	Banco Islámico de Desarrollo	45
16.	Liga de los Estados Árabes	47
17.	Organización del Tratado del Atlántico del Norte	55
18.	Grupo de supervisores de bancos “offshore”	61
19.	Organización de Cooperación Económica del Mar Negro	70
20.	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	71
21.	Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	76
22.	Organización de los Estados Americanos, Comité Interamericano contra el Terrorismo	78
23.	Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	81
24.	Organización de Cooperación de Shanghai, Estructura Regional contra el Terrorismo	90

II. Organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas 93

25. Organización de Aviación Civil Internacional 93

26. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. 95

27. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 97

28. Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. 99

29. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Subdivisión de Prevención del Terrorismo 104

30. Organización Mundial de Aduanas 121

I. Organizaciones y órganos internacionales, regionales y subregionales

1. Asociación de Naciones del Asia Sudoriental

Cooperación de la ASEAN en la lucha contra el terrorismo internacional

I. Antecedentes

En la séptima Reunión en la Cumbre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), celebrada en noviembre de 2001 en Brunei Darussalam, los dirigentes de la ASEAN condenaron los ataques del 11 de septiembre en Nueva York y Washington y los consideraron como un desafío directo al logro de la paz, el progreso y la prosperidad de la ASEAN y a la realización de la Visión de la ASEAN para el año 2020. Consideraron que el terrorismo era una amenaza de gran magnitud a la paz y la seguridad internacionales. Expresaron el compromiso de luchar contra el terrorismo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En la Reunión en la Cumbre, los dirigentes aprobaron la Declaración de la ASEAN de 2001 sobre medidas conjuntas para luchar contra el terrorismo, manifestando su compromiso de fortalecer sus gestiones regionales en la lucha contra el terrorismo internacional.

Los dirigentes de la ASEAN también dieron a conocer una Declaración sobre el Terrorismo en su octava Reunión en la Cumbre de la ASEAN, celebrada en noviembre de 2002 en Phnom Penh, condenando los atroces ataques terroristas cometidos en Bali (Indonesia) y las ciudades de Zamboanga y Quezón en Filipinas. Al mismo tiempo deploraron la tendencia en ciertos sectores a identificar el terrorismo con determinados grupos religiosos o étnicos.

II. Medidas concretas en la lucha contra el terrorismo

En la Declaración de 2001 sobre medidas conjuntas para luchar contra el terrorismo figuran varias medidas concretas que debe ejecutar la ASEAN, a saber:

1. Examinar y fortalecer los mecanismos nacionales para la lucha contra el terrorismo;

2. Instar a la pronta firma o ratificación de todos los convenios pertinentes contra el terrorismo o la adhesión a éstos incluido el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo;

3. Profundizar la cooperación entre los organismos de la ASEAN encargados de hacer cumplir la ley de primera línea en la lucha contra el terrorismo y la difusión de las “prácticas óptimas”;

4. Estudiar los convenios internacionales pertinentes sobre el terrorismo con miras a integrarlos con los mecanismos de la ASEAN en la lucha contra el terrorismo internacional;

5. Fortalecer el intercambio de información e inteligencia para facilitar las corrientes de información, en particular sobre terroristas y organizaciones terroristas, sus movimientos y financiación y cualquiera otra información necesaria para proteger vidas, bienes y la seguridad de todas las modalidades de viaje;

6. Fortalecer la cooperación y la coordinación existentes entre la Reunión Ministerial de la ASEAN sobre la delincuencia internacional (AMMTC) y otros órganos competentes de la ASEAN para contrarrestar, prevenir y reprimir todas las formas de actos terroristas. Se prestaría especial atención a buscar formas de luchar contra las organizaciones internacionales, su infraestructura de apoyo y su financiación y de llevar a los perpetradores ante la justicia;

7. Elaborar programas regionales de fomento de la capacidad para fortalecer las aptitudes existentes de los países miembros de la ASEAN en materia de investigar, descubrir y vigilar actos terroristas e informar al respecto;

8. Examinar y estudiar ideas e iniciativas prácticas para mejorar el aporte de la ASEAN a la comunidad internacional y el compromiso con ésta, incluidos asociados extrarregionales dentro de los marcos existentes, como el ASEAN+3 (China, el Japón y la República de Corea), los asociados en el diálogo de la ASEAN y el Foro Regional de la ASEAN para hacer de la lucha contra el terrorismo un empeño verdaderamente regional y mundial; y

9. Fortalecer la cooperación en los planos bilateral, regional e internacional en la lucha contra el terrorismo en forma amplia y afirmar que en el plano internacional las Naciones Unidas deberían hacer un aporte importante a este respecto.

Las medidas concretas mencionadas se han incorporado en el componente relativo al terrorismo del Programa de Trabajo aprobado por la Reunión Ministerial Extraordinaria de la ASEAN sobre la delincuencia transnacional celebrada en Kuala Lumpur en mayo de 2002 y se basó en seis orientaciones estratégicas, a saber:

1. Intercambio de información;

2. Cooperación en asuntos jurídicos;

3. Cooperación en asuntos relativos a la represión;

4. Fomento de la capacidad institucional;

5. Capacitación;

6. Cooperación extrarregional.

III. Ejecución complementaria

Varios países miembros de la ASEAN ya se han hecho partes en los 12 convenios y protocolos de las Naciones Unidas relativos a la lucha contra el terrorismo internacional. En el Programa de Trabajo, se alienta a los países miembros de la ASEAN a que firmen o ratifiquen todos los convenios pertinentes contra el terrorismo, incluido el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo.

La ASEAN está adoptando un enfoque amplio y coordinado en la lucha contra las diversas esferas de la delincuencia transnacional que tienen vínculos con el terrorismo, ya que el Programa de Trabajo también incorpora ocho componentes de la

delincuencia transnacional, entre ellos el contrabando de armas, el tráfico ilícito de estupefacientes y el blanqueo de dinero. Como parte del componente relativo al terrorismo del Programa de Trabajo de la ASEAN, los países miembros de la ASEAN están ahora colaborando en la creación de una base de datos regional para difundir información sobre las leyes y reglamentaciones nacionales respectivas y los tratados o acuerdos bilaterales o multilaterales en que son partes los países respectivos.

En el componente relativo al terrorismo, al abordar la cuestión de la prevención y la represión de la financiación del terrorismo, se pide el perfeccionamiento del intercambio de información o inteligencia para facilitar las corrientes de información, en particular las relativas a los terroristas y las organizaciones terroristas, sus movimientos y financiación y cualquiera información de otra índole que sea necesaria para proteger vidas, bienes y la seguridad de todas las modalidades de viaje.

En el seminario sobre la lucha contra el terrorismo celebrado en Yakarta el 22 de enero de 2003, los funcionarios de policía y encargados del cumplimiento de la ley de la ASEAN convinieron en que cada país miembro de la ASEAN estableciera un grupo de tareas contra el terrorismo para fortalecer la cooperación en materia de lucha contra el terrorismo. La ASEAN también convino en prestar asistencia al país miembro de la ASEAN afectado y colaborar con éste luego de un ataque terrorista. La asistencia que pueda pedir un país miembro puede ser tomar las formas, sin que sean exclusivas de individualización, persecución y detención de sospechosos, el examen de uno o más testigos, la búsqueda e incautación de pruebas y la evacuación y el tratamiento de las víctimas, utilizando laboratorios forenses y criminológicos.

Además, en la Reunión de Funcionarios Superiores de la ASEAN sobre la delincuencia transnacional (SOMTC) se está examinando la posibilidad de concertar un convenio regional sobre la lucha contra el terrorismo internacional. Varios países miembros de la ASEAN están considerando la posibilidad de concertar un acuerdo regional de asistencia jurídica mutua.

En la 24ª Conferencia Anual de jefes de policía de la ASEAN (ASEANAPOL), celebrada en agosto de 2004 en Chiang Mai (Tailandia), se pidió que se fortalecieran las operaciones conjuntas entre los miembros de la ASEANAPOL en la lucha contra el terrorismo. Los jefes de policía de la ASEAN se comprometieron a elaborar iniciativas de fomento de la capacidad para garantizar que cada miembro de la ASEANAPOL tuviera la capacidad de supervisión, difusión de información de inteligencia, intercambio de informaciones y establecimiento de sistemas de bases de datos de manera eficaz para luchar contra todas las fórmulas de actividad terrorista. Convinieron en afianzar la cooperación entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley mediante el intercambio de experiencias y las prácticas óptimas en la lucha contra el terrorismo y el intercambio de información sobre presuntos terroristas y organizaciones y su modus operandi.

Además, las autoridades de inmigración de la ASEAN han convenido en prestar asistencia a las demás autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de la ASEAN y mantener la coordinación con éstas para impedir la circulación de terroristas y disuadir el terrorismo transfronterizo empeñándose en la creación de dependencias de inteligencia en sus organismos respectivos para enfrentar la trata de personas, el tráfico ilícito de seres humanos y el terrorismo. También han establecido un repertorio de centros de coordinación de la ASEAN a fin de que las autoridades de inmigración de la Asociación intercambien información.

Acuerdos subregionales

Además de las gestiones regionales, algunos países miembros de la ASEAN se han comprometido también en mecanismos subregionales destinados a fortalecer la seguridad fronteriza y combatir las actividades subversivas en sus fronteras comunes. En mayo de 2002, Filipinas, Indonesia y Malasia firmaron el Acuerdo sobre intercambio de información y creación de procedimientos de comunicaciones para cooperar entre sí en la lucha contra la delincuencia transnacional, incluido el terrorismo. Posteriormente, Brunei Darussalam, Camboya y Tailandia se han adherido al Acuerdo. Como medida de ejecución, todas las partes en el Acuerdo convocaron la primera reunión del Grupo de Expertos en Bali (Indonesia) el 3 de febrero de 2004 para supervisar sus esferas de cooperación y ejecución del Acuerdo.

Cooperación extrarregional

La ASEAN está cooperando con China, el Japón y la República de Corea con arreglo al proceso ASEAN+3 para abordar las amenazas de la delincuencia transnacional, especialmente el terrorismo internacional. Los Ministros de la ASEAN encargados de la lucha contra la delincuencia transnacional celebraron sus primeras consultas conjuntas con sus congéneres de China, el Japón y la República de Corea, basándose en el órgano institucional conocido como Reunión Ministerial de ASEAN+3 (AMMTC+3), el 10 de enero de 2004 en Tailandia e hicieron suyo un documento sobre cooperación de los países de ASEAN+3 en la esfera de cuestiones no tradicionales relativas a la seguridad.

En julio de 2004 en Yakarta se convino en una Declaración Conjunta de la ASEAN-Australia sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional. La SOMTC de la ASEAN celebró una consulta con su congénere australiano en septiembre de 2004 para examinar la posibilidad de hacer realidad esta Declaración Conjunta.

Durante la octava Reunión en la Cumbre celebrada en noviembre de 2003, los dirigentes aprobaron una Declaración Conjunta entre la ASEAN y China sobre la cooperación en la esfera de cuestiones relativas a la seguridad no tradicionales. La Declaración apunta a profundizar la cooperación multilateral y bilateral existente en las diversas esferas de la delincuencia transnacional. Ello incluye el fortalecimiento del intercambio de información y el fortalecimiento de la investigación conjunta sobre cuestiones relativas a la seguridad no tradicionales.

Como complemento a la Declaración Conjunta entre la ASEAN y China sobre cooperación en la esfera de cuestiones relativas a la seguridad no tradicionales, el Secretario General de la ASEAN y el Ministro de Seguridad Pública de la República Popular China firmaron el 10 de enero de 2004 en Bangkok un memorando de entendimiento entre los gobiernos de los países miembros de la ASEAN y el Gobierno de la República Popular China sobre cooperación en la esfera de cuestiones relativas a la seguridad no tradicionales. También el mismo día hicieron suyo un plan de trabajo anual para 2004 para poner en ejecución dicho memorando de entendimiento. La Declaración Conjunta y el memorando de entendimiento apuntan a afianzar la cooperación en cuestiones como el intercambio de información sobre la lucha contra la delincuencia transnacional, el fortalecimiento de la creación de capacidad y el mejoramiento de las relaciones entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley. A este respecto, la SOMTC de la ASEAN y China celebran consultas anuales para examinar la ejecución de la Declaración Conjunta.

La ASEAN y la Unión Europea (UE) aprobaron una Declaración Conjunta sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo durante la 14ª Reunión Ministerial de la ASEAN y de la Unión Europea celebrada en enero de 2003 en Bruselas.

La ASEAN y el Japón concertaron su Declaración Conjunta sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional en noviembre de 2004 en Vientiane (República Democrática Popular Lao). Tanto la ASEAN como el Japón aguardan seguir fortaleciendo la cooperación conjunta en esta esfera mediante la ejecución de dicha Declaración Conjunta.

Durante la novena Reunión en la Cumbre celebrada en octubre de 2003 en Bali (Indonesia), la ASEAN y la India aprobaron una Declaración Conjunta sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional.

También durante la Reunión Ministerial y las conferencias posministeriales de la ASEAN celebradas en Brunei Darussalam en agosto de 2002 se aprobó una Declaración Conjunta sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional entre la ASEAN y los Estados Unidos de América.

Como complemento de las Declaraciones se celebraron consultas de la ASEAN+3, la ASEAN y China, la ASEAN y los Estados Unidos y la ASEAN y la Unión Europea conjuntamente con la tercera Reunión de Funcionarios Superiores sobre la delincuencia transnacional en junio de 2003 en Hanoi (Viet Nam). Se han determinado varios programas conjuntos y se están adoptando medidas para ejecutarlos.

El 29 de septiembre de 2004, la SOMTC de la ASEAN celebró consultas con los asociados de ASEAN+3 (China, el Japón y la República de Corea), Australia, China, la Federación de Rusia y el Japón para examinar la ejecución de la Declaración Conjunta antes mencionada y promover un debate sobre la cooperación ulterior en la lucha contra la delincuencia transnacional, incluido el terrorismo.

Todos los documentos antes mencionados se pueden conseguir en el sitio Web de la ASEAN: *www.aseansec.org*.

Órganos de la ASEAN que se ocupan de la lucha contra el terrorismo

- La Conferencia de jefes nacionales de policía de la ASEAN (ASEANAPOL) se convoca anualmente para intercambiar experiencia y prácticas óptimas y fortalecer la cooperación entre los organismos nacionales de la policía de la ASEAN. Sin embargo, la ASEANAPOL constituye una reunión independiente entre los jefes de policía de la ASEAN y la próxima ASEANAPOL es la 25ª ASEANAPOL, que se ha de celebrar en Bali (Indonesia) en mayo de 2005;

- La Reunión de Directores Generales de asuntos de inmigración y consulares (DGICM) de la ASEAN se convoca anualmente para supervisar e intercambiar opiniones, experiencias y prácticas óptimas en la lucha contra la delincuencia transnacional, especialmente la migración ilícita, la trata de personas y el terrorismo. La octava DGICM se convocará en el segundo trimestre de 2005 en Camboya;

- La Reunión de Funcionarios Superiores sobre la delincuencia transnacional de la ASEAN (SOMTC), que se convoca anualmente para examinar y analizar formas de lucha contra las ocho esferas de la delincuencia transnacional, inclusive el contrabando de armas y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. El

órgano es presidido por uno de los países miembros de la ASEAN y la presidencia se rota en orden alfabético. La quinta SOMTC se celebrará en el tercer trimestre de 2005 en Camboya;

- La Reunión de Funcionarios Superiores sobre la delincuencia transnacional del grupo ASEAN+3 (SOMTC+3) se estableció recientemente y se convoca anualmente entre los funcionarios superiores de la ASEAN que se ocupan de la delincuencia transnacional y los funcionarios superiores que se ocupan de la delincuencia transnacional de China, el Japón y la República de Corea, para examinar y analizar el mejoramiento de su cooperación en la lucha contra la delincuencia transnacional, incluida la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. La Reunión SOMTC+3 se celebra simultáneamente con la SOMTC y es presidida por el propio Presidente de la SOMTC;

- Se celebran consultas de la SOMTC+1 de la ASEAN (Asociados en el diálogo) en forma simultánea con la SOMTC anual para analizar y examinar la aplicación de declaraciones conjuntas y proyectos de cooperación conexos. Las consultas SOMTC+1 se celebran según sean las circunstancias;

- La Reunión Ministerial sobre la delincuencia transnacional (AMMTC) de la ASEAN se convoca una vez cada dos años para supervisar y examinar la labor de la SOMTC. La quinta AMMTC se celebrará en Hanoi en octubre de 2005;

- La Reunión Ministerial sobre la delincuencia transnacional de la ASEAN y sus tres asociados (AMMTC+3) se convoca simultáneamente con la AMMTC cada dos años para supervisar y examinar la cooperación entre la ASEAN y el grupo de tres países asociados (China, el Japón y la República de Corea). La segunda AMMTC+3 se convocará en Hanoi en octubre de 2005.

2. Banco de Pagos Internacionales, Basilea

Comité de Supervisión Bancaria

Labor del Comité de Basilea en la lucha contra la financiación del terrorismo

En 1988 el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria[1] publicó el documento titulado *Prevention of the Criminal Use of the Banking System for the purpose of money-laundering* ("Prevención del uso delictivo del sistema bancario a los efectos de blanqueo de dinero"). En el documento se alertaba a los bancos de los riesgos que corrían si los clientes los utilizaban para actividades ilícitas, y también se convirtió en uno de los documentos de formación que llevaron a la creación del Grupo Especial de Expertos Financieros sobre el blanqueo de capitales (FATF). Aunque el Comité no es miembro del FATF, contribuye activamente a la lucha mundial contra el terrorismo al seguir creando conciencia de las cuestiones en juego y elaborando buenas prácticas que tengan por fin denegar el acceso al sistema financiero tradicional a las organizaciones terroristas. El Comité también tiene relaciones permanentes con los encargados de evaluar la financiación de la lucha contra el terrorismo (FLT) y el sector de la banca para fomentar y supervisar la adhesión a los principios de la FLT que ha elaborado. El Comité presta apoyo permanente a los órganos que participan directamente en medidas de investigación y represión, como tesorerías, autoridades judiciales y organismos encargados de hacer cumplir la ley, mediante medidas para fortalecer los mecanismos de intercambio de información entre los órganos oficiales.

La creación de un programa eficaz de debida diligencia de los clientes por las instituciones financieras tiene una función fundamental en la lucha contra la financiación del terrorismo. Conocer quiénes son sus clientes nuevos y existentes, incluidos los propietarios beneficiarios, es requisito previo para la identificación de cuentas relacionadas con el terrorismo. El Comité de Basilea, en su documento titulado *Customer due diligence for banks* ("Diligencia debida de los clientes para con los bancos" (DDC)), publicado en octubre de 2001, promulgó orientación prudente en esta esfera. Los bancos deben elaborar políticas y procedimientos en esferas como la aceptación de clientes, la identificación de clientes, la supervisión permanente de las transacciones y la gestión de los riesgos. Cada institución debe hacer cumplir estos principios en el plano global, para que sea más difícil disimular la propiedad de cuentas bancarias. También tiene importancia decisiva en la lucha contra el terrorismo la capacidad para rastrear los activos y las transacciones financieras de los terroristas. Esto exige el acceso a los archivos financieros por parte de las autoridades competentes. Deberían existir mecanismos de intercambio de información para velar por que, en circunstancias en que se sospeche que se están financiando actividades terroristas, haya procedimientos oficiales para notificar a los órganos encargados de hacer cumplir la ley competentes y prestarles plena asistencia, al igual que asegurarse de que los supervisores bancarios competentes estén informados. Esto se detalla en el documento de 1996 del Comité de Basilea titulado *Sharing of financial records between jurisdictions in connection with the fight against terrorist financing* ("Intercambio de registros financieros entre jurisdicciones en relación con

[1] El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (BCBS) es un comité de autoridades supervisoras de la banca que fue creado por los gobernadores de los bancos centrales de los países del Grupo de los Diez en 1975. Se adjunta al presente documento una hoja de datos sobre el BCBS.

la lucha contra la financiación del terrorismo”). En febrero de 2003, el Comité de Basilea publicó el documento titulado *General Guide to Account Opening and Customer Identification* (“Guía general para la apertura de cuentas y la identificación de los clientes”). Este documento se centra en algunos de los mecanismos a los que pueden recurrir los bancos en la elaboración de un programa eficaz de identificación de los clientes y tiene por objeto prestar apoyo a la realización del documento sobre DDC de 2001. Las normas fijadas en el documento sobre DDC fueron aprobadas por los supervisores de la banca de 120 países y su apoyo se vio reflejado en un comunicado de prensa dado a la luz en septiembre de 2002.

En octubre de 2004, el Comité de Basilea dio a la luz el documento titulado *Consolidated KYC Risk Management* (“Gestión consolidada de los riesgos de no conocer al cliente”). En el documento se examinan los elementos críticos para la gestión eficaz de los riesgos de no conocer al cliente entre la casa matriz y todas las afiliadas y subsidiarias. Para este proceso tiene importancia decisiva la elaboración de un programa global de gestión de los riesgos de no conocer al cliente que incorpore políticas y procedimientos coherentes para la individualización y la supervisión de las cuentas de los clientes extendida por todo el grupo financiero que traspase las fronteras del sector comercial y las ubicaciones geográficas. En el documento tampoco se acepta que necesariamente existan impedimentos jurídicos al intercambio de información sobre las cuentas de los clientes, pero a pesar de ello insiste en que es imprescindible que todas las jurisdicciones que acojan a bancos extranjeros proporcionen un marco jurídico apropiado que permita transmitir información a la casa matriz a los efectos de gestión del riesgo de no conocer al cliente. Además, no debería haber impedimentos a visitas sobre el terreno de auditores de la casa matriz, administradores de riesgos o funcionarios encargados del cumplimiento de las normas. Toda la información reunida durante los procesos de intercambio de información debería estar sujeta a las leyes aplicables sobre privacidad y privilegios.

Las recomendaciones en el documento 2001 sobre DDC y parte de sus orientaciones normativas ulteriores se han incorporado en el documento del FATF titulado *Methodology for Assessing Compliance with Anti-Money Laundering and Combating the Financing of Terrorism Standards* (“Metodología para evaluar el cumplimiento de las normas de la lucha contra el blanqueo de dinero y la lucha contra la financiación del terrorismo”). El FATF, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial están usando la *Methodology* para evaluar con criterio uniforme la ejecución de medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y contra la financiación del terrorismo en el plano nacional.

Comité de Basilea de Supervisión Bancaria

Funciones

El Comité proporciona un foro para la cooperación a título periódico sobre asuntos relativos a la supervisión de la banca. En años recientes se ha convertido cada vez más en un órgano de fijación de normas sobre todos los aspectos de la supervisión bancaria.

Miembros

Funcionarios superiores encargados de la supervisión bancaria o de cuestiones relativas a la estabilidad financiera de bancos centrales y autoridades con responsabilidad oficial de la supervisión prudente del sector bancario cuando estas no sean el banco central.

País	Institución
Alemania	Deutsche Bundesbank Organismo Federal de Servicios Financieros
Bélgica	Banco Nacional de Bélgica Comisión de Banca y de Finanzas y Seguros
Canadá	Banco del Canadá Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras
España	Banco de España
Estados Unidos de América	Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal Banco de la Reserva Federal de Nueva York Oficina del Contralor de la Moneda Empresa Federal Aseguradora de Depósitos
Francia	Banco de Francia Secretaría General de la Comisión Bancaria
Italia	Banco de Italia
Japón	Banco del Japón Organismo de Servicios Financieros
Luxemburgo	Comisión de Vigilancia del Sector Financiero
Países Bajos	Banco de los Países Bajos
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Banco de Inglaterra Dirección de Servicios Financieros
Suecia	Sveriges Riksbank Dirección Sueca de Supervisión Financiera
Suiza	Banco Nacional Suizo Comisión Federal Suiza de la Banca

3. Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

Labor contra el terrorismo de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

El hecho de que el Comité contra el Terrorismo esté celebrando su reunión en Almaty demuestra la importante contribución que hace la República de Kazajstán a las actividades internacionales de lucha contra el terrorismo.

Los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva consideran que la lucha contra el terrorismo internacional es parte prioritaria de su prioridad. Apoyan decididamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (incluida la resolución 1373 (2001)) y emprenden medidas prácticas para su ejecución. La Organización apoya firmemente la función de liderazgo de las Naciones Unidas en la movilización de las actividades de la comunidad internacional para contrarrestar este mal.

Dicha posición de los Estados miembros de la Organización se refleja en el artículo 8 de la Carta de la Organización, al igual que en las esferas prioritarias de la actividad de la Organización en el período 2004-2005 aprobadas por el Consejo de Seguridad Colectiva.

El Comité de las secretarías de los Consejos de Seguridad de la Organización está encargado de la coordinación de las actividades de los órganos nacionales de los Estados miembros de la Organización en lo referente a la respuesta conjunta a las amenazas y los retos a la seguridad. Celebra por lo menos dos reuniones por año.

La coordinación interdepartamental de las actividades contra el terrorismo en el marco de la Organización es el cometido del Grupo de Trabajo de expertos.

A fin de coordinar las medidas prácticas para el fortalecimiento del potencial de la Organización para luchar contra el terrorismo y las manifestaciones violentas del extremismo, la Secretaría de la Organización celebra periódicamente reuniones de jefes de los departamentos de lucha contra el terrorismo de los servicios de seguridad y de los ministros del interior de los Estados miembros de la Organización.

El Departamento de Respuesta a las amenazas y los desafíos de la Secretaría de la Organización coordina las actividades encaminadas al cumplimiento de las tareas antes mencionadas.

La Organización realiza actividades destinadas a mejorar y armonizar las legislaciones nacionales en la esfera de la lucha contra las amenazas y los desafíos, y tiene presentes las cuestiones de la ratificación de los convenios contra el terrorismo de las Naciones Unidas y otros instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra el terrorismo y la delincuencia.

Las Fuerzas Colectivas de Despliegue Rápido de la región del Asia central creadas en 2001 constituyen un factor importante de mantenimiento de la estabilidad regional y de medidas de respuesta a posibles actuaciones extremistas. En 2004 se organizaron en los territorios de Kazajstán y Kirguistán las maniobras militares “Frontera-2004”. Su objetivo era desarrollar la interacción sobre localización y destrucción de formaciones armadas ilícitas y preparar mecanismos de mando de los Estados miembros de la Organización para la lucha contra el terrorismo internacional. Participaron en las actividades de entrenamiento fuerzas armadas de la

Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, al igual que grupos operacionales de los Estados Mayores, representantes de los órganos asesores, ejecutivos y de trabajo de la Organización, observadores de los Estados participantes en la Comunidad de Estados Independientes y miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai.

En cumplimiento de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, la Secretaría de la Organización, basándose en listas nacionales, recopiló un catálogo de organizaciones terroristas y extremistas en los Estados miembros de la Organización. De conformidad con la decisión del Comité de los Secretarios de los Consejos de Seguridad existe un intercambio de información sobre sus actividades. Se están tomando medidas para recopilar una lista consolidada de organizaciones terroristas y extremistas que planteen una amenaza a la seguridad colectiva de los Estados Miembros de la Organización.

La lucha contra la legalización de ingresos provenientes del delito y la financiación del terrorismo es un elemento fundamental de la labor de la Organización contra el terrorismo, como se estipula en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Se da primordial importancia en la ejecución de esta tarea a las medidas de reacción al tráfico ilícito de estupefacientes, que a menudo proporciona financiación para las actividades de las organizaciones terroristas. En 2004 la Organización llevó a cabo una operación en gran escala contra los estupefacientes conocida como “Canal”. Su objetivo era bloquear el tráfico ilícito de estupefacientes en la ruta Afganistán-Federación de Rusia-Europa oriental y occidental. Participaron en la operación como observadores representantes de Azerbaiyán, Irán (República Islámica del) y Uzbekistán. Esta operación tenía un carácter preventivo y llegó a constituir un avance hacia la creación de “cinturones de seguridad” en torno al Afganistán. Nos proponemos seguir llevando a cabo operaciones conjuntas en forma periódica para reducir el tráfico ilícito de estupefacientes.

Simultáneamente con las medidas destinadas a combatir el tráfico de estupefacientes provenientes del Afganistán, la Organización toma medidas para prestar asistencia al arreglo posterior al conflicto en el Afganistán. Los órganos de la Organización aprobaron el plan respectivo y lo enviaron para su firma al Presidente del Consejo de Seguridad Colectiva. Se están tomando medidas para reducir la migración ilícita, que constituye un caldo de cultivo para el terrorismo y el tráfico ilícito de estupefacientes. En octubre de 2004 se concedió la condición de observador permanente a nuestra Organización en el grupo de trabajo euroasiático, análogo al Grupo Especial de Expertos Financieros sobre el blanqueo de capitales (FATF). Cinco Estados Miembros de la organización son miembros de este grupo. Ello brinda un nuevo ímpetu a nuestros empeños para luchar contra el terrorismo.

4. Secretaría del Commonwealth

Resumen de las actividades y los programas de asistencia técnica de la Organización

La labor del Commonwealth en la lucha contra el terrorismo deriva del mandato de los Jefes de Estado y de Gobierno. En una declaración dada a la luz el 25 de octubre de 2001 decidieron prestarse asistencia mutua en la ejecución de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cooperar con la comunidad internacional para frustrar la financiación del terrorismo y las actividades terroristas.

Desde entonces la Secretaría del Commonwealth ha emprendido dos proyectos de lucha contra el terrorismo.

El **primer proyecto** supone la preparación de legislación modelo contra el terrorismo para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los 12 convenios contra el terrorismo. Puesto que los países miembros del Commonwealth comparten una tradición jurídica común, el derecho consuetudinario, la Secretaría estimó que sería útil redactar disposiciones legislativas modelo que los países pudieran adaptar a sus usos. Esto reviste especial utilidad para los países pequeños que tienen escasos recursos humanos y financieros para redactar legislación particular. Se dio amplia circulación a la legislación modelo dentro del Commonwealth y fuera de éste.

En los juegos de aplicación para los convenios internacionales contra el terrorismo, preparados por la Secretaría, figura un análisis de cada uno de los convenios, junto con una copia del texto del convenio, una lista de signatarios y disposiciones legislativas modelo para su ejecución. También se ha dado amplia circulación a estos juegos.

La ley modelo y los juegos de aplicación se analizaron en una serie de cursillos. El Commonwealth también contrató a consultores para que colaboraran con los países miembros a fin de ayudarlos a aprobar legislación y, en algunos casos, en la preparación de sus informes al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Se celebraron dos cursillos para la región de África, uno en Gaborone (Botswana) en noviembre de 2002 y otro en Banjul (Gambia) en mayo de 2003.

Hasta ahora, la Secretaría ha podido prestar asistencia a 25 países en la elaboración o enmienda de legislación marco para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Esta etapa aún se encuentra en curso y la secretaría sigue ofreciendo asistencia a los países en la redacción.

Como parte del mandato de difusión de información, se han recopilado todas las leyes de los países del Commonwealth sobre terrorismo y financiación del terrorismo y en breve se distribuiría un manual de leyes del Commonwealth sobre terrorismo.

Para lograr que la cooperación internacional y la asistencia mutua sean más eficaces en la lucha contra el terrorismo, se han hecho enmiendas al Plan del Commonwealth sobre asistencia mutua en asuntos penales (el Plan de Harare) y el Plan sobre extradición (el Plan de Londres) eliminando la excepción de “delito político” para denegar solicitudes.

Novedades

El **segundo proyecto** es un programa en tres etapas que se centra en el entrenamiento y el mejoramiento del fomento de la capacidad para la lucha contra el terrorismo para la policía y los fiscales.

La **etapa I** del segundo proyecto entraña la organización de una serie de programas de capacitación concretos para la policía y los fiscales. Con arreglo a este proyecto, ya se han organizado cuatro cursillos de entrenamiento en Namibia, Singapur, Nairobi y Kuala Lumpur para los países de Asia y África. El próximo cursillo se celebrará en febrero de 2005 en St. Kitts y Nevis para los 12 países del Caribe. También participaron en estos cursillos observadores de la APMG, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), la Unión Africana (UA), la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), el Grupo de África oriental y meridional contra el blanqueo de dinero (ESAAMLG), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización Regional de jefes de policía del África meridional (SARPCCO), el Centro Regional contra el terrorismo del Asia Sudoriental (SEARCCT) y otras instituciones, y compartieron su experiencia con los participantes. Estos cursillos han ayudado a establecer contactos y redes oficiosos dentro de las respectivas regiones a las que se puede recurrir para facilitar el intercambio de información y la cooperación. En total, se han beneficiado en esta capacitación 254 policías y fiscales de 34 países de África y Asia.

La **etapa II** del proyecto apunta a la elaboración e introducción de un manual o curso de capacitación en la lucha contra el terrorismo en el programa de estudios de capacitación de instituciones de capacitación nacionales y regionales de los países miembros. Hay consultas en marcha con diferentes institutos de entrenamiento de la policía en relación con su programa de estudios y contenido.

La **etapa III** entraña la facilitación del intercambio de expertos en la esfera de la represión y el encausamiento y de adscripciones a título subregional, regional o internacional. Este programa de capacitación en el plano nacional será ejecutado por los países miembros, con los instructores capacitados por el Commonwealth, para lo cual la secretaría del Commonwealth proporcionaría un manual de capacitación y otros materiales de instrucción o asistencia de otra índole. Esto ayudará a uniformar la calidad de capacitación y sostenerla por un período prolongado.

Nuestros proyectos prevén una cooperación y colaboración estrechas con otras organizaciones internacionales y regionales, entre ellas el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y emprender proyectos conjuntos para mejorar la capacidad de un sistema de ejecución eficaz en la esfera de la lucha contra el terrorismo. Nuestra asociación ha implicado que podamos lograr máximos recursos evitando la duplicación de trabajo. También hemos compartido experiencias e información y hemos participado en sus programas y contribuido a ellos, creando una red eficaz.

Plan futuro

Parte del mandato de la secretaría en relación con el terrorismo también incluye la labor relativa a:

- El uso y abuso indebido de las tecnologías de la información con fines terroristas;
- El rastreo y la interrupción de la circulación de los terroristas y el impedir el uso indebido de documentos de viaje;
- El uso indebido de los sistemas de refugiados por los terroristas.

Con este objeto, estamos elaborando otra etapa del proyecto.

El objetivo de estos proyectos es mejorar la capacidad de los países en forma compatible con los derechos fundamentales y el imperio del derecho y mejorar el intercambio de información y la cooperación regional e internacional. El mejoramiento de la capacidad de lucha contra el terrorismo reducirá las amenazas mundiales a la seguridad. Al mismo tiempo, el mejoramiento de la capacidad y las aptitudes de los oficiales encargados de hacer cumplir la ley y fiscales contribuirá a la administración eficaz de los sistemas jurídicos y la protección de los derechos humanos y redundará en una buena gestión de los asuntos públicos.

Personas a las que se puede consultar

1. Sra. Kimberly Prost
   Asesora Jurídica y Jefa de la Sección de Derecho Penal
   División de Asuntos Jurídicos y Constitucionales
   Secretaría del Commonwealth
   Marlborough House, Pall Mall, SW1Y 5HX, Londres
   (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
   Teléfono: +44 20 7747 6420
   Fax: +44 20 7839 3302
   Correo electrónico: *k.prost@commonwealth.int*

2. Sra. Veronic Wright
   Asesora Jurídica
   Dirección – La misma que la anterior
   Teléfono: +44 20 7747 6417
   Fax: +44 20 7839 3302
   Correo electrónico: *v.wright@commonwealth.int*

3. Sr. Debi Prasad Dash
   Consultor en la lucha contra el terrorismo
   Dirección – La misma que la anterior
   Teléfono: +44 20 7747 6494
   Fax: +44 20 7839 3302
   Correo electrónico: *d.dash@commonwealth.int*

5. Consejo de Estados del Mar Báltico

El Consejo de Estados del Mar Báltico[1] (en adelante CEMB) se creó en una conferencia de los ministros de relaciones exteriores de Alemania, Dinamarca, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Letonia, Lituania, Noruega, Polonia y Suecia, así como un miembro de la Comisión Europea, celebrada en Copenhague en marzo de 1992. Islandia se unión al CEMB en 1995.

El CEMB se desempeña como un foro regional global para la cooperación intergubernamental entre los Estados del Mar Báltico, que se centra en la necesidad de intensificar la coordinación de las actividades prácticamente en todas las esferas del gobierno[2], con la notable excepción de la defensa militar, que se excluye expresamente como posible esfera de cooperación en el mandato del Consejo.

El órgano encargado de coordinar las gestiones de los países miembros del CEMB[3] en la lucha contra la delincuencia organizada es el Grupo de Tareas sobre la delincuencia organizada en la región del Mar Báltico[4]. El Grupo de Tareas[5] se estableció basándose en una decisión adoptada en la primera Reunión en la Cumbre de los Estados del Mar Báltico celebrada en Suecia en 1996 debido a “una necesidad urgente de medidas directas y concertadas para luchar contra la delincuencia organizada”. Posteriormente, en 1998, se estableció el órgano operacional encargado de la adopción de decisiones y la coordinación, el denominado Comité Operacional – OPC, con participación de las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley de todos los países del CEMB. Además, se ha invitado a la Europol, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), la Organización Mundial de Aduanas y la Comisión de la Unión Europea (UE) a que participen en la labor del OPC con carácter permanente.

El Grupo de Tareas ha centrado sus gestiones primariamente en la lucha contra la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la trata de personas, el trafico de vehículos robados, el tráfico ilícito de mercaderías, el blanqueo de dinero y la delincuencia ecológica.

En su reunión celebrada en marzo de 2002 en Estonia los representantes del Grupo de Tareas[6] decidieron incluir la delincuencia organizada en relación con el terrorismo en la labor operacional realizada bajo los auspicios de la cooperación en el Grupo de Tareas. Además, el Grupo de Tareas decidió que los vínculos entre la delincuencia organizada, a saber, la inmigración ilícita, la corrupción, el blanqueo de dinero y otros tipos de delitos financieros, proporcionaban financiación para las actividades terroristas que se habían descubierto en la labor operacional, deberían comunicarse a los servicios nacionales especializados en la lucha contra el terrorismo

---

[1] *http://www.cbss.st/*.

[2] Se han celebrado reuniones ministeriales del CEMB en las esferas de agricultura, asuntos de la infancia, asuntos de la juventud, asuntos económicos, asuntos sociales, comercio e industria, cultura, energía, enseñanza, finanzas, interior, justicia, planificación espacial, salud, tecnología de la información, trabajo y transporte. Se han celebrado reuniones del CEMB a nivel de directores generales en las esferas de administración tributaria, aduanas, control fronterizo, fiscales y protección civil.

[3] Alemania, Dinamarca, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega, Polonia y Suecia.

[4] *www.balticseataskforce.dk* (a partir del 1° de enero de 2005, *www.balticseataskforce.fi*).

[5] Finlandia asumirá la presidencia de Dinamarca el 1° de enero de 2005.

[6] Representantes personales de los Jefes de Gobierno.

y al Grupo de Tareas. Se subrayó además que debía considerarse que la labor realizada en este marco contribuía a la lucha contra el terrorismo, sin duplicar la labor que se estaba realizando como parte de la cooperación internacional entre los servicios de seguridad nacionales. Estas conclusiones se confirmaron posteriormente en la Conferencia de Ministros de los Estados del Mar Báltico encargados de la cooperación policíaca, celebrada en Alemania en mayo de 2002.

Como lo solicitó el Grupo de Tareas, el Comité Operacional elaboró un informe en 2002 basado en contribuciones nacionales de los Estados miembros en que indicaba que había vínculos entre la delincuencia organizada y el terrorismo, especialmente en relación con la financiación del terrorismo[7].

El Grupo de Expertos en blanqueo de dinero del Grupo de Tareas celebró un seminario de capacitación y una reunión de expertos combinados el 27 y el 28 de octubre de 2003, haciendo hincapié en la financiación del terrorismo y el desarrollo del intercambio de información entre las autoridades competentes, a saber, las dependencias de inteligencia financiera.

Además de las actividades antes mencionadas, el CEMB ha observado la situación en los Estados miembros con respecto a la protección de los derechos humanos y civiles y ha centrado la atención en el apoyo del fomento y el fortalecimiento de las instituciones democráticas, como el Ombudsman, para asegurar, entre otras cosas, que haya un equilibrio entre las medidas de lucha contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos.

Para mayor información sobre el Grupo de Tareas sobre la delincuencia organizada en la región del Mar Báltico, sírvase ponerse en contacto con la Secretaría del Grupo de Tareas: correo electrónico: *balticsea.sec@krp.poliisi.fi*, teléfono: +358 9 8388 6951 o fax: +358 9 8388 6952.

[7] El informe se puede conseguir en el sitio Web del Grupo de Tareas.

6. Consejo de Europa

Como organización regional, el Consejo de Europa está comprometido a facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas al proporcionar un foro para el debate y la adopción de normas regionales y práctica óptima y prestar asistencia a sus Estados miembros para mejorar su capacidad de lucha contra el terrorismo. Al mismo tiempo, el Consejo de Europa ha fortalecido su relación de trabajo con otras organizaciones internacionales que participan activamente en esta esfera, entre ellas la Unión Europea (UE), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y las Naciones Unidas.

Las actuaciones del Consejo de Europa tienen un aspecto triple: 1) fortalecimiento de las medidas judiciales contra el terrorismo; 2) protección de los valores fundamentales, y 3) examen de las causas. El presente informe se centra principalmente en los dos primeros aspectos.

1) Fortalecimiento de las medidas judiciales contra el terrorismo (*www.legal.coe.int*)

Las novedades más importantes en esta esfera se relacionan con la labor de a) el Comité de Expertos en terrorismo (CODEXTER) y b) el Comité Selecto de Expertos en la evaluación de medidas contra el blanqueo de dinero (MONEYVAL/PC-R-EV).

a) Cooperación judicial internacional – El CODEXTER (*www.coe.int/gmt*)

i) Examen de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables del Consejo de Europa

El Protocolo de Enmienda a la Convención Europea sobre la represión del terrorismo 1977 (ETS No. 190) se abrió a la firma el 15 de mayo de 2003. Este Protocolo entrará en vigor cuando todos los Estados partes en la Convención Europea sobre la represión del terrorismo (ETS No. 090) lo hayan ratificado. El Comité de Ministros y el CODEXTER se han comprometido a celebrar consultas periódicas con respecto a la firma y ratificación de este Protocolo a fin de insistir para que entre en vigor en cuanto sea posible. Al momento de la presente reunión, la Convención Europea sobre la represión del terrorismo había sido ratificada por 44 Estados miembros, mientras que su Protocolo de Enmienda había sido ratificado por 10 Estados miembros y firmado por 32.

ii) Esferas prioritarias para la adopción de medidas

El 17 de febrero de 2003 el Comité de Ministros estableció el CODEXTER para coordinar y supervisar la contribución del Consejo de Europa a la lucha contra el terrorismo en la esfera jurídica y, en particular, la ejecución de las actividades prioritarias que el Comité de Ministros había hecho suyas en noviembre de 2002, al igual que las demás esferas prioritarias individualizadas en la 25ª Conferencia de los Ministros de Justicia de Europa (Sofía, 9 y 10 de octubre de 2003). Desde entonces, el CODEXTER ha celebrado seis reuniones y varios comités de expertos intergubernamentales se están dedicando actualmente a la elaboración de diversos instrumentos jurídicos, de carácter vinculante (convenciones) y no vinculantes (recomendaciones) según las cuestiones de que se trate.

– En la esfera de *la protección de testigos y los colaboradores de la justicia*, un Comité de Expertos está preparando un nuevo proyecto de recomendación y una opinión sobre la elaboración de una nueva convención, que según se prevé lo adoptarán el comité directivo competente en marzo y el Comité de Ministros poco después.

– En la esfera del uso de *técnicas de investigación especiales*, un Comité de Expertos está preparando un nuevo proyecto de recomendación, que según se prevé lo adoptarán el Comité de Expertos competente en marzo y el Comité de Ministros poco después.

– En la esfera de los *documentos de identidad*, un grupo de especialistas está elaborando un nuevo proyecto de recomendación que según se prevé lo adoptarán el CODEXTER a principios de marzo y el Consejo de Ministros poco después.

– En cuanto a las medidas para cortar a los terroristas la fuente de información (véase también la sección B) *infra*), en la esfera normativa, un Comité de Expertos ha aprobado en primera lectura una convención sobre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y se prevé que esté lista para su aprobación en la próxima Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno.

– En la esfera de la protección e indemnización de las víctimas, el CODEXTER está examinando los sistemas nacionales a fin de permitir una transferencia de conocimientos especializados y práctica óptima y está en marcha la revisión, por un grupo de especialistas, de una recomendación vigente sobre la prevención de la victimización; además se prevé que el Comité de Ministros apruebe en breve Directrices sobre la protección de las víctimas del terrorismo.

– La Comisión Europea sobre la eficacia de la justicia (CEPEJ) emprendió una evaluación de la *eficacia de los sistemas judiciales nacionales en su respuesta al terrorismo*, en cuyas conclusiones figuraba el apoyo a las actividades en curso en el Consejo de Europa y se proporcionaban sugerencias de nuevas actividades.

– El CODEXTER también puso en marcha la elaboración de *perfiles de los países* en relación con la capacidad de lucha contra el terrorismo legislativa e institucional de los Estados miembros y los Estados observadores; hasta ahora se han aprobado y publicado ocho informes; esta actividad se realiza en estrecha cooperación con la OSCE y la Oficina Europea para las instituciones democráticas y los derechos humanos.

– Se han ampliado los *programas de cooperación para fortalecer el imperio del derecho* del Consejo de Europa a fin de tener en cuenta la necesidad de perfeccionar la capacidad legislativa e institucional de los Estados miembros del Consejo de Europa de lucha contra el terrorismo. Las actividades de cooperación se basan fundamentalmente en información multilateral, regional o bilateral, así como en seminarios de capacitación, evaluaciones de expertos, evaluaciones de las necesidades y visitas de estudio. Los miembros del CODEXTER han sido designados como expertos del Consejo de Europa en varias actividades de cooperación, como evaluaciones periciales, cursillos y seminarios, organizados por el Consejo de Europa, a menudo en cooperación con otras organizaciones internacionales, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

– Una de las actividades principales en marcha se refiere a la elaboración de una *nueva convención sobre la prevención del terrorismo*. A raíz de la opinión del CODEXTER sobre el valor añadido de una posible convención amplia sobre el terrorismo del Consejo de Europa, o de algunos elementos de una convención de dicha índole, que podrían contribuir apreciablemente a las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera, el Comité de Ministros, en su 114° período de sesiones (12 y 13 de mayo de 2004), encomendó al CODEXTER que elaborara propuestas para uno o más instrumentos (que podrían ser jurídicamente vinculantes o no), cuyo objetivo concreto sería tratar con las lagunas existentes en la legislación o las actividades internacionales en la lucha contra el terrorismo. El CODEXTER está avanzando rápidamente en la elaboración de un proyecto de convención sobre la prevención del terrorismo, que incluirá, entre otras cosas, disposiciones sobre provocación pública para cometer actos de terrorismo, reclutamiento y entrenamiento con fines terroristas, y responsabilidad de las entidades judiciales aunada a salvaguardias y condiciones. En su última reunión, celebrada del 13 al 15 de diciembre de 2004, el CODEXTER aprobó en primera lectura el proyecto de convención, que se ha presentado a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y al Comisionado para los Derechos Humanos para recabar su opinión. El CODEXTER se volverá a reunir para examinar estas opiniones y examinar el proyecto de convención en febrero de 2005. Una vez que lo apruebe el CODEXTER, se prevé que, a su vez, el Comité de Ministros apruebe la Convención y la abra a la firma con ocasión de la Tercera Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno.

b) Lucha contra la financiación del terrorismo – el MONEYVAL (*www.coe.int/moneyval*)

El MONEYVAL comprende 27 Estados miembros del Consejo de Europa que no son miembros del Grupo Especial de Expertos Financieros sobre el blanqueo de capitales (FATF)[1].

Luego de los acontecimientos del 11 de septiembre, el 30 de abril de 2002 se aprobó un mandato revisado a fin de incluir el desempeño de los Estados en el cumplimiento de las ocho recomendaciones especiales sobre financiación del terrorismo del FATF. Desde el año 2003 el MONEYVAL ha utilizado para la evaluación mutua una nueva metodología amplia contra el blanqueo de dinero y contra la financiación del terrorismo (CBD/CFT), que incorpora la cuestión de la financiación del terrorismo. Esta metodología se utilizó para aquellos nuevos países en el MONEYVAL que se habían sometido a una primera evaluación mutua en 2003. Las evaluaciones también servirán de guía para determinar las necesidades de asistencia técnica. El MONEYVAL realizó visitas de evaluación mutua in situ en 2003, que incluían cuestiones relativas a la financiación del terrorismo, en Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro. Se han aprobado los informes sobre estas visitas.

El mandato del MONEYVAL se ha prorrogado hasta diciembre de 2007 para que lleve a cabo una tercera ronda de evaluaciones mutuas de todos los Estados

[1] Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Mónaco, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro y Ucrania.

partes en el MONEYVAL relativas tanto a cuestiones de blanqueo de dinero como a cuestiones de financiación del terrorismo. La tercera ronda comenzará en enero de 2005 con la evaluación de Eslovenia y la República de Moldova sobre la base de una nueva metodología global revisada CBD/CFT, elaborada en colaboración con el FAFF y el FMI/Banco Mundial. Luego de un acuerdo concertado con el FMI/Banco Mundial, las evaluaciones del MONEYVAL se aceptarán en principio como el componente CBD/CFT en los propios programas completos de evaluación del sector financiero (PESF) del FMI/Banco Mundial, con respecto a los Estados partes en el MONEYVAL.

2. Protección de los valores fundamentales

Los empeños por fortalecer las medidas jurídicas contra el terrorismo se basan en el principio fundamental de que es posible y necesario luchar contra el terrorismo al tiempo que se respeten los derechos humanos, las libertades fundamentales y el imperio del derecho, en el espíritu de las Directrices sobre derechos humanos y la lucha contra el terrorismo aprobadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 15 de julio de 2002.

Se han hecho especiales empeños por dar amplia difusión a las directrices entre los Estados miembros y los Estados observadores, al igual que entre varios otros foros internacionales. Actualmente se cuenta con traducciones en 10 idiomas. Para junio de 2005 se ha programado un seminario sobre la aplicación en el plano nacional de las Directrices con el objetivo de evaluar en qué forma se las ha aplicado e intercambiar experiencias recogidas en el terreno, inclusive ejemplos de práctica óptima o de cualesquiera dificultades con que se haya tropezado, y de reunir propuestas para perfeccionar su aplicación.

Debe recordarse también que el 17 de marzo de 2004 la Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia (ECRI) aprobó una Recomendación normativa general (No. 8) sobre la lucha contra el racismo al tiempo que se lucha contra el terrorismo, y que el Comité Directivo sobre los medios de información social (CDMM) actualmente está preparando un proyecto de declaración sobre la libertad de expresión y de información en los medios de información social en el contexto de la lucha contra el terrorismo. El Comité Europeo para la prevención de la tortura (CPT) también ha prestado gran atención al trato de sospechosos de delitos detenidos en relación con actividades terroristas.

3. Enfrentando a las causas

Hay varias actividades e iniciativas que se han puesto en marcha o intensificado, basándose en la convicción de que la labor en profundidad llevada a cabo por el Consejo de Europa para desarrollar democracias fuertes que respeten su diversidad y fomenten una mayor justicia social contribuyen a debilitar los factores que dan pábulo al terrorismo. Muchas de esas actividades e iniciativas destinadas a reducir los riesgos de tirantez y radicalización o fomentar una mejor comprensión y mayor cohesión se han reunido en un conveniente marco amplio de “diálogo intercultural e interreligioso”. En esta tarea participa una amplia variedad de órganos, autoridades y organismos del Consejo de Europa, también en cooperación con asociados como la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Árabes, al igual que con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

7. Unión Europea

Me gustaría agradecer al Presidente del Comité contra el Terrorismo, al Presidente de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Kazajstán por invitarme a hablar en nombre de la Unión Europea.

La lucha contra la financiación del terrorismo: congelación e incautación de bienes

- La lucha contra la financiación del terrorismo es parte fundamental en la lucha internacional más general contra el terrorismo. No puede haber terrorismo sin dinero.
- Las cantidades en juego no necesariamente tienen que ser grandes. Variarán de conformidad con las estrategias y los métodos que adopten los terroristas. Mientras que algunos tendrán proyectos importantes (como la adquisición de armas avanzadas, el reclutamiento o la prestación de asistencia social a sus partidarios) que exigen financiación importante a largo plazo, otros tendrán necesidades financiares más modestas.
- Sin embargo, todos los terroristas necesitan dinero para financiar los gastos, aunque sólo sea para el sustento cotidiano. Por tal razón, tienen una necesidad casi constante de conseguir dinero y hacerlo circular.
- Los medios por los que lo hacen abarcan una amplia variedad de actividades lícitas e ilícitas. A menudo se puede financiar el terrorismo con cargo a ingresos obtenidos legítimamente. Por ejemplo, contribuciones de beneficencia pueden ser fuentes importantes de financiación, habiendo sido las organizaciones no gubernamentales centro de mucha labor investigadora en años recientes. Los sistemas no estructurados de transferencia de dinero también pueden ser vulnerables a su uso por los terroristas y las organizaciones terroristas. También los terroristas a menudo dependen de las ganancias obtenidas del delito. Cada vez más, muchas personas que consiguen fondos para organizaciones terroristas también participan en actividades delictivas por su propia cuenta. Y al igual que los embaucadores y blanqueadores de dinero ordinarios, los terroristas de hoy en día tienen una perspectiva transnacional y funcionan mediante redes mundiales.
- Es evidente que el terrorismo es un problema internacional; ningún Estado que actúe aislado podrá combatir la amenaza que entrañan los terroristas. Por consiguiente, las medidas eficaces contra el terrorismo deben ejecutarse en el plano internacional. Y, en particular, se necesitan medidas internacionales coordinadas contra los activos financieros y de otra índole de los terroristas en un mundo cada vez más mundializado en que cualquier cantidad de dinero se puede mover fácilmente desde o hacia cualquier lugar del planeta en cuestión de segundos.
- La respuesta de la comunidad internacional a la financiación del terrorismo empezó antes del 11 de septiembre de 2001. Ya existía un marco jurídico amplio para contrarrestar la financiación del terrorismo.
- El Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo se firmó en Nueva York en 1999; en la resolución 1267 (1999) del Consejo de

Seguridad de las Naciones Unidas, de 15 de octubre de 1999, se instó a todos los Estados a que congelaran los fondos de propiedad de los talibanes o bajo su control, mientras que en la resolución 1333 (2001) del Consejo de Seguridad, aprobada en diciembre del mismo año, se instaba a todos los Estados a que congelaran los fondos de Osama bin Laden y Al-Qaida. Estas resoluciones se renovaron en 2001 (mediante la resolución 1390 (2001) y nuevamente en 2004 mediante la resolución 1455 (2004)), ambas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- Al igual que responder a estas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptando medidas para congelar los bienes de los terroristas, la comunidad internacional también ha adoptado otras medidas desde el 11 de septiembre para impedir la financiación del terrorismo. El 28 de septiembre de 2001, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1373 (2001) —ésta fue la primera resolución que imponía obligaciones a todos los Estados de responder a la amenaza mundial del terrorismo. Y el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad está supervisando a los Estados —todos los Estados— para velar por que cumplan estas obligaciones. El Grupo Especial de Expertos Financieros sobre el blanqueo de capitales (FATF) también ha hecho un aporte importante a la elaboración de normas internacionales en la lucha contra la financiación del terrorismo.

- Por su parte, la Unión Europea participa en forma sumamente activa en la lucha contra la financiación del terrorismo y se apresuró en adoptar medidas para aplicar las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad. La Unión Europea ha establecido dos listas de personas o grupos a los que se designa como participantes en actos terroristas, cuyos bienes deben congelarse. La primera lista se estableció en cumplimiento de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad y transpone a la legislación de la Unión Europea la lista establecida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con esta resolución y las posteriores. La segunda fue establecida por el Consejo luego de la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo. Esta resolución obliga a todos los Estados a denegar todas las formas de apoyo financiero a los terroristas. Puesto que la resolución 1373 (2001) no establece una lista de terroristas, la Unión Europea ha elaborado su propio sistema a fin de enumerar a las personas, los grupos o las entidades terroristas que no figuran en la lista de la resolución 1267 (1999) del Consejo.

- La publicación de listas —especialmente de grupos— evidentemente tiene un importante efecto político y psicológico. Además, las medidas de sanciones han reducido la posibilidad de que los terroristas y las organizaciones terroristas hagan uso indebido del sector financiero y han hecho más difícil para las organizaciones recaudar y hacer circular fondos.

- Sin embargo, cabe hacer notar que la transición de la aplicación de medidas de congelación de los bienes primordialmente como medida política contra gobiernos o personas vinculadas a éstos (el objetivo original de la mayoría de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas y la Unión Europea antes del 11 de septiembre) a la congelación como medida preventiva, que apunta a personas y grupos terroristas, ha dado lugar a una serie de interrogantes jurídicos. Estos interrogantes varían de los criterios que deben aplicarse y las pruebas que son necesarias para la congelación administrativa, la relación entre la

congelación administrativa y la congelación, incautación y confiscación judiciales hasta cuestiones de debido proceso, disponibilidad de procedimientos para retirar a personas o grupos de las listas y la función de la inteligencia en el proceso de designación.

- Todavía estamos examinando nuestros procedimientos teniendo en cuenta estas cuestiones. Sin embargo, es evidente que la adopción de medidas de congelación eficaces exigirá la preparación de designaciones que se basen en inteligencia con base firme e información de las autoridades competentes que satisfaga los criterios convenidos para la congelación. Ello ocurrirá ya sea que esas designaciones sean decididas por las Naciones Unidas en el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, o por la propia Unión Europea para personas, grupos y entidades terroristas no vinculados con Al-Qaida y los talibanes. Esto exigirá mejorar el intercambio de información tanto al interior de los Estados como entre éstos, al tiempo que se respeten las salvaguardias jurídicas. La Unión Europea considera que se debería prestar mayor atención a las organizaciones de fachada, las organizaciones sin fines de lucro y las personas, así como en relación con problemas relativos al cambio del nombre de las organizaciones, y está considerando la posibilidad de que si se puede fortalecer el mecanismo jurídico de la Unión Europea con respecto a estas cuestiones.

- Desearía subrayar que, si bien la congelación de bienes como tal se impone a nivel de la Unión Europea, los Estados miembros deben asegurar su aplicación completa y rápida en el plano nacional. La Unión Europea está comprometida en la supervisión de la aplicación en el plano nacional a fin de mejorar su eficacia. La Unión Europea recientemente ha aprobado una guía de las prácticas óptimas sobre la aplicación de medidas financieras restrictivas en la que figuran varias recomendaciones. Éstas abarcan una variedad de cuestiones, entre ellas la relación entre la congelación y la confiscación administrativa y judicial, identificación de personas, al igual que cuestiones de identidad errónea. Por mucho que nos complazca compartir esta guía de prácticas óptimas con otros, deberíamos subrayar que se ha elaborado en el contexto del marco jurídico propio de la Unión Europea. Es un proceso continuo. No pretendemos tener todas las respuestas. Sin embargo, estamos comprometidos a velar por que la congelación de bienes sea un instrumento eficaz en la lucha contra la financiación del terrorismo.

- Hay quienes ponen en duda la utilidad de las medidas para congelar bienes, aduciendo que las cantidades congeladas son pequeñas y no son proporcionadas a las acciones que supone la aplicación de las medidas de congelación. Sin embargo, la eficacia de las medidas de congelación no puede juzgarse meramente desde el punto de vista de los montos congelados. Al tiempo que reducen las corrientes financieras hacía los terroristas y trastornan sus actividades, las medidas para contrarrestar la financiación del terrorismo pueden proporcionar información vital sobre los terroristas y sus redes, lo que a su vez mejora la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para emprender encausamientos fructíferos. Y no debe subestimarse el efecto político de una decisión que adopten las Naciones Unidas o la Unión Europea de declarar un grupo o persona como terrorista.

- Quizá sea difícil evaluar hasta qué punto nuestras actividades trastornan la financiación del terrorismo. Es difícil determinar si un ataque podría haberse

abortado debido a problemas de acceso a la financiación. Es difícil demostrar lo negativo. Sin embargo, sabemos que debido a la mayor vigilancia del sistema de banca internacional, los terroristas cada vez más se ven obligados a recurrir a mensajeros para hacer circular el dinero por el mundo; se ha arrestado a algunos y, si se toman medidas internacionales concertadas, indudablemente resultarán más arrestos. Restringir el espacio en que pueden actuar los terroristas, incluso a los niveles más bajos de su organización, ayuda a socavar su capacidad para proyectar ataques y llevarlos a cabo.

- Sabemos también que los ingresos anuales de organizaciones como Al-Qaida han disminuido considerablemente desde el 11 de septiembre. Sin embargo, todavía es demasiado. Aún sigue fluyendo dinero a las manos de los terroristas. Aún se utiliza dinero para pagar ataques. Como dije antes, no siempre los terrorista necesitan mucho dinero para emprender estos ataques. Por lo tanto, necesitamos empeñarnos más en bloquear el dinero cuando circula e identificarlo y congelarlo cuando se halle en el sistema bancario. El control de los movimientos transfronterizos de efectivo es un complemento valioso al perfeccionamiento de las medidas en el sector financiero. Cuanto mayor sea la eficacia de las medidas adoptadas por las instituciones financieras, tanto mayor será el incentivo para que los terroristas recurran a dinero en efectivo para hacer circular el dinero que se utiliza en la ejecución de delitos terroristas.

- Permítaseme concluir diciendo que la lucha contra la financiación del terrorismo no es una política de corto plazo con medidas de corto plazo. Es una política para el largo plazo. Todos debemos comprometernos en seguirla.

8. Grupo de Acción contra el terrorismo del Grupo de los Ocho

Los dirigentes del Grupo de los Ocho en la Reunión en la Cumbre, celebrada en Evian (Francia) en junio de 2003, aprobaron un plan para fomentar la voluntad política y la capacidad para la lucha contra el terrorismo en el plano mundial y establecieron el Grupo de Acción contra el terrorismo (CTAG) para ejecutar este plan. El CTAG ha apoyado las gestiones del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, convirtiéndose en un foro activo para que los donantes coordinen la cooperación en la lucha contra el terrorismo con terceros países y la prestación de asistencia a dichos países. El CTAG alienta a todos los países a resistir el terrorismo y a cumplir sus obligaciones con arreglo a la resolución 1373 (2001) del consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los 12 convenios y protocolos internacionales contra el terrorismo.

Bajo la presidencia de Francia y luego de los Estados Unidos de América, el CTAG se ha reunido cinco veces, dos veces en París en 2003 y tres veces en Washington en 2004, con la participación activa de los Estados miembros del Grupo de los Ocho, la Comisión Europea, el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad y otros países y organizaciones. También se han celebrado reuniones de coordinación acogidas por la Embajada local de la presidencia del Grupo de los Ocho entre misiones diplomáticas de miembros del CTAG en los países receptores, con la participación, según conviniera, del gobierno del país anfitrión y otros que convengan los países miembros del CTAG en el plano local.

El CTAG ha coordinado las actividades diplomáticas, de cooperación de los donantes y de asistencia de los donantes:

- Facilitó una adhesión universal a los 12 convenios y protocolos internacionales contra el terrorismo al alentar a casi 100 países a que aprobaran instrumentos no ratificados. Ahora hay 58 Estados que son partes en los 12 convenios y protocolos, en comparación con 30 cuando se creó el CTAG, y ahora otros 40 Estados han adherido al *Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo*.

- Colaboró con el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre el blanqueo de capitales (FATF) para evaluar las posibles necesidades de asistencia técnica de países de importancia crítica a fin de ayudar a éstos a acatar las ocho recomendaciones especiales del FATF sobre la financiación del terrorismo. Los donantes del CTAG ahora están tratando activamente de atender las necesidades que se han determinado.

- Centró la asistencia de los donantes a la lucha contra el terrorismo en las necesidades de dicha lucha en la región del Foro de Asia y el Pacífico para la Cooperación Económica (APECI), especialmente lagunas en la seguridad portuaria y marítima, en concierto con el Grupo de Tareas contra el terrorismo del APEC.

- Coordinó la asistencia de los donantes para ayudar a los países en los Balcanes occidentales en la evaluación y el perfeccionamiento de la seguridad en los aeropuertos.

En 2005 el CTAG estará presidido por el Reino Unido. Colaborará con los miembros para mejorar la interacción del CTAG con las organizaciones regionales y seguirá fomentando el recurso a reuniones del CTAG en los países. En el plano

sustantivo, espera que las reuniones se centren en un número reducido de prioridades regionales y funcionales. Además de los dos temas principales, el CTAG dedicará tiempo a facilitar la aprobación y aplicación de normas y prácticas de seguridad y facilitación de los viajes que está elaborando el Grupo de los Ocho con arreglo a su Iniciativa para viajes internacionales seguros y facilitados (SAFTI).

Los miembros permanentes del CTAG comprenden los Estados miembros del Grupo de los Ocho, la Comisión Europea y el Comité del Consejo de Seguridad contra el Terrorismo. Hasta la fecha se les han unido en una o más reuniones Australia, España, Suiza, el Banco Asiático de Desarrollo, el Foro de Asia y el Pacífico para la Cooperación Económica, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Marítima Internacional, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

9. GUUAM

Informe actualizado sobre el Grupo GUUAM (Azerbaiyán, Georgia, República de Moldova, Ucrania y Uzbekistán)

Actividades contra el terrorismo

En este breve informe se presenta un resumen de las novedades recientes en el marco del Grupo GUUAM (Azerbaiyán, Georgia, República de Moldova, Ucrania y Uzbekistán) en la esfera de la lucha contra el terrorismo, preparado como contribución a la cuarta reunión extraordinaria del Comité contra el Terrorismo con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, que se ha de celebrar en Almaty del 26 al 28 de enero de 2005.

Como se ha informado anteriormente, la lucha contra el terrorismo internacional, el tráfico ilícito de armas y estupefacientes y la delincuencia organizada es una de las principales actividades de la Organización. La base para la cooperación se centró en el Acuerdo de cooperación entre los Gobiernos de los Estados participantes en el GUUAM en la esfera de la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y otros tipos de delitos peligrosos, firmado en 2002.

El GUUAM continuo ejecutando dos proyectos en la esfera de la lucha contra el terrorismo y la seguridad fronteriza patrocinados por el Gobierno de los Estados Unidos de América:

– Proyecto de creación del Centro Virtual (CV) del GUUAM para la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes y otros tipos de delitos peligrosos;

– Proyecto sobre creación del Sistema de ordenación de la información interestatal del GUUAM (IIMS)

El CV del GUUAM servirá de centro de coordinación para las comunicaciones en línea y para el análisis y el intercambio de información operacional sobre actividades represivas, al igual que para la facilitación de operaciones conjuntas y la coordinación de investigaciones de delitos de mayor cuantía. El IIMS constituye un sistema de apoyo y soporte de la información para una amplia variedad de actividades comprendidas en el Programa Marco del GUUAM sobre represión, interacciones comerciales e intercambio de datos entre los servicios competentes sobre seguridad de los corredores de transporte, incluidas cuestiones relativas a la amenaza de terrorismo, delincuencia organizada, tráfico de estupefacientes e inmigración ilícita. El sistema mencionado está constituido por cinco estaciones iguales y análogas en cada una de las capitales de los países miembros del GUUAM conectadas mediante un canal de comunicaciones por satélite protegido.

El 24 y 25 de mayo de 2004 en Bakú (Azerbaiyán) el Grupo de Trabajo del GUUAM sobre represión del terrorismo, delincuencia organizada y tráfico de estupefacientes analizó la etapa final de la ejecución de los proyectos CV e IIMS del GUUAM. Se organizó un seminario de capacitación para los expertos en tecnología de la información de los países del GUUAM con asistencia de representantes de los Estados Unidos en Bakú del 15 de noviembre al 2 de diciembre de 2004. El primer nodo de intercambio de información para el Centro Virtual sobre el cumplimiento de

la ley se estableció en Bakú en diciembre de 2004. En breve se establecerán estaciones nacionales análogas en otras capitales del GUUAM.

El GUUAM sigue participando activamente en la lucha contra el terrorismo internacional y la delincuencia organizada. Durante las reuniones de ministros y coordinadores nacionales con frecuencia se analizan y aprueban las medidas prácticas en esta esfera. El Grupo de Trabajo del GUUAM sobre la represión del terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico de estupefacientes celebra reuniones periódicas y analiza medidas que se han de ejecutar en conjunto.

El 7 de abril de 2004 los países miembros del GUUAM dieron a conocer una declaración conjunta en la que se condenaban los actos terroristas en Uzbekistán y se reafirmaba su firme compromiso de continuar las gestiones conjuntas para refrenar el terrorismo internacional. El 20 de mayo de 2004, durante consultas regionales europeas en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en Viena, las delegaciones de los países del GUUAM celebraron la reunión para examinar la posibilidad de cooperación en la esfera de la seguridad radiológica. El 28 de junio de 2004 se celebró en Estambul una importante reunión al margen de la Reunión en la Cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) en que los Ministros de Relaciones Exteriores de los países del GUUAM aprobaron varios documentos pertinentes. El 23 de septiembre de 2004 en Nueva York y el 7 de diciembre de 2004 en Sofía se celebraron reuniones extraordinarias de los Ministros de Relaciones Exteriores al margen de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la reunión ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en cuyo programa la cuestión de la lucha contra el terrorismo ocupaba un lugar fundamental.

Punto de contacto:

Sra. Rena Salayeva, Departamento de Asuntos de Seguridad
Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Azerbaiyán
Tel.: (99412) 492 96 92, ext. 2142, Fax: (99412) 492 55 65
Correo electrónico: *tpi@mfa.gov.az*

10. Asociación Internacional de Inspectores de Seguros

Actividades de la Asociación Internacional de Inspectores de Seguros (IAIS) relativas a la lucha contra el terrorismo y novedades ocurridas desde la reunión del Comité contra el Terrorismo celebrada en marzo de 2003

La lucha contra el blanqueo de dinero y la lucha contra la financiación del terrorismo constituyen una esfera prioritaria para la Asociación Internacional de Inspectores de Seguros (IAIS). Las cuestiones relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y contra la financiación del terrorismo se tratan primariamente por conducto del Subcomité sobre los fraudes con seguros de la Asociación, que se reunió cinco veces durante 2004. La IAIS es una observadora en el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre el blanqueo de capitales (FATF) y participa en el actual grupo de trabajo del FATF que está examinando tipologías en relación con el blanqueo de dinero que afectan a los seguros.

En octubre de 2003 la IAIS revisó y amplió sus *principios y metodología básicos sobre seguros*, cuyo cumplimiento se exige para que un sistema de inspección de seguros sea eficaz. Como parte de esta revisión se introdujo la nueva ICP 28, que se ocupa expresamente de la lucha contra el blanqueo de dinero y contra la financiación del terrorismo. De conformidad con la ICP 28 deben satisfacerse las recomendaciones del FATF aplicables al sector de los seguros y a la inspección de seguros para lograr este objetivo.

En su reunión general anual celebrada en octubre de 2004, la IAIS aprobó un *Guidance paper on anti-money laundering and combating the financing of terrorism* (“Documento de orientación sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y contra la financiación del terrorismo”), que reemplaza el *Anti-money laundering guidance paper for insurance supervisors and insurance entities* (“Documento de orientación sobre la lucha contra el blanqueo de dinero para los inspectores de seguros y las entidades aseguradoras”) de enero de 2002. En el nuevo documento de orientación se tienen en cuenta las 40 recomendaciones revisadas del FATF de junio de 2003 y la *Methodology for Assessing compliance with the FATF 40 recommendations and the 8 special recommendations* (“Metodología para evaluar el cumplimiento de las 40 recomendaciones y las 8 recomendaciones especiales del FATF”), publicada en febrero de 2004, al igual que las ocho recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo de octubre de 2001. El documento proporciona orientación concreta para los inspectores de seguros y el sector asegurador. Uno de los nuevos elementos de las Recomendaciones es el concepto de Debida Diligencia del Cliente (DDC) y uno de los objetivos del documento es brindar orientación con respecto a la DDC, adaptado a las características concretas del sector de los seguros y su supervisión.

11. Asociación Internacional de Abogados

La Asociación Internacional de Abogados (IBA) es una federación mundial de abogados y de asociaciones y colegios de abogados cuya acción se encamina a influir en el desarrollo de la reforma del derecho internacional y en el futuro de la abogacía. Con 195 organizaciones miembros y 16.000 afiliados, la IBA abarca todos los continentes. Su Instituto de Derechos Humanos, que realiza su labor a nivel de toda la Asociación, vela por la promoción, protección y observancia de los derechos humanos, en un régimen de legalidad y equidad, y por la defensa de la independencia del poder judicial y la profesión de la abogacía en todo el mundo.

En octubre de 2001, después de los ataques del 11 de septiembre de 2001, la IBA creó un Grupo de Trabajo sobre terrorismo internacional, que reunió a un grupo de destacados expertos de todo el mundo para examinar posibles intervenciones conforme a derecho frente al terrorismo internacional. El Grupo de Trabajo, copresidido por el Juez Richard Goldstone (Sudáfrica) y el Embajador Emilio Cárdenas (Argentina), estuvo integrado por el Dr. Badria El-Awadhi (Kuwait), el profesor Cherif Bassiouni (Estados Unidos de América), el Sr. Sten Heckscher (Suecia), la Baronesa Helena Kennedy, Fiscal de la Corona (Reino Unido), el Sr. Fali Nariman (India) y el profesor Michael Reisman (Estados Unidos de América).

En el curso de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo se reunió con gobiernos, organizaciones no gubernamentales, estudiosos y abogados para recabar una amplia gama de ideas sobre la evolución de la legislación después del 11 de septiembre. El Grupo de Trabajo se interesó especialmente en la aprobación de nuevas leyes de represión del terrorismo y su conformidad con las normas internacionales, incluida la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. A principios de octubre de 2003, la editorial Transnational Publishers publicó un informe amplio de las comprobaciones, conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo, titulado “International Terrorism: Legal Challenges and Responses”. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo se condensaron en el documento titulado “Principios del Grupo de Trabajo de la IBA sobre la represión del terrorismo”, en el que se expone una serie de criterios que se han de tener en cuenta en la lucha contra el terrorismo.

En 2004, la IBA y el Instituto continuaron dando amplia difusión a las comprobaciones del Grupo de Trabajo y a su informe. En octubre la IBA organizó seminarios en Estocolmo y Londres para debatir las cuestiones planteadas en el informe y profundizar la comprensión por parte de diversos grupos, incluidos la sociedad civil, los abogados y el público en general, respecto del marco jurídico internacional aplicable al problema del terrorismo internacional. En particular, se estimó que era importante propiciar el debate sobre las propuestas contenidas en el informe, a fin de destacar las diversas posibilidades de acción y sus consecuencias.

En octubre de 2003, el Instituto presentó un escrito ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América en calidad de amicus curiae en favor de los detenidos en la Bahía de Guantánamo. En su escrito, el Instituto pidió al Tribunal que reconociera el principio fundamental de que la ley nacional debía interpretarse de conformidad con el derecho internacional. El Tribunal Supremo decidió, por mayoría, que el derecho de los Estados Unidos de América confería a los detenidos en Guantánamo el derecho a impugnar la validez de su detención mediante un recurso de hábeas corpus.

En 2004, la IBA y el Instituto siguieron vigilando la evolución del derecho aplicable a la lucha contra el terrorismo y el empleo de la detención por tiempo indefinido.

12. Organización Internacional de Policía Criminal

La lucha contra el terrorismo internacional

Posición de Interpol respecto del terrorismo

La Secretaría General de la Organización Internacional de la Policía Criminal (Interpol), ante el panorama general del terrorismo y los delitos conexos, reconoce el hecho básico de que el terrorismo mismo es un delito y no una manifestación política. Ciertos actos, considerados inadmisibles por las normas de derechos humanos generalmente aceptadas (la matanza de inocentes, el secuestro de aeronaves y los ataques con bomba contra autobuses o edificios), son manifestaciones delictivas que se han de considerar por separado de la llamada "causa" que lleva a algunos a perpetrar esos delitos. Esta política de larga data de Interpol es compartida por todos los órganos encargados de hacer observar el derecho internacional.

Interpol ha atribuido carácter prioritario a la esfera del orden público y el terrorismo. La Secretaría General encara la cuestión del terrorismo con un enfoque polifacético, mediante:

- El suministro de una mayor información a los países miembros sobre los grupos terroristas y la ayuda a los países para identificar a los presuntos terroristas que actúen en sus territorios.
- El apoyo a los países miembros para crear una capacidad de lucha contra el terrorismo por conducto de la formación y los servicios analíticos.
- La asistencia a los países miembros en caso de atentados terroristas e investigaciones por conducto del apoyo analítico y las bases de datos.
- La activa promoción de enlaces más estrechos entre los servicios de policía, aduanas, inteligencia y las fuerzas armadas en los países miembros.

Interpol recoge, almacena, analiza e intercambia datos con sus 182 países miembros mediante su sistema mundial de comunicación protegida I24/7. Se intercambian datos de inteligencia sobre sospechosos y grupos y sus actividades. Interpol coordina la distribución de alertas y advertencias por medio de instrumentos específicos como su sistema internacional de difusiones codificado por color.

Para ayudar a los países miembros a que informen sobre las actividades terroristas, Interpol ha adoptado directrices prácticas sobre el tipo de información que se necesita, que incluye información acerca de los sospechosos y los grupos, las pruebas del lugar del delito y el uso de nuevos métodos por parte de los grupos terroristas. También se alienta a los países miembros a que informen de otros delitos que pueden estar vinculados con el terrorismo, como las transacciones financieras sospechosas, el tráfico de armas, el blanqueo de capitales y la falsificación de documentos de viaje e identidad, así como sobre las incautaciones de materiales nucleares, químicos y biológicos. Con ese fin, Interpol ha establecido varios proyectos de trabajo apoyados con contribuciones de sus países miembros, a saber:

Proyecto Geiger: Recoge y analiza datos sobre el robo de materiales radiológicos.

Proyecto cooperativo de transferencia de instrumentos radiológicos (CRITP): Imparte formación sobre el uso del instrumental de detección de radiaciones.

Proyecto Pasaje: grupos delictivos organizados y actividades vinculados con el terrorismo.

Proyecto Campamento: campamentos de entrenamiento para terroristas.

Bioterrorismo: Una iniciativa para concienciar sobre la amenaza bioterrorista.

Difusiones naranjas: Advertencias a funcionarios de policía y seguridad acerca de amenazas que normalmente podrían pasar inadvertidas, por ejemplo, paquetes bomba, armas encubiertas, etc.

Proyecto Blanco: una lista anual de detenidos por actividades terroristas.

En septiembre de 2002, se creó en la Secretaría General de Interpol el Grupo de Trabajo de Fusión (GTF) para aplicar un enfoque activo y multidisciplinario a fin de ayudar a los países miembros en investigaciones relacionadas con el terrorismo. Sus objetivos primarios son identificar a los miembros de grupos delictivos involucrados en actividades terroristas internacionales y proporcionar un sistema de índices (base de datos localizables).

Desde su creación, el GTF ha celebrado 10 reuniones de trabajo con participantes de los servicios de policía, aduanas, policía de fronteras, fuerzas armadas y organismos de inteligencia. El GTF ha establecido una red de contactos en 121 países. Preparó 17 informes analíticos y publicó 16 listas de advertencia sobre terroristas y grupos, anuncios sobre más de 7.100 sospechosos de terrorismo y galerías de fotos de presuntos terroristas (identificados y no identificados).

Inmediatamente después de un atentado terrorista y para elevar al máximo la asistencia que Interpol puede proporcionar, se pide a los países miembros que remitan información sobre el atentado a la Secretaría General. Los países miembros pueden también aceptar los ofrecimientos de personal de Interpol para colaborar en las investigaciones. Estos equipos de reacción en caso de atentados se componen de personal in situ que puede proporcionar diversas modalidades de apoyo investigativo y analítico directamente desde el lugar del atentado, en coordinación con la Secretaría General de Interpol, por los siguientes medios:

- Distribución por Interpol de difusiones internacionales de terroristas fugitivos cuya captura solicitan los países miembros.
- Consulta de la base de datos informatizada de huellas dactilares para identificar rápidamente a los sospechosos.
- Acceso a la base de datos de documentos de identidad falsificados, fraguados y hurtados.
- Asistencia especializada sobre blanqueo de dinero.
- Coordinación de las actividades de identificación de víctimas de desastres con una amplia red de expertos y laboratorios internacionales.

El GTF se encarga asimismo de proyectos regionales, formulados para identificar a grupos terroristas activos y a sus colaboradores en regiones determinadas, recabar, recopilar e intercambiar información y datos de inteligencia, prestar apoyo analítico y realzar la capacidad de los países miembros para hacer frente a las amenazas del terrorismo y la delincuencia organizada (Proyecto del Pacífico en Asia Sudoriental; Proyecto Kalkán en Asia Central; Proyecto Amazonía en América del Sur; y Proyecto Baobab en África).

13. Organización Marítima Internacional

Actividades de la Organización Marítima Internacional para mejorar la seguridad marítima

(La información conexa figura en el documento S/AC.40/2003/SM.l/2)

Consideraciones generales

La labor de la Organización Marítima Internacional (OMI) en la esfera del aumento de la seguridad, aborda diversos aspectos de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en particular los asuntos abarcados por los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva.

Medidas especiales para incrementar la seguridad marítima

Las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima, que la OMI aprobó el 12 de diciembre de 2002 en el marco del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS), de 1974, en su forma enmendada (Convenio SOLAS), entró en vigor el 1º de julio de 2004. Las medidas, según se explica también en el documento S/AC.40/2003/SM.l/2, se consignan en un nuevo capítulo del Convenio SOLAS (cuyas prescripciones serán obligatorias), que se sustenta en el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP). El Código PBIP, que establece requisitos detallados en materia de seguridad, consta de la Parte A (prescripciones obligatorias) y la Parte B (prescripciones que han de considerarse en calidad de recomendaciones).

Aunque la labor en el seno de la OMI se inició como resultado de los “acontecimientos del 11 de septiembre”, las decisiones finales abordan aspectos de seguridad que van más allá del terrorismo. Las medidas en vigor abarcan la gama completa de la seguridad, tales como las tentativas de hurtos menores, piratería y robo a mano armada, tentativas por embarcarse como polizón o emigrante ilegal y, por último, terrorismo.

Las medidas de seguridad marítima se aplican a los buques dedicados al comercio internacional y a las instalaciones portuarias que sirven a tales buques[1].

Las medidas de seguridad marítima, que se orientan a establecer una cultura de seguridad entre la gente de mar, los propietarios de buques, los operadores de buques, los proveedores de servicios al sector marítimo y los administradores, usuarios y proveedores de servicios de instalaciones portuarias, hacen hincapié en mejorar la sensibilización y la vigilancia.

Estas medidas son de carácter “preventivo”, y la intervención, supresión, contención y control en caso de infracciones de la seguridad o de un incidente de seguridad son asuntos que incumben a la policía y los servicios de seguridad de cada Estado.

Esencialmente, el capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y el Código PBIP se conforman al criterio de que garantizar la seguridad de los buques y las instalaciones

[1] El establecimiento portuario es una ubicación, de acuerdo con lo determinado por el Gobierno Contratante o por la Autoridad Designada, donde el punto de contacto de buque/puerto tiene lugar.

portuarias es básicamente una actividad de gestión de riesgos y de que para determinar qué medidas de seguridad son apropiadas se ha de proceder a una evaluación de los riesgos en cada caso.

La finalidad del Código PBIP es proporcionar un marco normalizado y coherente para evaluar los riesgos de seguridad, a fin de que los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS puedan neutralizar, mediante instrucciones de seguridad apropiadas, las variaciones en las amenazas de seguridad con cambios en la vulnerabilidad de los buques y las instalaciones portuarias.

Las medidas de seguridad marítima establecen también el derecho de un Estado que es un Gobierno Contratante del Convenio SOLAS a denegar la entrada de buques a sus puertos o a expulsar buques de sus puertos cuando considere que el buque en cuestión o bien no se atiene a las prescripciones de las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima o plantea una amenaza para la seguridad o la protección de las personas, los buques, las instalaciones portuarias y otros bienes.

Las medidas de seguridad marítima requieren también que los Estados que sean Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS impartan orientación general sobre las medidas que se consideren apropiadas a fin de reducir el riesgo de seguridad para los buques que se hacen a la mar enarbolando su pabellón. Además, se espera que los Estados ribereños que sean Gobiernos Contratante del Convenio SOLAS brinden asesoramiento y, en caso necesario, asistencia, a los buques que naveguen en su mar territorial o que hayan comunicado su intención de entrar en su mar territorial con miras a reducir los riesgos de seguridad.

En las medidas no se aborda explícitamente la cuestión del uso de un buque en comercio lícito para generar fondos destinados a financiar actividades terroristas. Sin embargo, los buques deben llevar a bordo diversas pruebas documentales que corroboren el empleo del buque (es decir, quién determina el fletamento y quiénes son los fletadores) y el empleo de la gente de mar a bordo. Estos documentos se han de poner a disposición de las autoridades competentes de cada Estado, que será el Gobierno Contratante del Convenio SOLAS, a los fines de las investigaciones que realicen sus servicios de seguridad.

Las medidas están actualmente en vigor en 153 Estados y para el 17 de marzo de 2005 serán aplicadas por 155 Estados. Se estima que aproximadamente 20.000 buques de mar han cumplido con las medidas. El número estimado de instalaciones portuarias que deben atenerse a estas medidas asciende a 9.500 y la información disponible indica que el 97 por ciento de estas instalaciones ya se han conformado a ellas.

En general, los Estados que son Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS tienen la obligación contractual de establecer y mantener la infraestructura legislativa y administrativa necesaria para dar efecto cabal y completo a las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP. Los Estados interesados tienen el deber y la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento por parte de los buques que enarbolan su pabellón y de las instalaciones portuarias ubicadas dentro de su territorio de las prescripciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP y de tomar las medidas de aplicación que exijan las circunstancias. Además, tienen el derecho de tomar medidas de control y aplicación contra los buques que entran o se encuentran en sus puertos independientemente de la bandera que tengan derecho a enarbolar.

Examen de cuestiones relacionadas con la seguridad en el seno de la OMI

En noviembre de 2003, la Asamblea de la OMI decidió que la mejora de la seguridad marítima formaba parte de las orientaciones y el plan estratégicos de la organización. La Asamblea celebra su período ordinario de sesiones hacia el fin del otoño en años civiles impares y determina las orientaciones sustantivas de la organización y las prioridades para el próximo bienio.

Entre períodos de sesiones sucesivos de la Asamblea, el Consejo de la OMI, que ejerce funciones de órgano rector, celebra períodos ordinarios de sesiones cada seis meses y desempeña las funciones de la Asamblea entre períodos de sesiones sucesivos de la Asamblea.

La revisión y actualización de las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima, así como el establecimiento de nuevos requisitos relacionados con la seguridad, son de competencia de los Estados. Los Estados que son Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS están dentro de la jurisdicción del Comité de Seguridad Marítima (CSM) de la OMI. En años civiles pares, el CSM celebra dos períodos ordinarios de sesiones, uno en la primavera y otro al fin del otoño, y en años civiles impares celebra un período ordinario de sesiones en primavera. Aunque el programa del CSM contiene diversos temas, el tema de las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima ha sido un tema permanente. En febrero de 2002, el CSM estableció el Grupo de trabajo sobre seguridad marítima (GTSM) que se reúne durante cada período de sesiones del CSM, paralelamente al período de sesiones plenario y entre períodos de sesiones en caso necesario. Además, a varios subcomités, que dependen del MSC y se reúnen una vez por año, se les han asignado temas relacionados con la seguridad.

Actividades de la Secretaría de la OMI

A partir del 1º de enero de 2004, la reorganización y reestructuración de la División de Seguridad Marítima de la Secretaría de la OMI ha llevado a la creación de una Sección de Seguridad Marítima en la Subdivisión de Seguridad Operacional, Protección y Elemento Humano. Esta sección se encarga de todas las cuestiones que entran en el ámbito de las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima, así como de las cuestiones de piratería y robo a mano armada.

La División de Cooperación Técnica de la Secretaría de la OMI se encarga de las actividades relacionadas con la seguridad previstas en el programa integrado de cooperación técnica de la OMI, que la Asamblea aprueba basada en las recomendaciones del Comité de Cooperación Técnica.

Enlace

Sección de Seguridad Marítima
Organización Marítima Internacional
4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido
Tel.: + 44 20 7735 7611
Fax: + 44 20 7587 3210
Correo electrónico: *marsec@imo.org*

Acontecimientos ocurridos desde marzo de 2003

El Comité de Seguridad Marítima (CSM) de la OMI, con miras a abordar diversos problemas prácticos que se han planteado o bien en la etapa de aplicación inicial de las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima, o después de su entrada en vigor, como consecuencia de las medidas adoptadas por algunos Estados que son Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS, ha adoptado algunos criterios de desempeño, recomendaciones y notas de orientación. Una de las esferas que todavía suscitan preocupación se vincula con inquietudes relativas al permiso de tierra de la gente de mar y el acceso a los buques. El CSM y sus órganos subsidiarios continúan sus trabajos respecto de la determinación y seguimiento a largo plazo, que son una de las medidas relacionadas con la seguridad propuestas en febrero de 2002 que todavía se encuentra en proceso de formulación.

En diciembre de 2004, el CSM aprobó las prioridades temáticas para el programa de cooperación técnica en la esfera de la seguridad para 2006-2007.

El Comité Jurídico de la OMI ha continuado sus trabajos relativos a las revisiones del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, de 1998, y al Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, de 1988; el Consejo de la OMI, por su parte, aprobó, en noviembre de 2004, la convocación en octubre de 2005 de una conferencia diplomática con miras a adoptar las enmiendas propuestas a esos instrumentos. Las enmiendas en cuestión incluyen propuestas encaminadas a reprimir el transporte por mar de materiales nucleares y fisionables, así como el transporte por mar de los llamados materiales de “doble uso”. Diversos proyectos de artículos vinculan a esos tratados con el régimen de la no proliferación nuclear, y se está examinando la cuestión relativa a incluir prescripciones que autoricen el abordaje y la inspección de buques en el mar.

Se ha concluido la formulación del repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT/OMI relativo a la protección portuaria, que es una labor conjunta con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y el Código fue aprobado por el Consejo de Administración de la OIT en marzo de 2004 y por el CSM en mayo de 2004.

El Consejo de la OMI examinó, en junio y noviembre de 2004, la cuestión de la protección de las vías de navegación de importancia estratégica y concluyó, entre otras cosas, que:

a) La organización había desempeñado y podía desempeñar una función en la protección de las vías de navegación de importancia y significación estratégicas;

b) La Organización y el Secretario General debían, en cooperación con los Estados litorales interesados, proseguir sus gestiones con miras a incrementar la seguridad, vigilancia y protección del medio en el Estrecho de Malaca mediante la asistencia a los Estados litorales, los usuarios del Estrecho y otros interesados directos para que pudieran tomar medidas apropiadas a fin de velar por que el Estrecho siguiera siendo una vía de navegación segura y protegida, abierta a la navegación internacional, incluso mediante actividades de sensibilización, intercambio de información, formación de personal, creación de capacidad y cooperación técnica;

c) En la consecución de esos objetivos, la organización y el Secretario General debían promover el proyecto de autopista electrónica marina diseñado específicamente para los estrechos de Malaca y Singapur.

Programa de asistencia técnica

Por conducto del Programa global de cooperación técnica sobre la protección marítima, la Secretaría de la OMI ha seguido asumiendo una función proactiva en la ayuda a los Estados miembros para que puedan observar las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima. Entre abril de 2002 y el 1º de septiembre de 2004, se organizaron 18 seminarios o talleres, regionales o subregionales, sobre seguridad marítima en el marco de ese programa, en todas las regiones en desarrollo y en los países en transición. Para el 1º de septiembre de 2004 se habían dictado 74 cursos de formación o misiones de asesoramiento, en beneficio de 3.505 participantes.

Como complemento de ese programa, la Secretaría de la OMI ha puesto en marcha un programa de formación de instructores en seguridad marítima, que en un principio constaría de 18 cursos mundiales. El primer curso piloto, acogido por la Academia Árabe para la Ciencia, la Tecnología y el Transporte Marítimo, con sede en Alejandría (Egipto), se dictó del 20 al 25 de septiembre de 2004. Veinte participantes de seis Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS (Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Malta, Túnez y el Yemen) completaron el curso y muchos se ofrecieron a ayudar a la OMI a dictar otros cursos en la región. Los viajes y gastos de alojamiento de los participantes fueron sufragados por los Gobiernos o las organizaciones que los patrocinaron. Un segundo curso similar se dictó en Busán (República de Corea), del 25 al 30 de octubre de 2004. La planificación de nuevos cursos de formación de instructores en diversas regiones en 2005 se encuentra en una etapa avanzada.

Estos cursos de formación de instructores, de seis días de duración, se centran en la ampliación del acervo de conocimientos sobre seguridad marítima de los instructores, a fin de que éstos estén mejor dotados para impartir ellos mismos formación a terceros, sobre la base de los cursos modelo de la OMI para oficiales de la seguridad de buques, empresas e instalaciones portuarias. Se prevé que los “egresados” de los cursos, con el concurso de expertos de la OMI, formarán nuevos instructores en los planos regional y subregional, y dictarán los cursos modelo de la OMI sobre seguridad marítima en los centros de formación de sus países. Esta modalidad de “formación en cascada”, que debiera traducirse en un aumento significativo del número de personas formadas conforme a criterios congruentes con las expectativas de la OMI, será un uso de los recursos eficaz en función de los costos.

En función de la financiación disponible, se prevé organizar, en el marco de este programa, una serie de seminarios o talleres nacionales en seguridad marítima, en los planos regional o subregional, que abarquen todas las regiones en desarrollo y los países en transición para 2005 y años siguientes. Estas actividades, que forman parte de las iniciativas de creación de capacidad de la OMI, tienen por objeto actualizar a los participantes respecto de los acontecimientos más recientes en relación con las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima. Además, el objetivo de las actividades regionales y subregionales es crear una red de seguridad y fomentar la cooperación y la coordinación entre los interesados. Los cursos de formación y las misiones de asesoramiento nacionales tendrían también por objeto determinar el nivel real de aplicación sobre el terreno y las esferas en las que se debieran adoptar medidas.

También se prevé que, después de la aprobación de las enmiendas a los tratados de represión de actos ilícitos de 1988, las actividades de cooperación técnica de la OMI incluirán un programa especial orientado hacia la aceptación y aprobación de los nuevos instrumentos.

14. Organización Internacional para las Migraciones

Documentación de antecedentes de la Organización Internacional para las Migraciones

1. Esferas de trabajo de la Organización Internacional para las Migraciones relacionadas con las medidas señaladas en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

A. Mejora de los sistemas operacionales en el sector de las migraciones

La Organización Internacional para las Migraciones ayuda los gobiernos a mejorar los sistemas operacionales y las estructuras de formación que sustentan la gestión de las migraciones y que son instrumentos comunes y esenciales para la seguridad en el sector de las migraciones. La OIM considera que esos sistemas e instrumentos son componentes ordinarios de los sistemas de gestión de las migraciones de la mayoría de los países, igualmente útiles para facilitar los movimientos transfronterizos normales y habituales, pues refuerzan los niveles apropiados de seguridad de esos procesos. Dos esferas clave de la labor actual son los sistemas de control de fronteras y los documentos de viaje y sus sistemas de expedición.

1) Sistemas de control de fronteras

La OIM ayuda los gobiernos a evaluar, planificar y ejecutar mejoras en los sistemas de control de fronteras. Las características de los sistemas incluyen, en general, los siguientes aspectos: 1) la gestión o el proceso usado en los puestos de control; 2) los sistemas de datos para administrar los procesos de control de entradas y salidas; 3) la integración de los sistemas de datos en fronteras con otros sistemas pertinentes, como las bases de datos de expedición de pasaportes; y 4) las pautas de dotación de personal, necesidades de formación y soluciones para apoyar las mejoras necesarias. La biometría se puede usar en esta esfera de actividad si la recopilación o lectura de datos biométricos se considera una característica útil para el sistema de control de fronteras de un país particular.

2) Documentos de viaje y sistemas de expedición

LA OIM ayuda a los gobiernos a evaluar, planificar y ejecutar mejoras en los documentos de viaje, en particular los pasaportes, y en los sistemas de expedición de estos documentos. Por lo común, se abordan los siguientes aspectos: 1) calidad y características del documento de viaje, con referencia a las normas de la OACI; 2) sistemas de registro y expedición de documentos de viaje; 3) mejoramiento e integración de los documentos primarios que se usan para fundamentar las decisiones de expedición de documentos de viaje; 4) el proceso, incluidos los procedimientos de licitación, que sirve para implantar las mejoras del sistema; y 5) las pautas de dotación de personal, necesidades de formación y soluciones para apoyar las mejoras necesarias. La biometría se puede usar en esta esfera de actividad tanto en el documento de viaje mismo como en el proceso de registro y expedición.

B. Formación y desarrollo de recursos humanos

La OIM ayuda los gobiernos a mejorar los sistemas y programas de formación para los funcionarios de migración, incluidos los aspectos de gestión de las migraciones que inciden en el sector de la seguridad. En general, se hace hincapié en los siguientes aspectos: 1) medidas para mejorar las capacidades del Estado para evaluar las necesidades de formación y diseñar e implantar los programas de formación; 2) apoyo a la participación del Estado en los foros bilaterales y regionales y en otros foros más amplios relacionados con la formación y el desarrollo de los recursos humanos; y 3) apoyo al diseño y la ejecución de actividades concretas de formación en el plano nacional.

C. Diálogo y planificación conjunta

La OIM ayuda a los gobiernos a planificar y celebrar consultas sobre migración y seguridad y a realizar actividades de planificación conjunta a nivel técnico y de políticas. Esas consultas, que pueden celebrarse en los planos subregional, regional o interregional, se pueden centrar en asuntos de migraciones y seguridad o abarcar programas más amplios en los que la seguridad es sólo un componente.

D. Mejoramiento de los regímenes jurídicos y de las políticas

La OIM ayuda a los gobiernos a analizar y revisar los regímenes jurídicos y reglamentarios y las políticas en el sector de la migración, incluidos los elementos que se relacionan con la migración y la seguridad. En el sector de la migración se hace hincapié en los aspectos relacionados con la represión de la delincuencia organizada transnacional, en particular el contrabando y el tráfico.

2. Códigos, normas y prácticas óptimas recomendadas

La OIM promueve, como prácticas óptimas, el establecimiento por todos los gobiernos de sistemas y métodos de gestión de las migraciones debidamente formulados. En particular nos interesa brindar ayuda a los gobiernos con menos recursos y experiencia para que puedan crear y administrar esos sistemas en consonancia con criterios internacionales y con sus propias metas en materia de migraciones. La OIM considera que los sistemas, políticas, regímenes jurídicos y acuerdos de cooperación en materia de migraciones se cuentan entre los instrumentos normales y usuales de la gobernanza, y que esos sistemas apoyan, también, la promoción del movimiento, el turismo y el comercio normales, pues refuerzan la seguridad en el sector de la migración. Además, estima que esos sistemas refuerzan las iniciativas para asegurar la protección adecuada de las personas vulnerables en el sector de la migración, incluidas las víctimas reales y potenciales del tráfico. Por último, esas mejoras en el sector de la migración son esenciales para reducir la incidencia general de la delincuencia organizada transnacional, delincuencia que en el sector de las migraciones se manifiesta en la forma de redes de contrabando y tráfico de personas.

3. Forma en que se adoptan medidas

La OIM colabora con los Estados miembros y observadores y, a veces, con otros Estados para brindar una asistencia apropiada en cualquiera de las esferas mencionadas en la sección 1. Las medidas se pueden iniciar de diversas maneras: 1) se puede pedir a la OIM que haga el seguimiento de deliberaciones

intergubernamentales, bilaterales o regionales, en las que se hayan determinado necesidades concretas y objetivos comunes; 2) un Estado miembro u observador u otro gobierno puede pedir a la OIM que le brinde asistencia en ciertas esferas; aunque se da prioridad a los Estados miembros u observadores, en algunos casos se brinda asistencia a gobiernos que no lo son; 3) la OIM puede responder a las prioridades señaladas en los planes de cooperación estratégica de los países y organismos donantes, incluida la Comisión Europea, para crear esos programas juntamente con los gobiernos.

LA OIM adopta medidas en este sector de dos maneras. En primer lugar, se privilegia la elaboración y ejecución de proyectos específicos (nacionales, regionales e interregionales) que abarcan las esferas de actividad mencionadas en la sección 1. Esas actividades se realizan, en general, bajo la orientación del Servicio de Cooperación Técnica de la OIM y, en casos especializados, por medio del Servicio de Represión del Tráfico. Las actividades de los proyectos, que son significativas y se están incrementando, abarcan a todas las regiones del mundo. Los proyectos se formulan y ejecutan juntamente con el gobierno interesado y reciben el apoyo de los donantes, que a veces se asocian en su ejecución. En materia de documentos de viaje, la OIM consulta estrechamente con la OACI y está representada en el Grupo de Trabajo de Educación y Promoción de la OACI. La OIM hace también intervenir al sector privado en las actividades de mejoramiento de los documentos de viaje y colabora con donantes clave para ayudarles a configurar sus estrategias y prioridades en materia de mejoras de la seguridad en el sector de las migraciones.

También se adoptan medidas en consulta con los Estados miembros, por conductos oficiales y oficiosos.

4. Enlace

Enlace de la OIM con el Comité contra el Terrorismo:

Charles Harns
Jefe, Servicio de Cooperación Técnica
CP 71, CH-1211
Ginebra 19
Suiza
Tel.: +41 22 7179111
Fax: +41 22 7986150
Correo electrónico: *charns@iom.int*

5. Evolución de la labor de la OIM desde la primera reunión especial del Comité contra el Terrorismo (6 de marzo de 2003)

La labor de la OIM en todas las esferas descritas en la sección 1 ya era significativa cuando se celebró la primera reunión del Comité contra el Terrorismo, y desde entonces se ha ampliado. Las esferas de mayor actividad son las siguientes:

A. Se han ampliado las actividades con los gobiernos respecto de la mejora de los sistemas de control en fronteras, en particular en África, el Caribe, Asia central, Europa oriental y la antigua Unión Soviética, Asia meridional, Asia sudoriental y Oceanía.

B. Se han ampliado las actividades en la mejora de los sistemas de documentos de viaje y la expedición de estos documentos en el Caribe, Asia central, Centroamérica, América del Sur y Asia meridional. Además, la OIM ha ampliado su cooperación con la OACI, en particular mediante el Grupo de Trabajo de Educación y Promoción.

C. Se han ampliado las actividades de formación y desarrollo de recursos humanos en esas esferas y en el examen de marcos jurídicos y de políticas, en particular en África.

D. Se han ampliado las actividades de represión del tráfico y el contrabando en muchas regiones del mundo, incluidas las destinadas a fortalecer las capacidades de los gobiernos para reducir la influencia de la delincuencia organizada transnacional en el sector de las migraciones.

E. Se han ampliado las consultas sobre migración y seguridad; cabe mencionar al respecto la Consulta Conjunta sobre Migración para el Afganistán, Asia central, el Pakistán y la Federación de Rusia, que se celebrará en Moscú, en enero de 2005, y se centrará en los temas de la migración y la seguridad.

F. A mediados de 2003, la OIM actualizó su informe de 2001 sobre el terrorismo y la migración internacional (que se distribuye por separado como referencia para reunión del Comité contra el Terrorismo en Almaty); ese informe se actualizará nuevamente en 2005.

15. Banco Islámico de Desarrollo

Resumen de la labor del banco islámico de desarrollo en la lucha contra el terrorismo

1. El Banco Islámico de Desarrollo (BISD) es una institución financiera internacional establecida de conformidad con el Convenio Constitutivo firmado o ratificado por Estados soberanos para fomentar el desarrollo económico y social de sus países miembros y las comunidades musulmanas en países que no son miembros. El número de países miembros del BISD ha ido en aumento y la organización se compone ahora de 56 países de África, Asia y el Oriente Medio.

2. En el curso ordinario de su gestión, el BISD se relaciona principalmente con instituciones gubernamentales, organizaciones, entidades de los sectores público y privado, corporaciones, empresas y organizaciones no gubernamentales. No abre ni mantiene cuentas personales individuales, ni realiza operaciones con personas físicas, salvo cuando éstas son funcionarios o representantes autorizados de sus gobiernos, ni con instituciones no gubernamentales. En consecuencia, es remoto el riesgo de que el BISD pueda ser usado como medio para facilitar actividades de blanqueo de capitales, o como fuente de fondos para la realización de actividades ilícitas.

3. Como parte de su cometido general de fomentar el desarrollo económico y social, y con miras al desarrollo y la promoción de los recursos humanos de sus países miembros y de las comunidades musulmanas en países que no son miembros, el BISD ha establecido y financiado programas de becas para estudiantes musulmanes en cooperación con entidades debidamente constituidas y oficialmente aprobadas y con organizaciones establecidas específicamente para esta finalidad en los países miembros. En el marco de este programa, los desembolsos de aranceles, estipendios, subsidios para libros y vestuario, gastos médicos, billetes de viaje, etc., se hacen mediante giros bancarios a favor de los beneficiarios, por conducto de intermediarios aprobados de conformidad con condiciones estrictas.

4. El BISD está resuelto a velar por que todas sus actividades se conformen a funciones, procedimientos y normas estrictos, y que esas actividades se realicen en un régimen de riguroso escrutinio, debida diligencia, vigilancia y supervisión. El principio fundamental es garantizar la máxima regularidad, transparencia y licitud en todos los aspectos de las actividades del BISD. Con ese fin, el BISD tiene en cuenta las recomendaciones imparciales y apolíticas de entidades internacionales como el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI) y sus 40 Recomendaciones sobre el blanqueo de capitales, las Ocho Recomendaciones Especiales sobre financiación del terrorismo, el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, etc., así como las medidas para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

5. Para cumplir su visión y su misión, el BISD ha adoptado un Código de Conducta con la mira de inculcar estrictas normas de ética a su personal y de asegurarse de que esas normas sean plenamente observadas en todas las actividades y relaciones. El Código de Conducta complementa diversas disposiciones del Convenio Constitutivo del Banco, el Estatuto y Reglamento del Personal y otros documentos.

6. En la consecución de esas metas y objetivos, el BISD ha elaborado una seria de prácticas comerciales óptimas y de normas de debida diligencia para sus clientes. Esas prácticas y normas, recientemente aprobadas por la Administración, deben ser

aplicadas estrictamente por todos los funcionarios en la ejecución de las actividades del Grupo del BISD. La inobservancia de esas prácticas y normas tiene graves consecuencias. El documento se distribuirá al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de propiciar el intercambio de información sobre una cuestión tan crucial.

7. De conformidad con sanos principios de banca, el BISD ha adoptado directrices y procedimientos detallados aplicables a las adquisiciones de bienes y servicios, el desembolso de fondos y las relaciones con contrapartes.

8. El Reglamento Financiero contiene normas detalladas sobre las aprobaciones de contratos, así como sobre los controles y procesos administrativos internos necesarios para proteger los intereses del BISD.

9. Los Procedimientos de adquisiciones estatuyen claras prescripciones para orientar a los interesados respecto a las funciones y condiciones aplicables a las adquisiciones de bienes y servicios financiados con recursos del BISD.

10. Los Procedimientos de desembolso establecen las condiciones y medidas estrictas que han de preceder a la retirada de los fondos de conformidad con un contrato de financiación, a fin de asegurar el debido control y la observancia del Convenio Constitutivo.

11. Además, el Convenio Constitutivo del BISD dispone que, en su contribución al desarrollo económico y el progreso social de sus países miembros, el BISD debe realizar su giro conforme a sanos principios bancarios. El artículo 16 del Convenio Constitutivo, entre otras cosas, dispone que:

a) El BISD debe tomar las medidas necesarias para velar por que la financiación que otorgue se use estrictamente para los fines para los cuales se la suministra.

b) Cada contrato de financiación debe prever medidas eficaces de inspección y seguimiento de debida diligencia por parte del BISD.

c) El BISD no puede financiar ninguna actividad en el territorio de un país miembro si el país miembro formula objeciones a esa financiación.

12. En su calidad de una institución multilateral para la financiación del desarrollo, el BISD puede ayudar los países miembros mediante programas de asistencia técnica para mejorar su capacidad de cumplir las obligaciones impuestas por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

13. El BISD acoge con beneplácito la coordinación con el Comité contra el Terrorismo y con otras instituciones financieras multilaterales para mejorar la asistencia técnica a los países que son miembros simultáneamente del BISD y de otras instituciones similares y, al propio tiempo, para evitar la duplicación de actividades.

14. El enlace del BISD para las cuestiones relacionadas con la coordinación con el Comité contra el Terrorismo y las instituciones financieras multilaterales es el Dr. Jamal Salah, cuya dirección figura a continuación:

Dr. Jamal Salah
P.O. Box 5925
Jeddah 21432
Reino de Arabia Saudita
Tel.: +9662-6466313
Fax: +9662-6467816
Correo electrónico: *jsalah@isdb.org*

16. Liga de los Estados Árabes

Documento relativo a la labor de la Liga de los Estados Árabes en la esfera de la lucha contra el terrorismo

[Original: árabe]

A continuación se resumen las actividades, programas e iniciativas de la Liga de los Estados Árabes en materia de lucha contra el terrorismo en el período comprendido entre marzo y diciembre de 2004.

I. Acción árabe conjunta para combatir el terrorismo en el mundo árabe

1. La Oficina de Policía Criminal Árabe del Consejo de Ministros del Interior Árabes, en su calidad de organismo encargado de supervisar la aplicación del Convenio árabe para la represión del terrorismo, preparó el cuarto informe anual (2004) sobre las medidas y procedimientos adoptados por las autoridades competentes en los Estados árabes (ministerios de justicia e interior) en materia de lucha contra el terrorismo. El informe se presentó al Consejo de Ministros de Justicia Árabes en su 20º período de sesiones, celebrado en El Cairo el 29 de noviembre de 2004, que decidió establecer un comité conjunto constituido por representantes de los ministerios de justicia y el interior de los Estados árabes para evaluar los procedimientos y modelos de aplicación del Convenio árabe para la represión del terrorismo durante los cinco años anteriores.

2. Además, la Oficina de Policía Criminal Árabe ha proseguido sus esfuerzos en las esferas de búsqueda e investigación; detención de los autores de delitos de terrorismo; coordinación entre los Estados Árabes en materia de intercambio de experiencias e información con respecto a cuestiones relacionadas con el terrorismo; recibo y difusión de peticiones de captura y cesación de búsquedas de fugitivos acusados de delitos de terrorismo o condenados por delitos de terrorismo; desarrollo de la base de datos establecida en la Oficina sobre el fenómeno del terrorismo en todas sus formas; comunicación a los órganos de seguridad árabes de la información disponible y de las noticias de actualidad en la materia; y revisión de la lista negra de conspiradores y perpetradores de atentados terroristas y distribución de la lista a los Estados miembros.

3. Una reunión de expertos de los ministerios de justicia y el interior de los Estados árabes se celebró en Túnez los días 9 y 10 de septiembre de 2004 para examinar las dificultades y obstáculos que se oponían a la extradición de delincuentes y personas buscadas. La reunión adoptó decisiones en las que, en particular, se instó a los Estados árabes a la concertación de acuerdos bilaterales de extradición; la aplicación eficaz del Convenio árabe de cooperación judicial, de 1983 (Convenio de Riad); la tramitación expeditiva de las peticiones de extradición; la coordinación entre las autoridades interesadas en los Estados requirentes y requeridos en materia de extradición para garantizar que las instancias de extradición se preparen debidamente; y el establecimiento de un comité para examinar las normas sobre extradición en las convenciones árabes pertinentes.

4. El Consejo de Ministros del Interior Árabes de la Liga efectuó el seguimiento de la aplicación gradual del plan de 2004 relativo a la estrategia árabe de lucha contra el terrorismo, aprobada por el Consejo en 1997. Los aspectos más importantes

del plan son los siguientes: atribución de mayor importancia a las medidas encaminadas a eliminar los medios de financiación de las organizaciones terroristas y agotar sus fuentes de recursos; preparación de un estudio conjunto sobre ese tema por el Consejo de Ministros del Interior Árabes y la Unión de Bancos Árabes; formación de personal árabe para aumentar sus conocimientos en materia de detección, prevención y represión de actos de terrorismo biológico y químico.

5. La Liga de los Estados Árabes ha preparado un compendio de legislación vigente relativa a la lucha contra el terrorismo en los Estados árabes, que ha distribuido a los Estados miembros. La Liga lleva cuenta también de las iniciativas de los Estados árabes en materia legislativa y reforma jurídica para armonizar esas medidas con los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, con la orientación de la ley modelo árabe sobre represión del terrorismo y la ley modelo árabe de extradición.

6. La conferencia anual de los funcionarios responsables de combatir el terrorismo en los Estados árabes se celebró en el marco del Consejo de los Ministros del Interior Árabes. Esas conferencias anuales tienen por objeto, por un lado, promover la consulta mutua y el intercambio de información, experiencias y asistencia en relación con la lucha contra el terrorismo y, por el otro, coordinar las actividades de los organismos interesados en los países árabes.

II. Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo

7. La Liga de los Estados Árabes, por conducto de sus consejos especializados y órganos competentes, ha reiterado su condena incondicional del terrorismo en todas sus formas, independientemente de sus motivos; su apoyo a los esfuerzos internacionales de lucha contra el terrorismo; su repudio de la confusión del terrorismo con el Islam, que predica la tolerancia y prohíbe la matanza de inocentes; y su repudio de la confusión del terrorismo con el legítimo derecho de los pueblos a resistir la ocupación. Ha condenado enérgicamente los atentados terroristas de agresión perpetrados recientemente en algunos países árabes, en una escuela en el sur de la Federación de Rusia y en otras partes del mundo y ha aprobado resoluciones para apoyar la cooperación con el Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad; la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de esa Oficina. La Liga ha instado a los Estados árabes a que se valgan de la asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero todavía no ha recibido información con respecto a la medida en que lo hayan hecho.

8. La Liga de los Estados Árabes participó en el 13º período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Viena del 11 al 20 de mayo de 2004. El representante de la Liga hizo una declaración sobre el tema de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las consultas celebradas con funcionarios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las formas de apoyar la cooperación entre ambas organizaciones y también sobre los arreglos para que la Liga acogiera un simposio regional árabe sobre la lucha contra el terrorismo, en cooperación con la Oficina en septiembre de 2004.

9. La Liga de los Estados Árabes participó también en la Conferencia Ministerial Regional de países africanos de habla francesa sobre la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnaciona1, acogida por Mauricio en

cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, del 25 al 27 de octubre de 2004. Se celebraron consultas oficiosas con funcionarios de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito respecto de la fijación de una nueva fecha para el simposio regional árabe sobre la lucha contra el terrorismo, después de la postergación de la fecha de septiembre de 2004 por razones de organización. Recientemente se informó a la Oficina de que la Liga estaba dispuesta a celebrar el simposio en su sede en El Cairo los días 16 y 17 de febrero de 2005, en cooperación con la Oficina y con la participación de expertos de las Naciones Unidas en lucha contra el terrorismo.

10. La Liga de los Estados Árabes siguió observando y supervisando las medidas adoptadas por los Estados árabes para dar efecto a las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 1373 (2001) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad relativas a la lucha contra el terrorismo. A ese respecto, cabe decir que el Consejo de Ministros de Justicia Árabes, en su decisión 551, de 29 de noviembre de 2004, instó a los Estados miembros que no hubieran todavía ratificado los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, o no se hubieran adherido a ellos, a que así lo hicieran. La Liga recogió también las respuestas recibidas de varios Estados árabes sobre su adhesión a esos instrumentos, la armonización de su legislación nacional con esos instrumentos y las medidas adoptadas para impedir que los terroristas adquirieran armas de destrucción en masa. También recogió las respuestas al cuestionario de las Naciones Unidas sobre la relación entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, las medidas legislativas que habían adoptado para reprimir el blanqueo de capitales y la represión de la financiación del terrorismo y otras providencias relacionadas con la aplicación de la resolución 1373 (2001). La Liga ha preparado un documento sobre ese tema que presentará al Comité contra el Terrorismo.

11. En el marco de la Liga de los Estados Árabes, y con el apoyo del Instituto Internacional de Estudios Superiores de Ciencias Penales, con sede en Siracusa (Italia), un grupo de expertos árabes preparó, bajo la supervisión del Presidente del Instituto, un proyecto de ley modelo árabe sobre la cooperación internacional en asuntos penales, que se distribuyó a los Estados miembros antes de su examen por un comité compuesto de expertos y representantes de los Estados árabes. La finalidad de la ley modelo es ayudar a los Estados árabes a sancionar nuevas leyes o a perfeccionar las leyes en vigor respecto de la cooperación internacional en asuntos penales, especialmente en cuanto a la represión del terrorismo y la delincuencia organizada transnacional.

12. El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe de la Liga de los Estados Árabes respecto de su labor en materia de lucha contra el terrorismo, que se distribuyó como documento S/2004/345, de fecha 30 de abril de 2004.

13. Se están haciendo preparativos respecto de la participación de la Liga de los Estados Árabes, con una delegación presidida por su Secretario General, en la Conferencia Internacional de lucha contra el terrorismo, que acogerá Arabia Saudita del 5 al 8 de febrero de 2005.

Informe preparado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes, enlace con el Comité contra el Terrorismo.

Informe presentado al Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad sobre las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros del Interior Árabes en la esfera de la lucha contra el terrorismo

[Original: inglés]

El terrorismo siempre ha sido una inquietud de seguridad del Consejo de Ministros del Interior Árabes desde que apareció como un fenómeno ajeno a nuestras enseñanzas religiosas y a las tradiciones árabes originales. Con miras a enfrentar este fenómeno y neutralizarlo, el Consejo adoptó numerosas medidas y procedimientos, desde la celebración de conferencias y reuniones y la aprobación de acuerdos y estrategias, pasando por la formulación de planes periódicos, hasta la compilación de todas las leyes y convenciones relativas a la represión del terrorismo y su difusión a todos los Estados miembros árabes, además de establecer normas y crear bases de datos sobre el terrorismo, para orientar las operaciones de detección y enjuiciamiento de terroristas, y de hacer conocer los peligros del terrorismo. Además, el Consejo tiene sumo interés en promover la cooperación con las organizaciones árabes e internacionales que luchan contra el terrorismo. Seguidamente figura una relación de las medidas adoptadas por el Consejo en estas esferas.

Celebración de conferencias y reuniones

La Secretaría General del Consejo convoca desde 1998 una conferencia anual de funcionarios encargados de la represión del terrorismo. La séptima conferencia se celebró en julio de 2004. Estas reuniones dan oportunidad para intercambiar conocimientos técnicos especializados y otras informaciones entre funcionarios encargados de la represión del terrorismo en los Estados árabes, examinar diversos aspectos del fenómeno y recomendar soluciones apropiadas.

Antes de la organización de estas conferencias, la Secretaría General había dedicado la tercera reunión del Comité sobre nuevas modalidades de la delincuencia (un comité de expertos que se reúne anualmente para examinar uno de los nuevos fenómenos delictivos y sugerir soluciones apropiadas), celebrada en 1995, al examen de los delitos de terrorismo. La sexta reunión del Comité, celebrada en 1998, por otro lado, estuvo dedicada al examen de los delitos de violencia en sus formas modernas y de los métodos para combatirlos. Antes de esa fecha, sin embargo, en su primera reunión, celebrada en 1987, el Comité sobre la represión de la delincuencia organizada (reemplazado luego por el Comité sobre nuevas modalidades de la delincuencia) había examinado la problemática del terrorismo.

Logros del Consejo en materia de convenios, estrategias y planes periódicos

1. Código de Conducta contra el terrorismo para los Estados miembros del Consejo de Ministros del Interior Árabes. En este Código de Conducta, aprobado por el Consejo en 1996, los Estados miembros afirmaron su decisión de abstenerse de intervenir o participar en actos terroristas de cualquier manera y de velar por que sus territorios no fueran usados para planificar o ejecutar tales actos. También se comprometieron a reprimir la acción de los elementos terroristas e impedir que se infiltraran o residieran en sus territorios. El Código de Conducta prohíbe también que un Estado miembro reciba terroristas o saboteadores, les dé acogida, formación o armas

o los financie. Todos los Estados árabes llegaron también a un consenso sobre la importancia y necesidad de brindarse ayuda mutua en todos los procedimientos de detección e investigación y en la captura de sospechosos fugitivos o personas condenadas por delitos de terrorismo. Además, el Código de Conducta insta a los Estados miembros a coordinar sus operaciones de vigilancia de fronteras y los cruces fronterizos para impedir la transferencia o el uso de armas, municiones y explosivos con fines ilícitos.

2. La Estrategia árabe contra el terrorismo y sus planes periódicos. El Consejo aprobó esta Estrategia en 1997. Abarcaba una serie de principios, metas y objetivos para coordinar las actividades de represión del terrorismo en los Estados árabes y promover la cooperación con la comunidad internacional en la materia. La Oficina de Policía Criminal Árabe, dependiente de la Secretaría General del Consejo, efectúa el seguimiento de la aplicación de la estrategia por los Estados árabes y presenta un informe anual al Consejo sobre el tema en su período ordinario de sesiones. Deseoso de que la estrategia se convirtiera en una realidad tangible, el Consejo aprobó en 1998 el primer plan periódico trienal de aplicación, que abarcaba un conjunto de programas que ejecutarían la Secretaría General (el organismo administrativo y técnico del Consejo) y la Universidad Árabe Naif de Estudios de Seguridad (el órgano científico del Consejo).

Al término del plan y de la ejecución de todos sus programas, el Consejo aprobó en 2001 un segundo plan periódico trienal para 2001-2003, cuya ejecución se concluyó al fin de 2003. Un grupo de trabajo reunido en octubre de 2003 formuló un nuevo plan trienal que presentó al Consejo en su 21º período de sesiones, celebrado en Túnez, del 4 al 6 de enero de 2004; y que ésta aprobó.

3. Convención árabe contra el terrorismo. Deseosos de promover su cooperación mutua en la lucha contra el terrorismo, los Estados árabes firmaron esta Convención en una sesión conjunta de ambos Consejos, el de Ministros del Interior Árabes y el de Ministros de Justicia Árabes, celebrada en El Cairo en abril de 1998. Ambos Consejos encomendaron a un comité ministerial conjunto presidido por Su Alteza Real, el Príncipe Naif Bin Abdel Aziz, Ministro del Interior del Reino de Arabia Saudita y Presidente Honorario del Consejo de Ministros del Interior Árabes, la formulación de las modalidades y procedimientos de aplicación de la Convención. El Comité aprobó esos procedimientos y modalidades en una sesión celebrada en Túnez el 3 de mayo de 2000 y encomendó a la Oficina de Policía Criminal Árabe el seguimiento de la aplicación de la Convención por los Estados árabes y la preparación de un informe anual sobre el tema con destino a ambos Consejos en sus respectivos períodos ordinarios de sesiones. Se encomendó también a la Oficina el seguimiento de las modalidades y procedimientos de aplicación ante los Estados miembros y su evaluación cinco años después de su entrada en vigor al comienzo de 2001.

Compilación de reglamentos y convenciones relativos a la lucha contra el terrorismo

En el marco de la ejecución de los planes periódicos primero y segundo de la Estrategia árabe contra el terrorismo, la Secretaría General encomendó las siguientes tareas a la Oficina de Policía Criminal Árabe:

- Compilar los reglamentos de los Estados miembros relativos a la represión del terrorismo y transmitirlos a todos los Ministerios del Interior de los Estados árabes para su información.
- Compilar todas las convenciones bilaterales y multilaterales contra el terrorismo y transmitirlas a los Estados miembros.

En consecuencia, la Oficina compiló muchos de estos reglamentos y convenciones en los Estados árabes, tanto si se referían específicamente a la lucha contra el terrorismo como si encaraban la cuestión entre otros problemas relativos a la seguridad. Estos documentos se transmitieron también a todos los Estados árabes para su información.

Leyes modelo

Deseoso de establecer unos regímenes jurídicos modelo que los Estados árabes pudieran usar para sancionar o enmendar sus reglamentos de represión del terrorismo, el Consejo ratificó en 2002 dos leyes modelo que se transmitieron a todos los Estados miembros para su información, a saber:

- La Ley modelo árabe contra el terrorismo;
- La Ley modelo árabe sobre armas, municiones, explosivos y sustancias peligrosas.

Planes modelo

En el marco de la ejecución de los dos planes periódicos de la Estrategia árabe contra el terrorismo, la Secretaría General elaboró una serie de planes modelo para abordar el fenómeno en sus diversos aspectos. Estos planes modelo se transmitieron a los Estados Miembros para su información, a saber:

- Dos planes modelo relativos a la cuestión de los atentados terroristas; uno que hacía hincapié en los aspectos jurídicos y el otro referido a los problemas sobre el terreno y a los aspectos prácticos de la cuestión (2000).
- Un plan modelo relativo a los secuestros de aeronaves y la liberación de rehenes (2001).
- Un plan modelo relativo a la cuestión de los atentados terroristas contra los medios de transporte (2002).
- Un plan modelo para proteger a los establecimientos públicos contra disturbios (2002).
- Un plan árabe de seguridad relativo a los atentados terroristas a bordo de buques y embarcaciones (2003).

Medidas de policía contra los agentes terroristas

La Oficina de Policía Criminal Árabe cumple las siguientes funciones:

- Activa la cooperación entre los Estados árabes en las búsquedas para detectar y detener a los autores de delitos terroristas.
- Coordina la acción de los Estados árabes en el intercambio de conocimientos técnicos especializados e información sobre los casos de terrorismo.

- Recibe y difunde mandamientos de captura de fugitivos, ya sean sospechosos de haber cometido actos terroristas o condenados por la comisión de esos actos.
- Desarrolla la base de datos sobre el fenómeno del terrorismo en todas sus formas y transmite a los organismos de seguridad árabes la información disponible y las novedades en la materia.
- Revisa y transmite periódicamente la lista negra de terroristas a todos los Estados miembros.

Sensibilización en materia de información en la lucha contra el terrorismo

El Consejo presta gran atención a la sensibilización en materia de información en la lucha contra el terrorismo, debido a la significativa función que desempeña en la lucha contra este peligroso fenómeno. En consecuencia, el Consejo aprobó una serie de procedimientos, incluidos los que se mencionan seguidamente.

1. Formulación de planes de sensibilización

Dentro del contexto de la ejecución del Plan árabe de información para la sensibilización sobre seguridad y prevención del delito, dimanado de la Estrategia árabe de sensibilización sobre seguridad y prevención del delito y otros planes periódicos aprobados por el Consejo, y en el ámbito de la Secretaría General, se formularon y transmitieron a los Estados miembros los siguientes planes de sensibilización en materia de información:

- Un plan de sensibilización para afirmar los principios básicos del Islam y corregir los conceptos erróneos que propugnan los partidarios de la violencia y el extremismo (1992).
- Un plan árabe de sensibilización en materia de información y prevención del delito (1998).
- Un plan árabe de información integral para sensibilizar a los ciudadanos árabes respecto de los peligros del terrorismo e inculcarles valores espirituales, morales y educativos (1999).
- Un plan modelo de información integral para sensibilizar a los ciudadanos árabes respecto de los peligros del terrorismo (2000).

2. Producción de filmes de sensibilización

Dentro del contexto de la Oficina Árabe de Información sobre Seguridad, dependiente de la Secretaría General, se produjeron los siguientes filmes para advertir de los peligros del terrorismo e instar a los ciudadanos a que cooperaran con los organismos de seguridad en la lucha contra el terrorismo:

- Una película sobre los peligros del terrorismo para la seguridad y la estabilidad del mundo árabe (1998).
- Una película sobre los peligros del terrorismo para la seguridad y la estabilidad del mundo árabe a fin de instar a los ciudadanos a que cooperaran con la policía en la lucha contra el terrorismo (1999).

- Una película para sensibilizar a los ciudadanos árabes sobre la importancia de su función y las dimensiones de su responsabilidad en la lucha contra el terrorismo y los actos de violencia (2001).

3. Difusión de comunicados de prensa

Ante diversos atentados terroristas ocurridos en el mundo, la Secretaría General ha dado comunicados de prensa a fin de definir y aclarar la posición del Consejo frente a esos actos y al fenómeno del terrorismo en general. El Consejo condena y deplora todos los actos de terrorismo, independientemente de sus causas e incentivos, sean ejecutados por personas físicas, grupos o Estados, y repudia la comisión de esos actos en nombre de la religión, distinguiendo al propio tiempo entre el terrorismo y la lucha de los pueblos por la liberación y contra la agresión. Esos comunicados de prensa, que se transmiten por conducto de los medios de difusión social, contribuyen a sensibilizar respecto de los peligros sobre el terrorismo y a refutar la propaganda de sus apologistas.

El Consejo de Ministros del Interior Árabes expresó su posición en muchas ocasiones, como las declaraciones de su 15º período de sesiones, celebrado en Túnez en 1998, su 16º período de sesiones, celebrado en Ammán en 1999, su 17º período de sesiones, celebrado en Argel en 2000, su 19º período de sesiones, celebrado en Beirut en 2002, y su 21º período de sesiones, celebrado en Túnez en 2004.

Cooperación con organizaciones árabes e internacionales

El Consejo de Ministros del Interior Árabes tiene gran interés en cooperar con las entidades árabes e internacionales competentes que se ocupan de la lucha contra el terrorismo.

En el mundo árabe existen vínculos estrechos entre el Consejo y otros consejos ministeriales especializados y organizaciones árabes en el marco de la Liga Árabe. La característica más significativa de la coordinación con el Consejo de Ministros de Justicia Árabes fue la firma de la Convención árabe contra el terrorismo, que también llevó a celebrar la reunión de un comité conjunto en julio de 2003. El comité enmendó la convención mediante la tipificación como delito de la apología de los actos terroristas o la recaudación de fondos al amparo de sociedades de beneficencia para beneficio o ventaja del terrorismo, y otras formas de apoyo al terrorismo mencionadas en la resolución 14 de la Liga Árabe, aprobada en Beirut en marzo de 2002.

En 2003 se celebró una reunión conjunta de los Consejos de Ministros del Interior y de Información Árabes en la que se convino en cooperar en la lucha contra el terrorismo y desplegar todas las capacidades árabes de información a fin de aumentar la sensibilización contra el terrorismo.

En el plano internacional, además, la Secretaría General ha suscrito un memorando de entendimiento con Interpol sobre diversos aspectos de la cooperación en todas las cuestiones penales, incluido el terrorismo.

17. Organización del Tratado del Atlántico del Norte

Contribución de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte a la lucha contra el terrorismo

La Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) acoge con beneplácito la oportunidad de participar en la cuarta reunión especial del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

Desde el 11 de septiembre de 2001, la Alianza ha demostrado en todo momento su firme determinación de desempeñar una función importante en la lucha contra el terrorismo. En la Cumbre de Estambul, celebrada en julio de 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno Aliados reiteraron su decisión de combatir el terrorismo en todas sus formas, de conformidad con el derecho internacional y los principios de las Naciones Unidas. El enfoque de la Alianza contra el terrorismo y sus causas, que abarca la plena aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la lucha contra el terrorismo, seguirá siendo polifacético y amplio e incluirá medios políticos, diplomáticos, económicos y, en caso necesario, militares.

A continuación se mencionan los principales elementos de la contribución de la OTAN.

Consultas políticas: El terrorismo es un tema permanente del programa de las sesiones del Consejo del Atlántico del Norte y de las sesiones del Consejo de la Asociación Euroatlántica. Las consultas periódicas sobre el terrorismo entre los Aliados y con los asociados y otras organizaciones internacionales constituyen un instrumento importante para realzar la contribución de la Alianza a la lucha de la comunidad internacional contra el terrorismo. Esas consultas ayudan a formular y divulgar criterios comunes sobre problemas y soluciones. La firme unidad de aliados y asociados contra el terrorismo es una importante señal política y un elemento clave de nuestra estrategia.

Intercambio de inteligencia: Se precisa contar con una inteligencia eficaz para lograr una comprensión común de los riesgos y las amenazas planteados por el terrorismo y las intervenciones apropiadas. La Alianza y los asociados atribuyen clara prioridad a mejorar el intercambio de inteligencia. Con recursos de inteligencia civil y militar de la OTAN y de los países asociados, se ha creado recientemente una Unidad de inteligencia sobre la amenaza terrorista para suministrar las evaluaciones necesarias al Consejo del Atlántico del Norte y a los servicios de la OTAN. Además, estamos embarcados en un examen más amplio de nuestras estructuras de inteligencia.

Conceptos y políticas: Casi todas las políticas y doctrinas de la Alianza se han reexaminado a la luz de la amenaza planteada por el terrorismo. En la Cumbre de la OTAN celebrada en Praga en 2002 se aprobó el “Concepto militar para la defensa contra el terrorismo”, que es un elemento clave en nuestro enfoque conceptual y en las actividades operacionales pertinentes.

Con la aprobación del Concepto, la defensa contra el terrorismo se convirtió en una parte integrante de las misiones de las fuerzas de la Alianza. El Concepto

expone la contribución que las fuerzas militares de la Alianza pueden hacer en este contexto y les permite prepararse para sus funciones operacionales.

Según el Concepto, la defensa contra el terrorismo incluye actividades de las fuerzas militares, basadas en las decisiones del Consejo del Atlántico del Norte, para ayudar a desalentar ataques terroristas o amenazas de ataques terroristas, defenderse de ellos, frustrarlos y protegerse contra ellos, dirigidos desde el extranjero, contra las poblaciones, el territorio, las infraestructuras y las fuerzas, incluida la acción contra esos terroristas y los que les den refugio. Según el Concepto, las fuerzas pueden desplegarse dónde y cuándo sea necesario, en virtud de una decisión del Consejo del Atlántico del Norte. El Concepto prevé también la posibilidad de acción militar si lo pide o autoriza el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en apoyo o como parte de medidas de la comunidad internacional, incluso en el marco de operaciones de intervención ante una crisis.

Operaciones: Con su estructura militar integrada, su capacidad sumamente desarrollada de planificación operacional y sus procedimientos para movilizar una gama amplia de activos y capacidades militares de América del Norte y Europa, la OTAN puede montar operaciones militares multinacionales de gran escala, incluidas las requeridas para luchar contra el terrorismo.

La operación “Active Endeavour” (OAE), lanzada en octubre de 2001 en el contexto de la invocación del artículo 5 del Tratado del Atlántico del Norte, después de los ataques contra los Estados Unidos de América, comenzó con el patrullaje del Mediterráneo oriental y la vigilancia de la navegación mercante. En febrero de 2003, se amplió la operación para abarcar la escolta de la navegación civil en el Estrecho de Gibraltar y los abordajes de conformidad de naves sospechosas. En marzo de 2004 se dio fin al examen integral de la operación que, entre otras cosas, llevó a la expansión de la zona de operaciones a todo el Mediterráneo. En la Cumbre de la OTAN celebrada en Estambul, en junio del año pasado, los Aliados acordaron mejorar la contribución de la OAE a la lucha contra el terrorismo mediante el apoyo de los países asociados. Rusia y Ucrania manifestaron interés en dar apoyo a la operación y actualmente se están formulando las modalidades de su contribución. El 9 de diciembre de 2004, los Ministros de Relaciones Exteriores de la OTAN acogieron con beneplácito el interés de varios asociados mediterráneos de dar apoyo a la OAE.

Las operaciones de la OTAN en los Balcanes y el Afganistán están ayudando a crear condiciones para impedir que el terrorismo pueda prosperar en esas regiones. La OTAN también presta apoyo a los países aliados que celebran reuniones y acontecimientos especiales de alto nivel. A ese respecto, la Alianza ha prestado apoyo a reuniones como las Cumbres de la OTAN y la UE; además, ha brindado apoyo a los Juegos Olímpicos de 2004 en Atenas con un sistema aerotransportado de alerta temprana y el despliegue de elementos del Batallón de la OTAN de defensa contra ataques con agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

Protección de poblaciones civiles: Los aliados y asociados colaboran para mejorar los preparativos civiles contra posibles ataques terroristas, incluso con agentes químicos, biológicos, nucleares y radiológicos. En esta esfera de actividad, los Ministros de Relaciones Exteriores de la OTAN en su reunión del 9 de diciembre de 2004 actualizaron las orientaciones políticas pertinentes. En este documento de orientación se subraya la cooperación y la asociación entre componentes militares y civiles, incluso con otras organizaciones internacionales. Los aliados y asociados también estuvieron de acuerdo en elaborar, para abril de 2005, un Plan de Acción de

planificación de urgencias civiles, revisado y actualizado, para mejorar los preparativos civiles contra posibles ataques terroristas.

Defensa contra armas de destrucción en masa: Se están elaborando cinco iniciativas fundamentales[1] en materia de protección contra las armas nucleares, biológicas y químicas. En ese contexto, se ha establecido un Batallón de la OTAN de defensa contra ataques con agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares para responder y gestionar las consecuencias del uso de armas de destrucción en masa, especialmente contra fuerzas desplegadas de la Alianza. Este batallón entró en servicio en junio de 2004.

Capacidades: Se trata de mejorar las capacidades militares, algunas de las cuales guardan relación directa con la defensa contra el terrorismo, por conducto del Comité de Movilización de Capacidades de Praga (creado en la Cumbre de la OTAN de noviembre de 2002), la Fuerza de Reacción de la OTAN y la nueva estructura de comando militar. Además, la Conferencia de Directores de Armamentos Nacionales de la OTAN se propone realizar un ambicioso programa de trabajo para la defensa contra el terrorismo que incluye la protección de aviones de gran fuselaje contra sistemas portátiles de defensa aérea (MANPADS) y la protección de puertos.

Cooperación con asociados y otras organizaciones internacionales: La Alianza está tratando de intensificar sus contactos con naciones que no forman parte de ella y con otras organizaciones internacionales para asegurar una mayor unidad y coherencia en la lucha contra el terrorismo, a saber:

- Los ataques del 11 de septiembre contra los Estados Unidos de América y el reto común del terrorismo han llevado a estrechar la cooperación entre la OTAN y sus asociados en el seno del Consejo de la Asociación Euroatlántica. El Plan de acción de la asociación contra el terrorismo (PAP-T), aprobado en la Cumbre de Praga de 2002 y examinado en la Cumbre de Estambul del año pasado, sigue siendo la principal plataforma para las iniciativas conjuntas de aliados y asociados en la lucha contra el terrorismo. El fortalecimiento de la cooperación con otras organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas y, en particular, el Comité contra el Terrorismo, se considera un elemento importante de la ejecución ampliada del PAP-T. Además, siete asociados del Diálogo del Mediterráneo de la OTAN participan en las actividades en el marco del PAP-T, en régimen ad hoc.

- El Consejo de la OTAN y Rusia, creado en mayo de 2002, considera que el terrorismo es una de las esferas clave de las consultas y la cooperación práctica entre la OTAN y Rusia. En la reunión del Consejo de la OTAN y Rusia, celebrada el 9 de diciembre de 2004, los Ministros de Relaciones Exteriores reiteraron su solidaridad ante la amenaza terrorista y su determinación de fortalecer la cooperación para prevenir y combatir los atentados terroristas y gestionar sus consecuencias. Los Ministros de Relaciones Exteriores decidieron que el Consejo podía, y debía, hacer una contribución aún más directa y sustancial a esa lucha mundial y, por ende, aprobaron un Plan de Acción integral del

[1] A saber: Un laboratorio desplegable de análisis de agentes nucleares, químicos y biológicos; un equipo de intervención de urgencia en casos de ataques con agentes nucleares, químicos y biológicos; un centro especializado virtual para la defensa contra armas nucleares, químicas y biológicas; una reserva de defensa biológica y química de la OTAN; y un sistema de vigilancia de enfermedades.

Consejo para luchar contra el terrorismo. La cooperación del Consejo en esta esfera procura complementar y mejorar otras iniciativas en curso en las Naciones Unidas, con miras a crear valor agregado y evitar la duplicación de esfuerzos, y apoya las resoluciones del Consejo de Seguridad 1368 (2001), 1373 (2001), 1540 (2004), 1566 (2004) y las demás resoluciones pertinentes. También en la reunión del 9 de diciembre se firmó un acuerdo sobre las modalidades de la contribución rusa a la Operación Active Endeavour de la OTAN, con objeto de realzar la cooperación entre la OTAN y Rusia en la lucha contra el terrorismo y de reforzar la interoperabilidad entre las fuerzas militares de la OTAN y de Rusia en un contexto operacional.

- La OTAN está procurando también profundizar sus consultas y cooperación en materia de lucha contra el terrorismo con las Naciones Unidas, la OSCE, la Unión Europea y otras organizaciones internacionales competentes. Las nuevas amenazas no respetan fronteras. Para luchar eficazmente contra estas amenazas transnacionales, no hay otra opción que una cooperación internacional más profunda, incluso y con carácter crucial entre las organizaciones internacionales. La OTAN está deseosa de reforzar sus relaciones con otras organizaciones internacionales para intercambiar información y cooperar de manera más apropiada y eficaz, en la empresa común de combatir el terrorismo y otras amenazas y retos. La Alianza y la Unión Europea están resueltas a profundizar su cooperación en estas y otras esferas. La OTAN contribuye activamente a la labor del Comité contra el Terrorismo y colabora estrechamente con otros organismos de las Naciones Unidas, incluso en los Balcanes. Se celebran consultas periódicas entre la Alianza y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). La OTAN, además, colabora con EURO CONTROL, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) para mejorar la coordinación civil-militar en el control del tráfico aéreo. Además, la OTAN viene colaborando estrechamente con la Organización Marítima Internacional (OMI).

- Por último, la OTAN está mejorando también las medidas para proteger sus redes de informática contra ataques terroristas o de otro tipo; abordar los aspectos financieros del terrorismo; y establecer modalidades apropiadas de cooperación en la esfera científica.

Lucha contra la financiación del terrorismo

La OTAN está decidida a apoyar y facilitar el intercambio de información sobre financiación del terrorismo como componente fundamental para formular políticas y medidas de lucha contra este flagelo. En el marco del Plan de Acción de la Asociación contra el terrorismo, los días 14 y 15 de octubre de 2004 se celebró en Roma una conferencia sobre los "Aspectos financieros y económicos de la lucha contra el terrorismo”. Asistieron a la conferencia alrededor de 140 participantes de 39 países, incluidos expertos de gobiernos y parlamentos, el sector privado y la comunidad académica. También estuvieron representadas varias organizaciones internacionales, tales como la OSCE, el FMI, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Europol. Este enfoque integrado e interdisciplinario aseguró unos intercambios sumamente interesantes y de orientación práctica, que auguran unas excelentes perspectivas de colaboración en el futuro.

Los patrones de financiación revelan una gran diversidad en los planos regional y microeconómico y estos patrones se alteran constantemente cómo reacción ante las diversas medidas de represión adoptadas. La congelación e incautación de fondos reduce las oportunidades operacionales de las redes terroristas y les obliga a correr más riesgos para encontrar métodos de financiación alternativos. El rastreo del dinero ayuda a rastrear a los terroristas mismos.

La lucha contra la financiación del terrorismo sólo tendrá éxito si se cuenta con la máxima cooperación posible en los planos nacional e internacional. Es crucial que no se conceda un refugio seguro a los terroristas. Esto se aplica en particular a los Estados fallidos y también a los refugios seguros locales, como las organizaciones no gubernamentales, los lugares de culto, las instituciones de beneficencia y las actividades mercantiles aprovechadas para dar apoyo a las actividades terroristas. Es necesario brindar una asistencia educativa y técnica considerable a los países menos desarrollados para que puedan aplicar normas de nivel internacional. Habría que sacar provecho de las sinergias entre las organizaciones internacionales, teniendo en cuenta las capacidades de cada organización. Además, las alianzas públicas y privadas que funcionan bien son esenciales para el éxito. El sector bancario desempeña una función crucial a este respecto. Hay que crear modalidades óptimas de cooperación, pues los bancos desempeñan una crítica función de primera línea en la represión de la financiación del terrorismo.

Seguridad en la frontera

La rápida evolución del entorno de seguridad, conjugada con la cambiante naturaleza de las amenazas y los retos para la seguridad y la estabilidad, ha puesto de relieve las cuestiones relacionadas con el control de las fronteras. La seguridad en la frontera se ha convertido en un instrumento importante en la lucha contra las amenazas transnacionales, incluido el terrorismo.

La OTAN viene participando de diversas maneras en las cuestiones relacionadas con el control de la seguridad y la gestión de fronteras desde 1998, contribuyendo a la estabilidad regional e internacional. En ese contexto, la OTAN ha realizado varias visitas de evaluación junto con expertos nacionales. Sus fuerzas operacionales en los Balcanes también tienen responsabilidades relacionadas con el control de fronteras (la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo (KFOR) tiene todavía una función de apoyo para la unidad fronteriza de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)).

En 2003, consciente de la importancia de la cooperación con otras organizaciones internacionales activas en este ámbito, la OTAN tomó la iniciativa de convocar la Conferencia sobre Seguridad y Gestión Fronterizas, celebrada en Ohrid, en cooperación con la OSCE y la UE. La finalidad general de la conferencia fue promover la mejora de la cooperación y la coordinación en materia de seguridad y gestión fronterizas en los cinco países de los Balcanes occidentales (Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia[2], Croacia, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro). Se elaboró una Plataforma Común que enunció las metas, objetivos, principios e instrumentos en calidad de directrices para las organizaciones asociadas y los países de la región en sustento de la labor futura en la materia. Todos los participantes en la Conferencia de Ohrid comparten la meta común de fronteras abiertas,

[2] Turquía reconoce a la República de Macedonia por su nombre constitucional.

pero seguras, en el contexto de una visión de integración en las estructuras euroatlánticas. Las organizaciones internacionales participantes, con un interés estratégico y un historial comprobado en materia de seguridad fronteriza en la región, estimaron que mediante una acción concertada se podría lograr una mayor repercusión que si las medidas se limitaban al ámbito de cada organización.

Se contemplan nuevas iniciativas de cooperación en materia fronteriza porque la OTAN está prestando más atención al Cáucaso meridional y a Asia central. A estas iniciativas, la OTAN puede aportar su gravitación política y sus mecanismos bien establecidos en el plano euroatlántico, tales como el Proceso de planificación y examen (PARP) de la Asociación para el Progreso, el apoyo del Plan de Acción de la Asociación contra el terrorismo, la capacidad para utilizar los recursos de los países aliados, la evaluación y los conocimientos especializados de inteligencia, los conocimientos especializados en materia de represión del contrabando, la experiencia en materia de tráfico de armas pequeñas y ligeras y las capacidades de formación y educación. En el contexto del Proceso de planificación y examen (PARP), la OTAN ha formulado varios Objetivos de la Asociación en relación con la organización, la formación y el equipamiento de fuerzas fronterizas. Esos objetivos están destinados a los participantes en el PARP que se interesan en metas de planificación para ayudar a desarrollar mayores capacidades en materia de seguridad fronteriza. Las metas se adaptan a las necesidades específicas.

Además, la OTAN está organizando y apoyando una serie de conferencias (en Azerbaiyán y en Uzbekistán) para que los asociados se familiaricen con cuestiones relacionadas con la gestión integrada de fronteras y para examinar las cuestiones relativas a la formación de guardias de fronteras.

El programa de seguridad por la ciencia ha patrocinado estudios exhaustivos sobre la formulación de normas para la seguridad fronteriza.

Por último, la OTAN está embarcada en un proceso para formular un documento único de la OTAN de política o concepto en materia de seguridad fronteriza.

Respecto de las armas de destrucción en masa, se ha prestado especial atención a las tecnologías de control y detección de exportaciones en el campo de la planificación de urgencias civiles y a la facilitación de los arreglos de cruces fronterizos de personal y equipo en casos de emergencia.

Conclusión

Los constantes atentados terroristas son recordatorios igualmente constantes de que hay que reforzar las medidas contra este flagelo. La lucha de la OTAN contra el terrorismo es multifacética e integral. La OTAN seguirá colaborando con sus asociados y profundizando su cooperación con las Naciones Unidas, la Unión Europea y otras organizaciones competentes. Mediante una serie de medidas de gran alcance, que abarcan herramientas conceptuales y operaciones, la Alianza ya está impartiendo una dimensión transatlántica esencial a la acción contra el terrorismo, que requiere una cooperación lo más estrecha posible entre América del Norte y Europa.

Este tema seguirá ocupando un lugar de privilegio en el programa de la Alianza por todo el tiempo que sea necesario.

18. Grupo de supervisores de bancos “offshore”

Informe del Grupo de supervisores de bancos “offshore” al Comité contra el Terrorismo

La siguiente es una actualización de los informes presentados por el Grupo al Comité contra el Terrorismo en febrero y agosto de 2003 y en marzo de 2004.

1. La información relativa a las actividades contra el terrorismo realizadas por las jurisdicciones que participan en el Grupo se obtiene en forma anual. Se presentaron los resultados del último examen de las actividades de los miembros en la reunión plenaria del Grupo celebrada en septiembre en Madrid (se suministrará a la secretaría del Comité contra el Terrorismo una nota en que se pormenorizarán esas actividades por separado).

2. Los miembros del Grupo se hallan en proceso de poner en práctica su apoyo a las recomendaciones revisadas del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y las nueve recomendaciones especiales sobre la lucha contra la financiación del terrorismo.

3. El Grupo participa activamente en el Grupo de trabajo del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales.

4. El Grupo participa activamente en el Grupo de trabajo del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales respecto de la evaluación y la aplicación de las Recomendaciones Cuarenta más Nueve del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales.

5. El Grupo se une al Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, el FMI/Banco Mundial y los órganos regionales del estilo del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIS), el Grupo de Asia y el Pacífico sobre el Blanqueo de Dinero (APG), el Grupo de África Oriental y Meridional contra el blanqueo de dinero (ESAAMLG) y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) en la ejecución de un programa de evaluación del cumplimiento de las Recomendaciones Cuarenta más Nueve del Grupo de acción financiera contra el terrorismo.

6. El Grupo apoya el programa del FMI de evaluaciones OFC/FSAP que incorporan una evaluación de la ejecución del programa contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (AML/CFT).

7. El Grupo participó en la reunión del Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo que tuvo lugar en Viena en marzo de 2004, en la reunión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrada en Viena en mayo de 2004, y en la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Viena a fines de junio de 2004.

8. El Grupo participa en el Grupo de trabajo de la Interpol sobre blanqueo de dinero y financiación del terrorismo.

Examen de las actividades contra el terrorismo a julio de 2004

Se obtiene información sobre las actividades contra el terrorismo de los miembros del Grupo en forma anual. Se envió al Comité contra el Terrorismo en agosto de 2003 un informe recopilado con la información suministrada a los miembros para la reunión plenaria del Grupo celebrada en julio de 2003 en Mauricio. Los miembros aportaron un nuevo examen de las actividades de los miembros en la lucha contra la financiación del terrorismo para la reunión plenaria del Grupo celebrada en septiembre de 2004 en Madrid.

La información más reciente suministrada por los miembros figura a continuación. Se dio la información en respuesta a la pregunta "¿Qué medidas se han adoptado en los últimos 12 meses, o se proyecta adoptar, para mejorar el cumplimiento de las ocho recomendaciones especiales del Grupo de acción contra la financiación del terrorismo sobre la lucha contra la financiación del terrorismo?".

Aruba

La Ordenanza Estatal sobre la supervisión de las empresas que realizan actividades de transferencia de dinero entró en vigor el 12 de agosto de 2003, y se está revisando actualmente la Ordenanza de Sanciones.

En 2003 se comenzó a aplicar un decreto estatal que exigía que los encargados de prestar servicios financieros designados (incluidos los bancos) informaran a la Dependencia de Información Financiera de Aruba acerca de todas las transacciones que posiblemente se relacionaran con la financiación del terrorismo.

Bahamas

Se envió al Parlamento un proyecto amplio sobre el terrorismo en el segundo semestre de 2003 para aplicar las ocho recomendaciones especiales del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales. Como consecuencia de las indagaciones acerca del proyecto de ley, volvió al gabinete para revisarlo y enmendarlo nuevamente. Una vez promulgada la ley habría de introducir mejoras en las esferas a cuyo respecto, al examinar las respuestas de Bahamas sobre el terrorismo en la encuesta de autoevaluación completada en 2002, el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales encontró que había cumplimiento parcial de seis de las ocho recomendaciones especiales, incumplimiento de una y la no aplicabilidad de una recomendación. Además de tipificar oficialmente el terrorismo y de hacer que fuera un delito determinante en virtud del régimen de lucha contra el blanqueo de dinero, la ley dispone el embargo y la confiscación de los haberes terroristas, la presentación de informes acerca de las transacciones sospechosas relacionadas con la financiación del terrorismo, y el fortalecimiento de los mecanismos existentes para la cooperación a ese respecto entre Bahamas y otros países.

Bahrein

La entidad monetaria de Bahrein ha revisado su reglamentación AML/CFT de octubre de 2001 de manera de tomar en cuenta las 40 recomendaciones revisadas del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (FATF) en junio de 2003. En junio de 2004 se publicó una monografía de consulta y se proyecta completar la aplicación a fines de 2004. La Entidad Financiera sigue ejecutando un programa de examen del cumplimiento para verificar las medidas bancarias AML/CFT.

Barbados

Barbados aplica plenamente con todas las recomendaciones y se propone incorporar todas las normas internacionales nuevas en sus directrices “conozca a su cliente”.

Bermudas

El Decreto relativo al terrorismo (Medidas de las Naciones Unidas) (Territorios de Ultramar), de 2001, fue hecho extensivo a Bermudas por el Reino Unido. Se pidió a todos los bancos que trataran las sospechas de actividades financieras del terrorismo como si estuvieran plenamente cubiertas por los requisitos de la Ley sobre el producto del delito entretanto se promulga legislación nueva. Se ha avisado activamente a todos los bancos respecto de la lista de sospechosos y se les ha pedido que verifiquen las bases de datos de los clientes. Hasta la fecha no se ha determinado la existencia de transacciones sospechosas. El Gobierno está preparando ahora nueva legislación básica, la Ley contra el terrorismo (Medidas financieras y otros), que se presentará al Parlamento en el otoño de 2004.

Islas Caimán

En septiembre de 2003 se enmendaron las notas de orientación en que se recomendaba a los encargados de prestar servicios financieros que, al tratar con asociaciones sin fin de lucro (incluidas las entidades de caridad), se exigiera información adicional acerca del carácter de las actividades, y que se hicieran las verificaciones apropiadas de antecedentes.

También se introdujeron enmiendas en las notas de orientación para exigir a los encargados de prestar servicios financieros que obtuvieran información adicional respecto de la persona que daba origen a una transferencia cablegráfica, y que se pusieran en práctica procedimientos eficaces para determinar las transferencias cablegráficas que carecían de información completa.

Chipre

Las medidas jurídicas y administrativas adoptadas en Chipre para luchar contra la financiación del terrorismo cumplen íntegramente las ocho recomendaciones especiales del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales.

Gibraltar

Gibraltar ha incorporado a su legislación las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas respecto del terrorismo y las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Al-Qaida y los talibanes. Se pueden encontrar las órdenes encaminadas a poner en práctica las resoluciones en el sitio en la Web de la Comisión de Servicios Financieros (*www.fsc.gi*), así como las listas de sospechosos nombrados en relación con grupos y organizaciones terroristas.

Otro acontecimiento reciente a cuyo respecto está trabajando la Comisión de Servicios Financieros es la introducción de legislación para regular y supervisar los servicios de transmisión de dinero.

Se están haciendo consultas respecto de la enmienda de las notas de orientación respecto del blanqueo de dinero para mejorar todavía más el cumplimiento de la Recomendación Especial VII (transferencia cablegráfica).

Además la Comisión de Servicios Financieros ha estado en estrecho contacto con el sector de los servicios financieros de Gibraltar informándolo acerca de las novedades y recordando a las instituciones que deben estar vigilantes respecto de la financiación del terrorismo. Además la Comisión de Servicios Financieros hizo una autoevaluación respecto de las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones especiales del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales relativas a la financiación del terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Se pueden consultar los resultados de esa autoevaluación en el sitio en la Web de Gibraltar.

Guernsey

La Comisión de Servicios Financieros de Guernsey hizo consultas respecto de los proyectos de enmienda del Reglamento de justicia penal (Producto del delito) (Bailiwick de Guernsey) y las notas de orientación sobre la prevención del blanqueo de dinero y la lucha contra la financiación del terrorismo. La gran mayoría de los cambios permitirá al Bailiwick dar cumplimiento a las diversas normas dictadas por el Fondo Monetario Internacional y el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales tras la evaluación reciente del FMI.

Además, se ha introducido un cambio en el reglamento para facilitar a las instituciones financieras la constancia electrónica de los registros. Otros cambios se refieren a la prestación de servicios postales y las cuestiones técnicas planteadas por el Grupo de funcionarios policiales y el Servicio de Inteligencia Financiera.

Además la Asociación de Bancos de Guernsey, conjuntamente con la Comisión de Servicios Financieros de Guernsey, los Estados de Guernsey y el Servicio de Inteligencia Financiera distribuyeron un nuevo panfleto explicativo titulado “La lucha contra la delincuencia y el terrorismo: Necesitamos su ayuda”. Ese panfleto se distribuye a los clientes de los bancos locales que abren cuentas nuevas o en los casos en que los bancos estén actualizando los antecedentes de sus clientes.

Hong Kong

En junio de 2004 la Autoridad Monetaria de Hong Kong publicó un suplemento revisado de las Directrices sobre la prevención del blanqueo de dinero (“Suplemento”) junto con las notas interpretativas correspondientes. En el Suplemento se enuncian los principios más recientes de “conozca a su cliente”, tomando en cuenta los requisitos del documento sobre “debida diligencia de los bancos respecto de los clientes” publicado por el Comité de Basilea sobre supervisión bancaria en octubre de 2001 y las 40 Recomendaciones Revisadas dictadas por el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales en junio de 2003. Abarca no solamente el procedimiento para la apertura de cuentas respecto de diversos tipos de nuevos clientes, individuos, empresas, fondos fiduciarios y cuentas nominales, clientes presentados, clientes que no comparecen personalmente, bancos que responden y personas políticamente expuestas, sino además el proceso de supervisión en marcha respecto de los clientes actuales. Incorpora además los requisitos más recientes relativos a la financiación del terrorismo (como la Recomendación

Especial VII del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales respecto de las transferencias cablegráficas transfronterizas).

Se han preparado las notas interpretativas en colaboración con el sector bancario para dar orientación práctica respecto de la aplicación de los requisitos del Suplemento y para explicar el uso de un criterio basado en el riesgo en diversos procedimientos de debida diligencia.

La Autoridad Monetaria de Hong Kong espera que todas las instituciones autorizadas examinen y revisen sus políticas relativas a los procedimientos de prevención del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo con el objeto de dar cumplimiento a los nuevos requisitos estipulados en la directriz suplementaria lo antes posible y a más tardar el 31 de diciembre de 2004. Se considerará grave la falta de adhesión a esos requisitos y podrá dar como resultado la adopción de medidas de supervisión.

La Autoridad Monetaria de Hong Kong distribuye además circulares periódicamente para alertar a todas las instituciones autorizadas respecto de la lista más reciente de sospechosos de terrorismo designados por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos.

Además, el proyecto de ley de 2003 sobre las Naciones Unidas (Medidas contra el terrorismo) (Enmienda) fue promulgado en julio de 2004. Esto ayuda a poner en práctica, entre otras cosas, los requisitos impuestos en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Recomendación Especial III del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales en el sentido de congelar los bienes que no consistan en fondos de los terroristas y de las organizaciones terroristas, y otros convenios internacionales contra el terrorismo (como el Convenio relativo a los ataques con bombas, la Convención sobre la seguridad marítima y el Protocolo).

Isla de Man

La introducción de la Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia de 2003 abarca y refuerza los principios de las ocho recomendaciones especiales del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales respecto de la lucha contra la financiación del terrorismo.

Jersey

La Ley de terrorismo (Jersey) de 2002 entró en vigor el 1° de septiembre de 2003 y se pidió al Gobierno británico que hiciera extensiva la ratificación por el Reino Unido del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 1999, de manera de incluir a Jersey.

Se ha preparado legislación que, con sujeción a nuevas consultas y a la aprobación parlamentaria, dispondrá la supervisión de las empresas que prestan servicios relacionados con el dinero (oficinas de cambio, oficinas que transmiten órdenes de dinero, y los que hacen efectivos cheques).

Las autoridades de la Isla han decidido promulgar disposiciones en el derecho interno que corresponden a las disposiciones y al plazo para la aplicación de la reglamentación de la Unión Europea que pone en práctica la Recomendación Especial VII.

La Comisión Jurídica de Jersey ha publicado un documento de consulta sobre los organismos de caridad relativo a los mecanismos de supervisión. Se espera que la Comisión Jurídica consulte además respecto de la supervisión de los organismos de caridad en el segundo semestre de 2004.

Labuan Malasia

Malasia está empeñada en tipificar la financiación del terrorismo que se requiere con arreglo al Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo. Con el objeto permitir que Malasia se adhiera al Convenio, se incorporaron nuevas disposiciones legislativas en la legislación siguiente:

- Código Penal
- Código de Procedimiento Penal
- Ley de tribunales subordinados de 1948
- Leyes relativas a los tribunales judiciales de 1964
- Ley contra el blanqueo de dinero de 2001

Las nuevas disposiciones legislativas de congelación, decomiso y embargo de bienes de terroristas se incorporaron en la Ley contra el blanqueo de dinero. El Parlamento aprobó enmiendas al Código Penal y a la Ley contra el blanqueo de dinero el 20 de noviembre de 2003, que se publicaron el 25 de diciembre de 2003. Las leyes enmendadas entrarán en vigor al mismo tiempo que las enmiendas del Código de Procedimiento Penal, las Leyes de los tribunales subordinados de 1948 y las Leyes de tribunales judiciales de 1964, que se examinarán en el próximo período legislativo del Parlamento. Malasia está empeñada en colaborar con otros países para mejorar la capacidad de detección de los movimientos de dinero efectivo para el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

Macao (China)

Además de la ley especial contra el blanqueo de dinero, Macao ha preparado una nueva ley contra el terrorismo encaminada a complementar el Código Penal y la ley contra la delincuencia organizada. Abarca además las penas relativas a las personas jurídicas, la tipificación de la financiación del terrorismo y de la ocultación de haberes con fines terroristas, en tanto delito personal, así como procedimientos especiales de enjuiciamiento penal.

Mauricio

Todos los principios enunciados en las Ocho Recomendaciones Especiales del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales se han incorporado en las notas de orientación sobre el blanqueo de dinero y la lucha contra la financiación del terrorismo distribuidas por el Banco de Mauricio a las instituciones de su jurisdicción. Las notas de orientación se encuentran plenamente vigentes desde enero de 2004.

Además, el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo de 2003, que se promulgó para darle fuerza de ley y para disponer respecto de cuestiones conexas, entró en vigor el 22 de noviembre de 2003.

La Ley de asistencia recíproca en materia penal y asuntos conexos, cuya finalidad es permitir la mayor medida posible de cooperación internacional que ha de dar y recibir la República de Mauricio prontamente y en la mayor medida posible, en las investigaciones, el enjuiciamiento o los juicios relativos a delitos graves y cuestiones civiles conexas, entró también en vigor el 15 de noviembre de 2003.

Antillas Neerlandesas

Se han adoptado indicadores para informar acerca de las transacciones relativas a la financiación del terrorismo al Centro de Registro de Transacciones Desusadas (Dependencia de Inteligencia Financiera).

Panamá

La aprobación de la Ley No. 50, de 2 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial No. 24838, de 7 de julio de 2003, en cuya virtud se agrega el Capítulo VI, relativo al terrorismo, al título VII del Libro II del Código Penal de Panamá.

La Ley define los crímenes de terrorismo y de financiación del terrorismo y los tipifica en tanto crímenes autónomos en la legislación panameña.

Establece la obligación de que las organizaciones sin fin de lucro lleven el control de los fondos recibidos, generados o transferidos, y mantengan un registro detallado de todas las operaciones o transacciones financieras o donaciones que justifiquen su origen o carácter.

La aprobación del Decreto Ejecutivo No. 78, de 5 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24820, que cambia el nombre de la Dependencia de Análisis Financiero por el de Dependencia de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Dinero y de la Financiación del Terrorismo y enuncia las nuevas funciones relativas a las actividades relacionadas con la prevención de la financiación del terrorismo.

El Decreto Ejecutivo No. 77, de 5 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24820, en cuya virtud se cambia el nombre de la Comisión Presidencial de Alto Nivel de Prevención del Blanqueo de Dinero por el de “Comisión Presidencial de Alto Nivel de Prevención del Blanqueo de Dinero y de Prevención de la Financiación del Terrorismo”.

La Ley No. 48, de 26 de junio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial No. 24831, de 26 de junio de 2003, que regula las actividades de las empresas de remisión de dinero. En la Ley se define que las empresas de remisión de dinero son personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de transmisión de dinero mediante transferencia de dinero o cualquier tipo de transferencia de fondos, compensaciones de fondos o por cualquier otro medio, dentro y fuera de Panamá.

Para poner en práctica la Recomendación Especial VIII relativa a las organizaciones sin fin de lucro el Ministerio de Gobierno y Justicia está preparando un reglamento que prevenga el uso ilícito de las organizaciones sin fin de lucro que incluye la identificación del donante y el origen de las donaciones, la verificación de la información financiera, la colaboración y la cooperación con la Dependencia de Análisis Financiero en el ejercicio de su competencia a solicitud suya o por iniciativa propia respecto de cualquier información que tengan.

Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de junio de 2004, que modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 131, de 13 de junio de 2001, agregando a la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores el Departamento de Análisis y Estudio contra las actividades terroristas y los temas conexos, dentro de la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales.

Ley No. 23, de 7 de julio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial No. 25095, de 16 de julio de 2004, en cuya virtud se aprueba la Convención de Palermo de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En representación del Gobierno de Panamá su personal asiste constantemente a seminarios, conferencias y congresos, entre otras cosas, como parte del proceso de capacitación y actualización en la esfera de la lucha contra la financiación del terrorismo.

Singapur

Singapur ha aplicado seis de las siete Recomendaciones Especiales evaluables (el cumplimiento de la recomendación especial VIII, relativa a las organizaciones sin fin de lucro, no es evaluable). Se han dictado todas las medidas necesarias en los últimos 12 meses. La Autoridad Monetaria de Singapur espera que el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales resuelva la cuestión del umbral mínimo antes de aplicar la recomendación especial VII, sobre transferencias cablegráficas.

Vanuatu

Se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley de enmienda de la Ley de Información sobre las transacciones financieras de manera de incluir las 40 recomendaciones revisadas del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales. También se ha presentado al Parlamento un proyecto de Ley contra el terrorismo. En el proyecto se ponen en práctica los requisitos de diversos convenios y protocolos contra el terrorismo, incluido el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.

Se están examinando además la Ley No. 13 de 2002, sobre el producto del delito, y la Ley de Asistencia Recíproca en materia Penal, No. 14 de 2002, con la asistencia del Fondo Monetario Internacional, para velar por el cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales respecto del blanqueo de dinero y las ocho Recomendaciones Especiales respecto de la financiación del terrorismo.

Observaciones generales

El Grupo de supervisores de bancos “offshore” participa activamente en los grupos de trabajo del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales,

incluido el Grupo de Trabajo del FATF sobre Financiación del Terrorismo. Los siguientes son algunos de los puntos que transmitió el Grupo de supervisores de bancos “offshore” al Presidente del FATF acerca de algunas cuestiones clave del programa de trabajo permanente de lucha contra la financiación del terrorismo.

- Existe la necesidad de una coordinación más eficaz entre todos los organismos internacionales que actualmente se centran en el tema del intercambio de información en la lucha contra la financiación del terrorismo.
- Resulta difícil otorgar licencias a los sistemas alternativos de remisión de dinero o supervisarlos. Existen en todos los países en que hay comunidades de expatriados e inmigrantes de un tamaño significativo. No se considera que el otorgamiento de licencia bastará para prevenir el uso de los sistemas de remisión alternativa por los terroristas. Es más probable que tenga éxito la supervisión eficaz, pero ello consumiría grandes cantidades de recursos si se aplicaran en general más bien que de manera específica.
- Existe la necesidad de pensar en términos de la oportunidad y el lugar en que se pueden utilizar más eficazmente los recursos para prevenir la financiación del terrorismo. Podrían utilizarse más eficazmente los recursos escasos concentrando el gasto en los recursos investigativos de los organismos encargados del cumplimiento de la ley más bien que en un impulso general para tratar de otorgar licencias a empresas de remisión alternativa, que se suele hacer de negocios pequeños, normalmente por sumas pequeñas remitidas por trabajadores expatriados de baja remuneración.
- Se considera que la aplicación por los bancos de regímenes de “conozca a su cliente” podría ser una manera útil de limitar el uso de las organizaciones sin fines de lucro en la financiación del terrorismo. No obstante, será importante velar por la limitación de la carga regulatoria de manera que las organizaciones caritativas legítimas locales, semioficiales y de menor volumen, no encuentren prohibitivamente difícil abrir y administrar cuentas bancarias.
- Si bien la calidad y la cantidad de la cooperación internacional es importante no lo es menos una retroalimentación permanente sobre las tendencias actuales y la información sobre nombres que se han de buscar. Uno de los requisitos clave determinados por el Grupo de supervisores de bancos “offshore” en la lucha contra la financiación del terrorismo es la necesidad de mejorar la calidad de la información con que cuentan las instituciones y los organismos pertinentes.

Presidente
Grupo de supervisores de bancos “offshore”

19. Organización de Cooperación Económica del Mar Negro

Actividades antiterroristas de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro

Por constituir una organización económica regional, la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro no participa directamente en actividades de mantenimiento de la paz o de gestión de conflictos. Su principal aporte al fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad, que constituye un componente decisivo de las actividades antiterroristas de la comunidad internacional, se realiza mediante el fomento de la cooperación y el desarrollo económicos al igual que mediante las llamadas medidas de seguridad "blandas".

Para asegurar la cooperación multilateral de los Estados miembros en esta esfera, periódicamente se convocan reuniones de ministros del interior y encargados del orden público.

En la Tercera Reunión Ministerial celebrada en Grecia el 2 de octubre de 1998, se firmó el "Acuerdo entre los gobiernos de los Estados participantes en la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro sobre la cooperación en la lucha contra la delincuencia, en particular en sus formas organizadoras". En el Acuerdo, que entró en vigor en 1999, se mencionaba la lucha contra el terrorismo como la esfera primordial de cooperación de las partes contratantes. Para contribuir a la aplicación del Acuerdo, se creó el Grupo de Trabajo sobre cooperación en la lucha contra la delincuencia como órgano subsidiario de la Organización.

En la Quinta Reunión Ministerial, celebrada en Kyiv en marzo de 2002, se firmó un Protocolo Adicional al Acuerdo antes mencionado, por el que se establecía una red de oficiales de enlace con el objetivo de promover la cooperación, la coordinación y el intercambio de información entre los Estados miembros de la Organización en la esfera de la lucha contra la delincuencia.

En la Sexta Reunión de ministros del interior y encargados del orden público, celebrada en Atenas el 3 de diciembre de 2004, se firmó el segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de 1998, que esta vez trataba en particular de la lucha contra el terrorismo. Además, los ministros formularon una Declaración Conjunta sobre la lucha contra la trata de seres humanos.

El 25 de junio de 2004, durante el período extraordinario de sesiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro celebrado en Estambul, se aprobó una declaración sobre la contribución de la Organización a la seguridad y la estabilidad, en que se denunciaba y se condenaba el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y se reafirmaba el compromiso de la Organización de seguir estudiando medios y arbitrios para fortalecer su contribución a la seguridad y la estabilidad en la región. Actualmente se está analizando un proyecto de documento de antecedentes para actividades posteriores de la Organización sobre esta cuestión.

20. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

Resumen de las actividades de la OSCE contra el terrorismo

La OSCE ha realizado actividades contra el terrorismo desde 2001. Por tratarse de un acuerdo regional con arreglo al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, la OSCE adopta sus medidas contra el terrorismo con los auspicios de las Naciones Unidas.

La OSCE trata todas las medidas contra el terrorismo y la cooperación a ese respecto de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, las normas internacionales de derechos humanos y, en su caso, el derecho humanitario internacional.

El criterio amplio de la OSCE con respecto a la seguridad en cuanto a sus actividades en las tres dimensiones de su labor, político-militar, económica y humana, también reviste iguales características para tratar la amenaza del terrorismo, tanto en la etapa preventiva como en la lucha contra sus ramificaciones concretas.

El programa de la OSCE para prevenir y luchar contra el terrorismo está conformado por diversas actividades derivadas de disposiciones consagradas en los instrumentos jurídicos y políticos internacionales, regionales y subregionales pertinentes. La OSCE reconoce que el marco jurídico internacional de sus actividades contra el terrorismo está definido en las resoluciones 1373, 1267 y otras resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas con el terrorismo, así como en 12 convenios y protocolos universales contra el terrorismo (12 CPUCT). El marco de compromiso político está conformado por las decisiones adoptadas por los órganos de la OSCE, como el Plan de Acción (Bucarest 2001) y la Carta para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo (Porto 2002), en diversas decisiones concretas adoptadas por reuniones ministeriales en Maastricht (2003) y Sofía (2004), así como por el Consejo Permanente y el Foro de Cooperación en materia de Seguridad de la OSCE.

Además de los órganos directivos anteriormente numerados, los Estados participantes examinan periódicamente el programa contra el terrorismo en el marco del Grupo Oficioso de Amigos del Presidente para la lucha contra el terrorismo y, especialmente cuando se preparan decisiones, en el Comité Preparatorio. La coordinación general del apoyo contra el terrorismo a los Estados participantes está encomendada a la Dependencia de Acción contra el Terrorismo (DAT) en la Secretaría de la OSCE. Las cuestiones relativas a los derechos humanos y la redacción legislativa relacionada con el terrorismo se tratan principalmente en la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH). El Centro de Prevención de Conflictos (CPC) coordina 18 misiones de la OSCE sobre el terreno, así como proyectos y actividades relacionados con la seguridad y la gestión fronterizas. Se ha encomendado a la Dependencia de Apoyo del FSC, del CPC, la preparación y aplicación de los programas relativos a las armas pequeñas y las armas ligeras, así como a sus controles de exportación y el almacenamiento de munición convencional. La Oficina del Coordinador de Actividades Económicas y Ambientales de la OSCE (OCAEA) está encargada de los proyectos de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y la Dependencia de Asuntos Policiales Estratégicos (DAPE) se encarga de los programas de formación de la capacidad en materia judicial. La OIDDH es una institución de la OSCE con sede en Varsovia, en tanto que la

DAT, el CPC, la OCAEEA y la DAPE forman parte de la Secretaría de la OSCE en Viena.

Medidas de la OSCE contra el terrorismo

- Los Estados participantes se comprometieron a hacerse parte en los 12 CPUCT en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fomentar la aplicación más pronta de este compromiso, suministrando asistencia en la ratificación y aplicación de esos instrumentos cuando se solicite.
- La OSCE colabora para aplicar su decisión de Maastricht respecto del aumento de la seguridad de los documentos de viaje mediante la promoción de las normas de seguridad de la OACI para el tratamiento y la obtención de pasaportes, mejorando la calidad de los documentos de viaje de manera que puedan ser leídos por máquinas e introduciendo en ellos identificadores biométricos. En ese programa se incluye además el apoyo de la OSCE a la base de datos de la Interpol de pasaportes perdidos y robados.
- Hacer frente a la amenaza que plantean a la aviación civil los misiles portátiles o sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) tanto mediante el aumento de la seguridad en los aeropuertos y en sus alrededores como el mejor control de las exportaciones.
- La OSCE promueve medidas, incluidas las propuestas en las recomendaciones del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, con respecto a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
- Un inventario actualizado periódicamente de los programas de información de la capacidad contra el terrorismo tanto de la OSCE como ajenos a ella sirve a los planificadores de proyectos como instrumento valioso para evitar la duplicación y descubrir debilidades que requieren atención y asistencia en la lucha contra el terrorismo.

Evolución de las actividades de la OSCE contra el terrorismo desde la primera reunión especial del CPC con organizaciones internacionales, regionales y subregionales

Las actividades de la OSCE contra el terrorismo se centraron inicialmente en tres esferas principales: la ratificación y aplicación de los 12 instrumentos universales contra el terrorismo, la lucha contra la financiación del terrorismo y los programas de formación de la capacidad policial.

Después de la reunión ministerial de la OSCE en Porto (2002), y especialmente después de la primera reunión especial del Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, la OSCE, además de las esferas anteriormente mencionadas, amplió sus actividades para ocuparse también de las amenazas terroristas actuales y emergentes.

La OSCE formuló un programa de dos aspectos relativo a la seguridad de los documentos de viaje. En primer lugar, con el objeto de luchar contra el uso de pasaportes falsificados y fraudulentos, en los últimos dos años organizó cinco cursos prácticos subregionales con la participación de 100 expertos de 26 capitales de la OSCE y de organizaciones internacionales. En segundo lugar, sobre la base de una decisión del Consejo Ministerial de Maastricht (2003), la OSCE, en colaboración

con la OACI, hizo de anfitrión de la primera conferencia internacional sobre mejoramiento de las características de seguridad de los documentos de viaje (marzo de 2004).

La OSCE señaló a la atención de los Estados y organizaciones internacionales participantes la amenaza que plantean a la aviación civil los MANPADS. En enero de 2004, nuevamente en colaboración con la OACI, la OSCE organizó la primera reunión internacional en gran escala para contrarrestar esta amenaza en los aeropuertos. Como resultado de ello, varios gobiernos adoptaron medidas concretas para reforzar la seguridad de los aeropuertos.

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FSC) de la OSCE hizo frente a otro aspecto de esta amenaza, la proliferación de MANPADS, adoptando dos decisiones en 2003 y 2004 acerca del control de las exportaciones de esos sistemas, que hizo suyo el Consejo Ministerial de la OSCE de 2004. El FSC adoptó además diversas otras decisiones sobre el mejoramiento de la seguridad del almacenamiento y los controles de exportación de las armas pequeñas y las armas ligeras, así como de la munición convencional.

La OSCE colaboró además con el OIEA estudiando esferas en que ambas organizaciones podrían complementar sus esfuerzos para reforzar la seguridad de las fuentes radiactivas abandonadas. La OSCE apoyó las actividades del Organismo para recuperar esas fuentes en Georgia y revisar la seguridad de un sitio en Transnistria (Moldova).

Con el objeto de propiciar el intercambio oportuno de información entre los que luchan contra el terrorismo, la OSCE estableció una red contra el terrorismo (RCT) en 2004, aportando formación práctica y formación de la capacidad en materia de información a los 55 Estados participantes.

Procurando evitar la duplicación de esfuerzos y de propiciar la complementariedad, la OSCE revisa periódicamente inventarios de todos los programas contra el terrorismo, de seguridad fronteriza y de cumplimiento de la ley en la región, tanto de la OSCE como de países ajenos a ella.

Sobre la base del historial de la OSCE de asociación con organizaciones regionales, subregionales e internacionales clave en el apoyo a las actividades mundiales contra el terrorismo, la OSCE, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, organizó la Conferencia Complementaria de la reunión especial del Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo del 11 al 12 de marzo de 2004 en Viena (la tercera reunión especial).

En 2005 la OSCE iniciará sus actividades en otros aspectos contra el terrorismo, incluidos: 1) la seguridad de los contenedores, 2) la lucha contra el uso de la Internet con fines terroristas y 3) la información acerca de pasaportes perdidos y robados a la base de datos automatizada de Interpol sobre búsqueda de documentos de viaje robados (ASF-STD). Se proyecta organizar cursos prácticos a escala de toda la OSCE respecto de los dos primeros temas en 2005. Se organizará un curso práctico encaminado a reforzar la cooperación jurídica en materia penal relacionada con el terrorismo, en asociación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que también tendrá lugar en 2005. Los Estados participantes en la OSCE están considerando además formas de apoyar el cumplimiento de la resolución 1540 del Consejo de

Seguridad y de enfrentar la amenaza constituida por los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

Resumen de los programas de asistencia técnica de la OSCE contra el terrorismo

La OSCE presta asistencia relacionada con la lucha contra el terrorismo a los Estados participantes:

Ratificación/aplicación de los 12 instrumentos universales contra el terrorismo (IUAT)

La OSCE, por conducto de la OIDDH y de la DAT, da seguimiento al compromiso contraído por los Estados participantes en Bucarest de hacerse parte en los 12 IUAT. Se presentan periódicamente informes sobre la marcha de los trabajos a los órganos directivos de la OSCE, con lo que se da incentivo político para cumplir más prontamente el compromiso. La OIDDH, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, presta asistencia a los Estados participantes, a solicitud de ellos, en la preparación de la legislación necesaria para la ratificación o aplicación de los 12 IUAT. La OSCE presta además a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito una plataforma para hacer efectiva su experiencia y poner sus conocimientos especializados en la materia a disposición de los Estados interesados organizando conjuntamente con esa Oficina cursos prácticos nacionales y subregionales dedicados al tema. Como consecuencia, la tasa de ratificación de los instrumentos universales ha aumentado del 60% hace tres años al 89% en la actualidad. Al 1° de diciembre de 2004 36 Estados participantes en la OSCE (de 58 Estados en todo el mundo) son parte en los 12 IUAT. (Contacto: Sr. Andrey Stytsenko, teléfono 431-51436189, *andrey.stytsenko@osce.org*)

Programa de seguridad de los documentos de viaje

Colaborando estrechamente con la OACI, la DAT organizó en marzo pasado en Viena un curso práctico a escala de toda la OSCE relativo a las preocupaciones en cuanto a los documentos de viaje clave, incluida la adhesión a las normas de la OACI de tratamiento y obtención de pasaportes, y desarrollando tecnología, como la biométrica. Además, la DAT ha realizado cinco cursos prácticos subregionales para luchar contra el uso de documentos de viaje fraudulentos. Esos cursos prácticos sirvieron de foro para compartir información forense y otro tipo de información práctica y para mejorar la comprensión regional y transfronteriza en relación con la prevención del uso indebido de documentos de viaje. (Contacto: Sr. Dimitar Jalnev, teléfono 431-51436157, *dimitar.jalnev@osce.org*)

Lucha contra la financiación del terrorismo

Continuó el apoyo a los Estados participantes en sus esfuerzos por luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, que prestan la OCAEA y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular por medio de una conferencia regional sobre la cooperación en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, celebrada en Albania en enero de 2004, y en un curso práctico sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, realizado en Georgia en noviembre de 2004. La OSCE promueve además las recomendaciones del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales respecto de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. (Contacto: Sr. Marc Baltes, teléfono 431-51436742, *marc.baltes@osce.org*)

Asistencia en materia policial

Tomando en cuenta el nexo entre terrorismo y delincuencia organizada, la DAPE ayuda a formar la capacidad en materia policial de los Estados participantes que lo solicitan para hacer frente a las amenazas que plantea la actividad criminal y para mantener el imperio de la ley.

En Kirguistán se iniciaron en julio de 2003 ocho proyectos técnicos y de la comunidad relacionados con planes de reforma policial de largo plazo, que progresan en buenas condiciones y que han de completarse en julio de 2005. En Kazajstán la DAPE ha prestado asistencia técnica en la transición hacia actividades policiales orientadas por la inteligencia, y ha iniciado debates acerca de la preparación de nuevas iniciativas centradas en la policía con base comunitaria y el entrenamiento básico de los reclutas. En Armenia y Azerbaiyán se han hecho misiones de evaluación de necesidades que han dado como resultado la formulación de programas de asistencia en materia policial especialmente diseñados respecto de cada país. En Georgia la DAPE está preparándose para iniciar una misión de evaluación de necesidades encaminada a preparar la base de un futuro programa de asistencia en materia policial. (Contacto: Sr. Richard Monk, teléfono 431-51436264, *richard.monk@osce.org*)

Seguridad y gestión de fronteras

La primera etapa del programa regional de cooperación transfronteriza de la OSCE (PRCT) contribuyó a mejorar la formación de la capacidad y la cooperación regional en cuanto a la gestión de la seguridad de las fronteras entre los servicios de fronteras de los países de la SEE. Una segunda etapa tendrá lugar en 2005. El equipo de fronteras del CPC realizó misiones de indagación en Kazajstán, Kirguistán, Uzbekistán y Georgia, a solicitud de los Estados anfitriones, a fin de determinar las posibilidades de proyectos encaminados a fortalecer la cooperación regional transfronteriza. Un programa de formación de la capacidad de dos días de duración para guardias de fronteras en Uzbekistán mejoró los conocimientos y las aptitudes operacionales en cuanto a análisis de riesgo y cooperación interinstitucional. En septiembre de 2004 se realizó una conferencia conjunta de la OSCE y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de técnicos en seguridad y gestión fronteras, en la que participó gran número de organizaciones internacionales. (Contacto: Sr. Karl-Heinz Horndasch, teléfono 431-51436743, K*arl-Heinz.Horndasch@osce.org*)

21. Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

El Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), en su decisión EC-XXII/DEC.5, de 7 de diciembre de 2001, reafirmó que la OPAQ desempeñaba un papel en los esfuerzos contra el terrorismo. La decisión determinó varias esferas de actividad en que la Organización podría hacer una contribución a ese respecto:

Reconoce que la aplicación plena y eficaz de la Convención es en sí misma una contribución a las actividades mundiales contra el terrorismo;

Subraya que, en la etapa actual, la contribución a las actividades mundiales contra el terrorismo en el contexto de la Convención sobre la prohibición de las armas químicas debe centrarse en las esferas principales siguientes:

a) Promoción de la adhesión universal a la Convención;

b) Plena aplicación de las medidas legislativas requeridas en el Artículo VII;

c) Plena aplicación de las disposiciones de los Artículo IV y V en relación con la destrucción de las armas químicas;

d) Plena aplicación de las disposiciones del Artículo VI, relativo a las actividades no prohibidas por la Convención;

e) Capacidad de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas para aplicar las disposiciones relativas a la asistencia y la protección con arreglo al Artículo X.

Además, en la Primera Conferencia para examinar la efectividad de la Convención sobre las armas químicas (28 de abril a 9 de mayo de 2003) se reafirmó la función de la Organización en las actividades mundiales contra el terrorismo y se destacó que la aplicación universal de la Convención y su aplicación plena y eficaz ayudaba a prevenir el acceso de los terroristas a las armas químicas. Tomó nota además de los riesgos relacionados con los posibles ataques terroristas contra instalaciones químicas y la función que la Organización podía desempeñar en tanto foro para la consulta y la cooperación entre los Estados Partes, si así lo deseaban, también a ese respecto. La Primera Conferencia de Examen exhortó a que se aprobaran los dos planes de acción relacionados respectivamente con la promoción del carácter universal de la Convención sobre las armas químicas y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo VII. Exhortó además a que se optimizara el sistema de verificación de la Organización, así como los esfuerzos para coordinar las actividades de la Organización en la esfera de la asistencia con otros organismos internacionales participantes en la respuesta de emergencia.

En la actualidad se están aplicando los dos planes de acción mencionados. El número de Estados Partes ha aumentado a 167, el número de Estados signatarios que aún no han depositado su instrumento de ratificación es de 16 y hay todavía 11 Estados que no han firmado la Convención ni se han adherido a ella. Los Estados Partes han adoptado medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben con arreglo al Artículo VII, y tanto la Secretaría como unos 25 Estados Miembros han ofrecido asistencia, siempre que lo soliciten, a los Estados Partes que requieran ese tipo de apoyo.

En el contexto de la decisión del Consejo Ejecutivo de la Organización y del llamamiento hecho por las Naciones Unidas, la secretaría técnica de la Organización ha establecido canales de comunicación a fin de formular modalidades de cooperación práctica y mantiene contactos con otras organizaciones regionales, subregionales e internacionales pertinentes en la esfera de la lucha contra el terrorismo. El propósito de esos contactos es determinar las formas de asistencia recíprocas, de conformidad con los mandatos correspondientes, en el suministro de información o la oferta de conocimientos y especialidades en caso de necesidad, y de coordinar las actividades de los programas que se refieren a la acción contra el terrorismo a fin de servir mejor las necesidades de sus Estados Miembros.

El Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas estableció un grupo de trabajo de composición abierta sobre el terrorismo para examinar con mayor profundidad la contribución de la Organización a las actividades mundiales contra el terrorismo. En la secretaría técnica de la Organización se encargan de coordinar la cuestión de la lucha contra el terrorismo el Director de Proyectos Especiales, embajador Alexander Khodakov. Sírvase encontrar a continuación información relativa al contacto con la Oficina de Proyectos Especiales:

Correo electrónico: *SpecialProjects@opcw.org*
Teléfono: +31 70 416 3726
Fax: +31 70 416 3499

22. Organización de los Estados Americanos, Comité Interamericano contra el Terrorismo

Desarrollo de la cooperación regional

Formulación de planes de acción

El Comité Interamericano contra el Terrorismo formula las actividades de sus programas sobre la base de un plan anual de trabajo que aprueban los Estados miembros de la organización en su reunión anual. Nuestra próxima reunión anual está programada para los días 17 y 18 de febrero en Puerto España (Trinidad y Tabago). He adjuntado al presente informe una copia del plan de 2004.

Además, este último año el Comité Interamericano, colaborando con otras dos dependencias de la OEA, la Conferencia de Ministros de Justicia y Fiscales Generales y la Unión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) formuló una estrategia amplia de seguridad cibernética que los Estados miembros de la OEA aprobaron en la reunión de la Asamblea General celebrada en Quito (Ecuador) en junio. El plan, que se está aplicando actualmente, abarca la preparación de nueva legislación relacionada con la delincuencia cibernética, normas de seguridad de las telecomunicaciones y redes de computación, y el desarrollo de una red de centros de alerta cibernética en los Estados miembros. Se adjunta una copia de esa estrategia.

Promoción de planes de acción

El programa del Comité Interamericano consiste esencialmente en un programa de asistencia técnica, formación de la capacidad e información compartida. El Comité Interamericano prepara proyectos con arreglo al programa aprobado en el plan de trabajo y los ejecuta, por lo general en asociación con otros órganos interesados. Desde luego nuestra asociación más importante y eficaz ha sido con la Oficina de las Naciones Unidas para las Drogas y el Delito, de Viena, con la cual hemos ejecutado diversos proyectos, desde la promoción de legislación nacional, la aplicación de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cursos prácticos sobre detección de la financiación del terrorismo. Además, hemos colaborado estrechamente con algunas organizaciones internacionales y gobiernos regionales respecto de proyectos de formación de la capacidad. En estrecha colaboración con el Gobierno de los Estados Unidos hemos entrenado más de 200 oficiales de seguridad portuaria de los países de la cuenca del Caribe respecto del cumplimiento de aspectos clave de los nuevos requisitos del Código de ISPS. Hemos colaborado con la Organización de Aviación Civil Internacional y el Gobierno de los Estados Unidos en la capacitación de más de 100 oficiales de seguridad de aeropuertos respecto de los nuevos requerimientos de la OACI, y con la Organización Internacional para las Migraciones respecto de una serie de evaluaciones de fronteras. Esta lista es ilustrativa, pero no es en modo alguno definitiva. He adjuntado a esta presentación una copia de nuestro más reciente programa matriz en el que se pormenorizan esos proyectos.

Problemas que enfrentamos: forma de ayudar

La falta de recursos, principalmente financieros, limita la capacidad de los Estados miembros para introducir diversos cambios en sus prácticas de seguridad y en la infraestructura. Muchos se quejan de que, a pesar de lo que se asegura en

público, las instituciones financieras internacionales no han apuntado financiación para proyectos relacionados con la seguridad. Esto puede reflejar falta de conocimiento de parte de algunos funcionarios gubernamentales respecto de los procedimientos de las instituciones financieras internacionales y sus requisitos, una cierta falta de voluntad de parte de las instituciones financieras internacionales para aceptar plenamente la seguridad como un aspecto del proceso de desarrollo.

Además, francamente, algunas instituciones internacionales y organizaciones regionales parecen menos interesadas en la cooperación y la coordinación que otras. He mencionado algunas organizaciones con las que hemos preparado un programa de cooperación conjunta. Podría mencionar algunas además cuya respuesta ha sido menos positiva. Quiero destacar que no utilizo la palabra cooperación como eufemismo de financiación. Los proyectos del Comité Interamericano contra el Terrorismo se financian plenamente con fondos de los Estados miembros y observadores de la OEA. Pero nos hemos encontrado con más de un caso en que los gobiernos y las organizaciones no han estado dispuestos o no han podido compartir información acerca de sus actividades, característica que provoca una duplicación innecesaria, así como lagunas en otros servicios. Esta es una esfera en que el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva podrían desempeñar una función importante en mejorar la cooperación y estimular que se comparta información.

Recursos disponibles en caso de incumplimiento

La OEA es una organización de sus Estados miembros. Cuando los Estados miembros fallan en uno u otro aspecto de los programas contra el terrorismo, tratamos de identificar el problema, si se refiere a capacitación, por ejemplo, dificultades para aplicar las leyes relativas a la confiscaciones de haberes, y prestamos asistencia. Si el problema es político, nos reuniremos con los gobiernos y con grupos no gubernamentales para explicar las obligaciones internacionales derivadas de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad, por ejemplo, lo que se necesita hacer en el plano local para que sus prácticas se ajusten tanto al derecho internacional como a las mejores prácticas internacionales aceptadas.

Esferas en que se requiere mayor trabajo

Necesitamos trabajar más en el mejoramiento de la capacidad de los Estados miembros para identificar y enjuiciar la financiación del terrorismo, incluida la confiscación de haberes. Daremos impulso especial este año a la gestión de las fronteras y a las cuestiones relativas al control de documentos, incluidos los documentos de embarque. Seguimos aplicando nuestra estrategia de seguridad cibernética e impartiendo capacitación adicional para oficiales de seguridad de puertos y aeropuertos. Finalmente estamos preparando algunas iniciativas regionales para ayudar a los Estados miembros del Caribe a fortalecer sus procedimientos de seguridad en previsión de la competencia mundial de cricket de 2007. Se incluirá capacitación especial en seguridad para administradores de hoteles, mejoramiento en los controles de migración, y ejercicios de planificación normativa relacionada con el terrorismo.

Experiencia adquirida

Desde luego, los recursos suficientes son esenciales para nuestra misión, pero son igualmente importantes las buenas comunicaciones tanto con los gobiernos de nuestros Estados miembros como con otras organizaciones regionales e internacionales. Parece

que demasiada gente está tratando de hacer las mismas cosas en los mismos lugares sin coordinación alguna. Hemos desarrollado una red de contacto en cada uno de los gobiernos de nuestros Estados miembros, y un conjunto oficial de atribuciones que rigen nuestras funciones respectivas. Aunque los ministerios que representan varían de un país a otro, se trata de gente que realiza actividades en sus respectivas comunidades nacionales de seguridad. En los casos en que no forman parte de esa comunidad, por ejemplo, un funcionario del departamento de organizaciones internacionales del ministerio de relaciones exteriores, la comunicación es menos eficaz.

Asimismo, consideramos que son esenciales un plan oficial de trabajo, aprobado por los miembros de la organización, y la labor de la secretaría para preparar y ejecutar proyectos con arreglo al plan de trabajo. Constantemente evaluamos nuestra labor en términos de producto, que se ha logrado con una actividad determinada. No consideramos que una reunión sea un producto; debemos preguntarnos lo que ha cambiado como resultado de una reunión, o de cualquiera de nuestros programas.

Cómo puede apoyarnos la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

Queremos estar en condiciones de solicitar información a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y orientación respecto de las actividades contra el terrorismo pertinentes a nuestra esfera, el hemisferio occidental. Consideramos que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo debe ser el lugar donde podemos encontrar los gobiernos y organizaciones que están realizando programas pertinentes de capacitación o preparando códigos de mejores prácticas. Buscaríamos en la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo apoyo en la formulación de programas de cooperación con organizaciones que no han adquirido una cultura de cooperación y de compartir información. Acogeríamos con agrado que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo patrocinara un diálogo entre la comunidad de seguridad y la comunidad del desarrollo, definida en términos generales. Si se pudieran integrar medidas de seguridad en proyectos de desarrollo, por ejemplo, las mejoras del código de ISPS requeridas en los proyectos de desarrollo portuarios, las medidas de seguridad de la OACI en la ampliación de aeropuertos, o suministros de fondos para sistemas integrados de gestión de fronteras, nos ayudaría mucho para colaborar con nuestros Estados miembros a fin de satisfacer tanto sus necesidades de desarrollo como de seguridad de manera más eficiente. En términos ideales, debe estimularse a las instituciones de crédito a que examinen los planes de seguridad como parte del proceso de préstamos para todos los proyectos de infraestructura que financien.

23. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

I. Introducción

1. En el presente informe se describen las actividades realizadas y los resultados obtenidos por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en el período del 11 de junio al 5 de diciembre de 2004.

2. Aunque este informe ha sido preparado por el Presidente, y refleja en consecuencia su juicio y sus responsabilidades, el Presidente del Comité ha consultado con los Estados miembros del Comité con la intención de preparar un informe en que se tengan en cuenta las opiniones que comparten todos los miembros.

II. Marco jurídico

3. El 28 de abril el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1540 (2004), en la que el Consejo afirma que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo decidió que los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que trataran de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. El Consejo de Seguridad decidió también que los Estados debían adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohibieran a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. El Consejo decidió asimismo que los Estados debían adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de esas armas y sus sistemas vectores. Esos controles incluían medidas para proteger y garantizar la seguridad de esos artículos, medidas de control fronterizo y de las exportaciones, medidas eficaces de policía, y debían establecer y perfeccionar leyes y disposiciones administrativas apropiadas. La aprobación de la resolución estuvo precedida de consultas y debates intensivos dentro y fuera del Consejo de Seguridad. La resolución 1540 (2004) impone obligaciones vinculantes de gran alcance a todos los miembros para que adopten medidas legislativas y administrativas de acuerdo con sus procedimientos nacionales.

III. Establecimiento del Comité

4. El 9 de junio de 2004 los miembros del Consejo nombraron al Sr. Mihnea Motoc (Rumania) Presidente y al representante de Filipinas Vicepresidente del Comité. El Comité inició su labor el 11 de junio de 2004. El 26 de octubre de 2004 el Consejo decidió que Benin y el Reino Unido ocuparan dos Vicepresidencias adicionales.

5. El 22 de octubre de 2004 el Comité decidió establecer tres subcomités para que compartieran la tarea de examinar los informes presentados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004), cada uno de los cuales se ocuparía con ese fin de un número igual de Estados agrupados con

arreglo al orden alfabético. Los Vicepresidentes del Comité presidirían cada uno un subcomité.

IV. Aprobación de directrices

6. Desde su establecimiento el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) ha trabajado continuamente, de manera oficial y oficiosa, para aprobar los documentos iniciales necesarios para permitirle entrar en pleno funcionamiento. El 13 de agosto de 2004 el Comité aprobó directrices para la realización de su labor, así como también directrices para la preparación de los informes nacionales que debían presentarse al Comité de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004). Los dos conjuntos de directrices se han distribuido a los Estados Miembros para su información y orientación.

7. Las directrices para la realización de la labor del Comité contienen detalles relativos al mandato y los métodos de trabajo del Comité, incluso con respecto a la composición, el formato de las reuniones, la documentación, la información recibida, los informes de los Estados Miembros, la adopción de decisiones y la transparencia. Las directrices para la preparación de los informes nacionales están destinadas a dar orientación a los Estados Miembros en la preparación de los informes que deben presentarse de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004). Con arreglo a esa disposición, los Estados Miembros debían presentar su primer informe al Comité a más tardar el 28 de octubre de 2004.

V. Contratación de expertos

8. El 26 de septiembre el Comité aprobó sus directrices para la contratación de expertos, que se han distribuido por conducto de una nota que el Presidente dirigió a los Estados Miembros para su información. Los expertos ayudarán al Comité en el proceso de examen de los informes nacionales presentados en cumplimiento de la resolución 1540 (2004). El nombramiento de expertos es acorde con las disposiciones pertinentes de la resolución 1540 (2004) y las directrices del Comité para la realización de su labor. Una vez que hayan sido nombrados por la Secretaría, los expertos facilitarán el examen de los primeros informes nacionales presentados por los Estados Miembros.

9. El 1° de diciembre de 2004, en su tercera sesión oficial, el Comité aprobó la contratación de cuatro expertos. El Comité decidió también que, en el proceso de contratación de otros expertos, invitaría a que se presentaran nuevas candidaturas de expertos en los ámbitos de especialización necesarios, particularmente de Asia y África.

10. Habiendo contratado a los primeros cuatro expertos, el Comité cuenta con los medios para pasar a la etapa sustantiva de su labor, es decir, el examen de los informes nacionales presentados por los Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 1540 (2004).

VI. Presentación de informes

11. En su resolución 1540 (2004) el Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados a que presenten al Comité un primer informe, en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación de la resolución 1540 (2004), es decir, a más tardar el 28 de octubre de 2004, sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar para aplicar la resolución. Con el asentimiento del Comité, el Presidente ha enviado a todos los Estados Miembros dos notas en que les recuerda ese plazo y los alienta a presentar al Comité sus primeros informes nacionales. Al 5 de diciembre, han presentado informes al Comité 86 Estados y una organización (véase el apéndice I). La lista de Estados que todavía no han presentado informes figura en el apéndice II.

VII. Cooperación con organizaciones internacionales

12. El Comité ha reconocido que, al ir avanzando en su labor, puede requerir asistencia técnica de las organizaciones internacionales que cuentan con experiencia en los aspectos que abarca la resolución 1540 (2004), en particular el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, según proceda. El 18 de agosto, el Presidente envió sendas cartas al Director General del OIEA y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas anunciándoles la labor del Comité y su propósito de recurrir a ellos según fuera necesario. Se dirigieron cartas análogas al Presidente del Grupo de Suministradores Nucleares y al Comité Zangger, respondiendo a sus ofrecimientos de cooperación con el Comité.

VIII. Transparencia y promoción exterior

13. Con el ánimo de transparencia que caracteriza la aprobación de la resolución 1540 (2004) y que es un componente integral de las directrices del Comité, el Presidente ha llevado a cabo actividades de promoción exterior entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los órganos internacionales pertinentes. El 15 de septiembre mantuvo una reunión oficiosa con los Estados Miembros de las Naciones Unidas en general. El 2 de diciembre el Comité aprobó la metodología para publicar en el sitio del Comité en la Web los informes nacionales presentados por los Estados Miembros.

IX. Conclusión general

14. La labor realizada en el período que abarca el presente informe se concentró principalmente en hacer que el Comité fuera totalmente funcional y operativo antes de iniciar el examen de los primeros informes nacionales presentados por los Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 1540 (2004). En nombre del Comité, el Presidente espera contar con la cooperación de todos los Estados a medida que el Comité vaya avanzando en su labor en los próximos meses.

Apéndice I

Presentación de informes nacionales

Lista de Estados Miembros que han presentado informes al 7 de diciembre de 2004

(De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) y/o en respuesta a la nota verbal de 21 de junio de 2004)

	Submitting State	*Date of submission*	*S/symbol*
1	Albania	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/38
2	Algeria	10 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/73
3	Andorra	27 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/19
4	Angola	27 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/29
5	Argentina	26 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/13
6	Armenia	9 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/72
7	Australia	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/53
8	Austria	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/51
9	Azerbaijan	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/66
10	Bahamas	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/42
11	Belarus	20 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/16
12	Belgium	26 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/12
13	Belize	20 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/7[a]
14	Bosnia and Herzegovina	22 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/80
15	Brazil	26 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/17
16	Bulgaria	18 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/79
17	Chile	27 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/27
18	China	4 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/4
19	Costa Rica	4 Aug 2004	S/AC.44/2004/(02)/1
20	Croatia	30 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/86
21	Cuba	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/50
22	Cyprus	30 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/85
23	Czech Republic	27 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/28
24	Denmark	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/30
25	Egypt	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/88
26	Estonia	29 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/69
27	Finland	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/57
28	France	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/58

	Submitting State	*Date of submission*	*S/symbol*
29	Georgia	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/37
30	Germany	26 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/20
31	Ghana	5 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/76
32	Greece	25 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/10
33	Guatemala	27 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/18
34	Guyana	11 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/78
35	Hungary	27 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/25
36	Iceland	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/43
37	India	1 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/62
38	Indonesia	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/45
39	Ireland	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/32
40	Israel	30 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/84
41	Italy	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/52
42	Japan	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/49
43	Kazakhstan	3 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/68
44	Latvia	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/40
45	Lebanon	23 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/83
46	Liechtenstein	29 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/59
47	Lithuania	27 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/26
48	Luxembourg	29 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/56
49	Malaysia	26 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/35
50	Malta	15 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/6
51	Marshall Islands	23 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/82
52	Mexico	7 Dec 2004	S/AC.44/2004/(02)/87
53	Monaco	29 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/55
54	Morocco	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/33
55	Namibia	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/36
56	Netherlands	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/47
57	New Zealand	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/54
58	Nigeria	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/46
59	Norway	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/31
60	Pakistan	27 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/22
61	Paraguay	3 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/67
62	Peru	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/60
63	Philippines	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/34

	Submitting State	*Date of submission*	*S/symbol*
64	Poland	27 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/23
65	Portugal	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/44
66	Qatar	15 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/75
67	Republic of Korea	27 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/24
68	Romania	27 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/21
69	Russian Federation	26 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/14
70	Saudi Arabia	1 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/65
71	Singapore	21 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/8
72	Slovakia	1 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/64
73	Slovenia	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/61
74	Spain	26 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/15
75	Sweden	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/41
76	Switzerland	22 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/9
77	Syrian Arab Republic	14 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/70
78	Thailand	5 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/71
79	The former Yugoslav Republic of Macedonia	22 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/81
80	Turkey	1 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/63
81	Turkmenistan	10 Sep 2004	S/AC.44/2004/(02)/2
82	Ukraine	25 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/11
83	United Kingdom	29 Sep 2004	S/AC.44/2004/(02)/3
84	United States of America	12 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/5
85	Uzbekistan	15 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/74
86	Venezuela (Bolivarian Republic of)	16 Nov 2004	S/AC.44/2004/(02)/77
87	Viet Nam	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/39
	European Union (non-member)	28 Oct 2004	S/AC.44/2004/(02)/48

Nota: Se traducen los informes en el orden de su presentación y se publican en la forma indicada más recientemente en el párrafo 7 de la resolución 58/250 de la Asamblea General, relativa a la distribución simultánea de documentos en todos los idiomas oficiales. Una vez disponibles en todos los idiomas oficiales pueden publicarse en un sitio de las Naciones Unidas en la Web. En algunos casos el tiempo de elaboración de algunos informes puede variar en razón de su extensión o complejidad, o ambas cosas.

[a] Se pidió la prórroga del plazo de presentación.

Apéndice II

Presentación de informes nacionales

Lista de Estados Miembros que no han presentado informes al 7 de diciembre de 2004

(De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) y/o en respuesta a la nota verbal de 21 de junio de 2004)

	Non-submitting State
1	Afghanistan
2	Antigua and Barbuda
3	Bahrain
4	Bangladesh
5	Barbados
6	Benin
7	Bhutan
8	Bolivia
9	Botswana
10	Brunei Darussalam
11	Burkina Faso
12	Burundi
13	Cambodia
14	Cameroon
15	Canada
16	Cape Verde
17	Central African Republic
18	Chad
19	Colombia
20	Comoros
21	Congo
22	Côte d'Ivoire
23	Democratic People's Republic of Korea
24	Democratic Republic of the Congo
25	Djibouti
26	Dominica
27	Dominican Republic
28	Ecuador
29	El Salvador
30	Equatorial Guinea
31	Eritrea
32	Ethiopia

	Non-submitting State
33	Fiji
34	Gabon
35	Gambia
36	Grenada
37	Guinea
38	Guinea-Bissau
39	Haiti
40	Honduras
41	Iran (Islamic Republic of)
42	Iraq
43	Jamaica
44	Jordan
45	Kenya
46	Kiribati
47	Kuwait
48	Kyrgyzstan
49	Lao People's Democratic Republic
50	Lesotho
51	Liberia
52	Libyan Arab Jamahiriya
53	Madagascar
54	Malawi
55	Maldives
56	Mali
57	Mauritania
58	Mauritius
59	Micronesia (Federated States of)
60	Mongolia
61	Mozambique
62	Myanmar
63	Nauru
64	Nepal
65	Nicaragua
66	Niger
67	Oman
68	Palau
69	Panama
70	Papua New Guinea
71	Republic of Moldova[a]
72	Rwanda

	Non-submitting State
73	Saint Kitts and Nevis
74	Saint Lucia
75	Saint Vincent and the Grenadines
76	Samoa
77	San Marino
78	Sao Tome and Principe
79	Senegal
80	Serbia and Montenegro
81	Seychelles
82	Sierra Leone
83	Solomon Islands
84	Somalia
85	South Africa[a]
86	Sri Lanka
87	Sudan
88	Suriname
89	Swaziland
90	Tajikistan
91	Timor-Leste
92	Togo
93	Tonga
94	Trinidad and Tobago
95	Tunisia
96	Tuvalu
97	Uganda
98	United Arab Emirates
99	United Republic of Tanzania
100	Uruguay
101	Vanuatu
102	Yemen
103	Zambia
104	Zimbabwe

[a] Se pidió la prórroga del plazo de presentación.

24. Organización de Cooperación de Shanghai, Estructura Regional contra el Terrorismo

[Original: ruso]

Presentamos las respuestas a las preguntas relativas a la Estructura Regional contra el Terrorismo (ERCT) de la Organización de Cooperación de Shanghai (OCS) formuladas en la carta de 30 de noviembre de 2004 (con una invitación a participar en la cuarta reunión especial del Comité contra el Terrorismo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales respecto de la cooperación en la esfera de la lucha contra el terrorismo).

Se estableció la ERCT de conformidad con las decisiones de los Estados miembros de la OCS en particular, enunciadas en la Carta de la Organización de Cooperación de Shanghai de 7 de junio de 2002, y en el acuerdo entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai que rigen la Estructura Regional contra el Terrorismo.

Los principales objetivos de la ERCT son:

- Formular propuestas y recomendaciones acerca de la cooperación para el desarrollo en la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo para las estructuras pertinentes de la OCS.
- Prestar asistencia a los organismos competentes de los Estados miembros de la OCS en sus esfuerzos por luchar contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo.
- Acopiar y analizar información acerca de la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo.
- Formar un banco de datos de la ERCT sobre las organizaciones internacionales terroristas, separatistas y otro tipo de organizaciones extremistas, sus estructuras, dirigentes y miembros y otras personas con ellos asociadas, así como sobre las fuentes y canales de su financiación, su condición jurídica, y los cambios y tendencias con respecto a la difusión del terrorismo, el separatismo y el extremismo.
- Prestar asistencia en la planificación y ejecución de ejercicios de capacitación contra el terrorismo.
- Prestar asistencia en la planificación y ejecución de operaciones de búsqueda y otras medidas para luchar contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo.
- Prestar asistencia en la realización de búsqueda internacionales.
- Participar en la preparación de instrumentos jurídicos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo.
- Prestar asistencia en la formación de especialistas e instructores para las unidades de lucha contra el terrorismo.
- Participar en la planificación y realización de conferencias y cursos prácticos de expertos contra el terrorismo y cooperar en el intercambio de experiencia acerca de la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo.

- Establecer y apoyar contactos operacionales con organizaciones internacionales que participan en la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo.

Las actividades de la ERCT se rigen por los documentos y decisiones de lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo adoptados en el marco de la OCS.

La ERCT está formada por un Consejo y un Comité Ejecutivo.

El Consejo de la ERCT determina los procedimientos para aplicar los principales objetivos y funciones de la Estructura. De conformidad con las atribuciones de la Estructura, el Consejo de la ERCT adopta decisiones obligatorias respecto de todas las cuestiones sustantivas incluidas las finanzas.

El Presidente del Consejo convoca las reuniones periódicas del Consejo no menos de una vez cada seis meses. El programa provisional y las fechas concretas de las reuniones periódicas se determinan en las reuniones anteriores o son objeto de acuerdo de los Estados miembros mediante consultas, que normalmente se celebran en la sede del Comité Ejecutivo de la ERCT, en Tashkent.

Podrán convocarse reuniones especiales por iniciativa de uno o más Estados miembros o del Director del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo es un órgano permanente de la ERCT.

Las decisiones se adoptan en los órganos de la OCS por consenso sin someterlas a votación y se considera que han sido adoptadas si ninguno de los Estados miembros se opone a esas decisiones durante las consultas. En consecuencia, se considera que se han adoptado decisiones en el Consejo de la ERCT respecto de cualquier asunto si ninguna de las partes se ha opuesto a la decisión.

Cualquier Estado miembro podrá formular sus opiniones respecto de aspectos o cuestiones determinadas relativas a las decisiones sin obstaculizar la adopción de la decisión en general. Se deja constancia de esas opiniones en el acta de la reunión.

En el caso de que uno o más Estados miembros no deseen aplicar proyectos determinados de cooperación que interesan a los demás Estados miembros, la falta de participación en ellos de parte de esos Estados miembros no obstaculizará la aplicación por los Estados miembros interesados en esos proyectos y, además, no obstaculizará la participación de esos Estados miembros en esos proyectos en el futuro.

La ejecución de las decisiones de los órganos de la OCS incumbe a los Estados miembros de conformidad con los procedimientos establecidos en su legislación nacional. Los órganos de la OCS son responsables dentro de su esfera de competencia de la supervisión del cumplimiento de los compromisos de los Estados miembros de aplicar los acuerdos y decisiones vigentes adoptados por esos órganos en el marco de la OCS.

La ceremonia de la inauguración oficial de la sede del Comité Ejecutivo de la ERCT tuvo lugar el 17 de junio de 2004 en Tashkent.

Este año se celebraron reuniones con oficiales de alto nivel de los órganos competentes de todos los Estados miembros de la OCS respecto de la coordinación y cooperación en la esfera de la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo. La Dirección del Comité Ejecutivo participó constantemente además

en forma directa en negociaciones bilaterales con los órganos competentes de los Estados miembros de la OCS respecto de asuntos relativos a las actividades contra el terrorismo.

Se está haciendo una labor analítica para informar a los departamentos competentes de los Estados miembros de la OCS acerca de nuevas tendencias del terrorismo internacional, formas y métodos de acción utilizados por las organizaciones terroristas y separatistas que plantean una amenaza a la seguridad de los Estados miembros de la OCS y acerca de medidas adoptadas en el extranjero para luchar contra el terrorismo.

El Comité Ejecutivo de la ERCT ha promovido la cooperación en la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo con la Oficina Regional para el Asia Central de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Centro de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Uzbekistán y las misiones diplomáticas acreditadas ante la República de Uzbekistán.

El Comité Ejecutivo de la ERCT publica periódicamente información acerca de la labor que está realizando en su sitio en la Internet para aumentar la conciencia acerca de los intentos para luchar contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo internacionales.

Con la participación del Comité Ejecutivo se está haciendo más labor para desarrollar la base jurídica que ya existe para la cooperación entre los Estados miembros de la OCS en la esfera de la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo.

Cabe señalar que se ha completado en gran medida la etapa de organización de formación de la ERCT de la OCS.

II. Organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas

25. Organización de Aviación Civil Internacional

Resumen de las actividades recientes de la Organización de Aviación Civil Internacional relativas a la lucha contra el terrorismo

La presente información sobre las actividades de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) complementa la que ya se ha proporcionado en ocasión de anteriores reuniones especiales con organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

Medidas adoptadas por la Asamblea de la OACI en su 35° período de sesiones

Durante el 35° período de sesiones de la Asamblea de la OACI, celebrado en Montreal del 28 de septiembre al 8 de octubre de 2004, se examinó un informe relativo a los dos actos terroristas cometidos simultáneamente el 24 de agosto de 2004 en la Federación de Rusia por suicidas que se encontraban a bordo de las aeronaves y llevaban explosivos sujetos a su cuerpo. Estos atentados causaron la destrucción total de las dos aeronaves y la muerte de todos los pasajeros y tripulantes. La Asamblea adoptó la Resolución A35-1: *Actos de terrorismo y destrucción de aeronaves civiles rusas que ocasionaron la muerte de 90 personas – pasajeros y miembros de la tripulación,* por la que instó a los Estados contratantes a cooperar activamente para hacer responder de sus actos y castigar con severidad a los responsables de ayudar, apoyar o encubrir a los perpetradores de dichos ataques, así como a quienes los organizaron y patrocinaron. También exhortó a los Estados contratantes a estudiar la manera de reforzar la prevención de los actos de terrorismo realizados con explosivos, en particular intensificando la cooperación internacional y el intercambio de información para desarrollar medios técnicos de detección de explosivos, y concediendo mayor atención a la detección de dispositivos explosivos en el cuerpo humano.

Teniendo en cuenta la continuación de la amenaza para la aviación civil que representan los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS), se adoptó en el 35° período de sesiones la Resolución A35-11: *Amenaza que plantea para la aviación civil el uso de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS*), encaminada a reforzar la acción desarrollada por los círculos vinculados con la aviación para hacer frente a esta grave amenaza. En la resolución se insta a todos los Estados contratantes a participar activamente en la preparación de un instrumento internacional con el propósito de identificar y rastrear las armas pequeñas y ligeras ilícitas mencionadas en la resolución 58/241 de la Asamblea General de las Naciones Unidas *sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos* y aplicar los principios definidos en los *Elementos para los controles de la exportación de MANPADS del Acuerdo de Wassenaar,* si aún no participan en el Acuerdo. Ambas resoluciones se han señalado a la atención de los Estados Contratantes instándolos a aplicarlas.

Programa Universal de Auditoría de la Seguridad de la Aviación (USAP)

Se han realizado ya auditorías de 64 Estados, en el marco del Programa Universal de Auditoría de la Seguridad de la Aviación (USAP). Se tiene el propósito de realizar cada año alrededor de 40 auditorías de seguridad de la aviación, y lograr

que los 188 Estados Contratantes de la OACI hayan sido objeto de una auditoría inicial para fin de 2007.

El USAP está promoviendo una transformación positiva y mejorando visiblemente la seguridad de la aviación en el mundo, a medida que los Estados adquieren una mayor conciencia de las prescripciones internacionales y se esfuerzan por ajustarse a las normas del Anexo 17-*Seguridad*, en previsión de la auditoría o visita complementaria de que serán objeto.

Material didáctico y textos de orientación

Con miras a desarrollar la capacidad de instrucción a escala regional se aprobó la creación de cinco nuevos centros de instrucción en seguridad de la aviación (ASTC) de la OACI en Auckland, Nueva Zelandia; Buenos Aires, Argentina; Hong Kong, China; Johannesburgo, Sudáfrica y Kunming, China, que se añaden a los 10 ASTC ya existentes en Ammán, Jordania, Bruselas, Bélgica; Casablanca, Marruecos; Dakkar, Senegal; Kyiv, Ucrania; Moscú, Federación de Rusia; Nairobi, Kenya; Penang, Malasia; Puerto España, Trinidad y Tabago; y Quito, Ecuador. Esta expansión de la red ASTC responde a las actuales necesidades de capacitación en todos los idiomas de la OACI y en todas las regiones y subregiones.

Con arreglo a la Resolución A33-1: *Declaración sobre el uso indebido de aeronaves civiles como armas de destrucción y otros actos de terrorismo que afectan a la aviación civil*, por la que se encargó al Consejo y al Secretario General que procedieran urgentemente para afrontar las nuevas y emergentes amenazas a la aviación civil, en particular para examinar si los convenios existentes sobre seguridad de la aviación son adecuados, la Secretaría realizó un estudio de las medidas legales para hacer frente a las amenazas nuevas y emergentes. El estudio permitió constatar que existían ciertas cuestiones, como la del control de MANPADS, que podían tener que estudiarse más detenidamente.

A fin de ayudar a los Estados a proteger las aeronaves contra los ataques con MANPADS, se ha preparado material de orientación que viene a añadirse al contenido en el apéndice 16 del *Manual de Seguridad para la protección de la Aviación Civil contra los actos de interferencia ilícita* (Documento 8973 – Reservado), el que se puso a disposición de los Estados Contratantes por intermedio de un nuevo sitio Web seguro y especializado de la OACI.

Además, el Grupo de Expertos sobre seguridad de la aviación ha elaborado un equipo de herramientas para la información y evaluación relativa a los MANPADS; este instrumento internacional proporciona instrucciones aplicables paso a paso por los Estados para la autoevaluación de los puntos vulnerables en los aeropuertos. El documento también se ha puesto a disposición de los Estados Contratantes por medio de un sitio Web seguro de la OACI.

Preparado para la Cuarta Reunión Especial Comité contra el Terrorismo
del Consejo de Seguridad y la Comunidad de Estados Independientes (CEI),
Almaty, Kazajstán
26 a 28 de enero de 2005

Aviation Security Section, ICAO Secretariat, Montreal
Teléfono: 1 (514) 954-6130
E-mail: avsec@icao.int

26. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Desde su establecimiento en 1950, el ACNUR ha colaborado con los Estados con el propósito de que la institución del asilo no sea utilizada indebidamente por personas responsables de graves actos criminales, incluidas aquellas que hayan cometido actos de carácter terrorista. La *Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951* y su Protocolo de 1967 contienen un sistema de contrapesos y salvaguardias que toma plenamente en consideración los intereses de la seguridad de los Estados y las comunidades huéspedes al mismo tiempo que protege los derechos de las personas que, a diferencia de otras categorías de extranjeros, ya no disfrutan de la protección de su país de origen.

Concretamente, la Convención de 1951 contiene las siguientes disposiciones pertinentes:

- Disposiciones contenidas en el apartado F del artículo 1 de la Convención sobre la inaplicabilidad del estatuto de refugiado a las personas que hayan cometido un delito de guerra, un delito contra la humanidad, un delito contra la paz, un grave delito común, o actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas;
- El deber de los refugiados, con arreglo al artículo 2 de la Convención, de acatar las leyes y reglamentos del país donde se encuentran, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público;
- La posibilidad de expulsión a un tercer país, por razones de seguridad nacional o de orden público, prevista en el artículo 32 de la Convención; y
- La expulsión excepcional al país de origen con arreglo al párrafo 2 del artículo 33 de la Convención.

En respuesta a la modificación del entorno en el que se aplica la Convención de 1951, la Oficina ha publicado nuevos documentos fundamentales de política en diversos campos, o revisado los ya existentes, a fin de proporcionar orientaciones sobre los aspectos pertinentes del derecho internacional relativo a los refugiados.

A raíz de los ataques del 11 de septiembre de 2001, el ACNUR publicó un documento de política sobre la manera de atender a las inquietudes en materia de seguridad sin socavar la protección de los refugiados[1], en el que se tratan los mecanismos que pueden establecerse en materia de asilo y se destacan los principios de protección a los refugiados que están en juego.

Con respecto a la exclusión del carácter de refugiado, el ACNUR actualizó y dictó en 2003 directrices revisadas, acompañadas de una nota de antecedentes sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión del apartado F del artículo 1[2]. Estas directrices abordan el problema de aplicar las cláusulas de exclusión de manera equilibrada y coherente, en armonía, entre otras cosas, con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. También tratan de la relación entre el apartado F del artículo 1 y la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 28 de septiembre de 2001.

En 2003, el ACNUR encargó también la realización de un trabajo de investigación sobre el interfaz entre la extradición y el asilo, donde se examina la relación entre esos dos campos del derecho[3].

Además, el 22 de noviembre de 2004, el ACNUR publicó una nota sobre la anulación del estatuto de refugiado[4]. Este documento, destinado a los gobiernos, profesionales del derecho, instancias decisorias y miembros del poder judicial, examina los principios y normas jurídicos que rigen la anulación del estatuto de refugiado por los Estados. Cabe señalar que la anulación del estatuto de refugiado es un proceder apropiado si determinados hechos, que pueden tener relación con actividades terroristas internacionales, y que habrían justificado la exclusión en el momento de la adopción de la decisión, sólo se conocen después de que una persona ha sido reconocida como refugiado.

La Oficina reconoce que en el entorno posterior al 11 de septiembre se necesitan mecanismos apropiados de lucha contra el terrorismo; no obstante, tales medidas deben estar en armonía con el derecho internacional, y en particular con los derechos humanos, los derechos de los refugiados y el derecho humanitario, aplicables en el ámbito internacional. En el entorno actual, el ACNUR sigue preocupado por la posibilidad de que los solicitantes de asilo resulten víctimas, como resultado de legislaciones o medidas administrativas indebidamente restringidas, así como de los prejuicios del público, y que las normas de protección de los refugiados cuidadosamente desarrolladas, en particular el derecho a solicitar y disfrutar de asilo contra la persecución, previsto en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, y el principio fundamental de no devolución, puedan sufrir una erosión.

La Oficina continúa, por tanto, promoviendo la inclusión de los principios pertinentes del derecho internacional de los refugiados en distintos instrumentos internacionales y regionales adoptados para combatir el terrorismo internacional.

Los siguientes documentos pueden obtenerse en: *www.unhcr.ch*:

[1] UNHCR, Addressing Security Concerns without Undermining Refugee Protection – UNHCR's perspective, noviembre de 2001.

[2] UNHCR, Application of Exclusion Clauses: Article 1F of the 1951 Convention relating to the Status of Refugees, HCR/GIP/03/05, de 4 de septiembre de 2003; UNHCR, Background Note on the Application of the Exclusion Clauses: Article 1F of the 1951 Convention relating to the Status of Refugees, de 4 de septiembre de 2003.

[3] S. Kapferer, *The Interface between Extradition and Asylum*, UNHCR Legal and Protection Policy Research Series, Department of International Protection, PPLA/2003/05, noviembre de 2003.

[4] UNHCR, Note on the Cancellation of Refugee Status, 22 de noviembre de 2004.

27. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La lucha contra el terrorismo y los derechos humanos

La protección de los derechos humanos en el contexto de las medidas nacionales de seguridad constituye una inquietud del programa de los derechos humanos de las Naciones Unidas desde hace muchos años, pero se ha tornado más urgente después del ataque del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América y la ola mundial de actos de terrorismo. En la atmósfera actualmente existente en torno a las cuestiones de seguridad en el ámbito internacional, los Estados están desarrollando rápidamente nuevas estrategias para proteger a sus poblaciones de la amenaza del terrorismo. Ciertamente, como se reafirma en la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, los actos de terrorismo constituyen un grave obstáculo para el disfrute de los derechos humanos, y una amenaza para el desarrollo económico y social de todos los Estados, y socavan la prosperidad y estabilidad en el mundo. Los Estados están en la obligación de proteger los derechos humanos de sus habitantes, comenzando por el derecho a la vida.

Aunque no existe duda alguna a la urgente necesidad de erradicar el terrorismo, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado, al igual que otros, su preocupación por el hecho de que las medidas de lucha contra el terrorismo pueden conducir a violaciones de los derechos humanos. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Sra. Louise Arbour, ha destacado, sin embargo, que el respeto de los derechos humanos no es un obstáculo, sino más bien un elemento esencial de las estrategias eficaces de lucha contra el terrorismo. A este respecto, cabe recordar la posición del Consejo de Seguridad, reafirmada en su resolución 1566, en el sentido de que los Estados “deben asegurarse de que las medidas que tomen para luchar contra el terrorismo cumplan con todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, y que deben tomarlas de conformidad con el derecho internacional, y en particular, las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario”.

La labor de la ACNUDH relativa a la lucha contra el terrorismo y los derechos humanos está orientada por las resoluciones del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos. La Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos han exhortado a la Alta Comisionada a: 1) examinar la cuestión de la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, teniendo en cuenta información fiable de todas las fuentes; 2) formular recomendaciones generales relativas a la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos cuando tomen medidas contra el terrorismo; y 3) suministrar asistencia y asesoramiento a los Estados, a petición de éstos, así como a los organismos competentes de las Naciones Unidas, con respecto a la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

La Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos también han exhortado al Comité contra el Terrorismo a desarrollar y fortalecer su cooperación con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Esto fue reafirmado en la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad, anexo, en la que se pidió a la Dirección Ejecutiva del Comité que “mantuviera enlace con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y otras organizaciones de derechos humanos”.

Habida cuenta de estas resoluciones, la ACNUDH emprendió en 2003 un proyecto relativo a la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. Éste tenía por objeto fortalecer la capacidad de la Oficina para analizar las medidas contra el terrorismo y proporcionar a los Estados una visión de una acción eficaz contra el terrorismo en el marco del respeto de los derechos humanos y del imperio del derecho.

Actividades que han de desarrollarse en 2005

La ACNUDH seguirá contribuyendo a los esfuerzos internacionales para eliminar el terrorismo, haciendo hincapié en la importancia de respetar los derechos humanos en la acción de lucha contra el terrorismo y formulando recomendaciones sobre la manera en que los Estados pueden lograr este objetivo. La ACNUDH investigará las cuestiones fundamentales, identificará las prácticas más apropiadas y desarrollará instrumentos para ayudar a los Estados en este campo.

Entre las actividades concretas que han de desarrollarse se cuentan las siguientes:

- Estudio de las medidas de lucha contra el terrorismo adoptadas por los Estados y formulación de recomendaciones generales a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre las medidas que han de adoptarse.
- Estrecha coordinación de las actividades con colaboradores, pertenecientes o no a las Naciones Unidas, incluidos gobiernos, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales y otros.
- Apoyo del diálogo y la cooperación en curso con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva de éste.
- Actualización del resumen de la jurisprudencia de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales sobre los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo, y elaboración de material didáctico y directrices adicionales.
- Organización de talleres encaminados a crear una mayor comprensión de las obligaciones que incumben a los Estados en materia de derechos humanos, en el marco de la lucha contra el terrorismo.
- Evaluación de las necesidades de asistencia técnica de los gobiernos para la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, y suministro de ésta cuando se solicite, en estrecha cooperación con el Comité contra el Terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otras entidades.

28. Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

1) Resumen de las actividades de la institución

a) Esferas de la labor de la institución que se relacionan con las medidas descritas en la resolución 1373 ((2001)

El Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia trabaja, dentro del marco de las actividades del Grupo de Seguridad, en tres campos principales: el tráfico ilícito de material químico, biológico, radiológico o nuclear, las medidas de seguridad durante los eventos importantes y la seguridad marítima.

1. Materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares

El Instituto inauguró el programa "*Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito y el empleo con fines delictivos de productos químicos y armas y sustancias biológicas, radiológicas y nucleares*".

El propósito del programa es contribuir a la capacidad de los países para prevenir y controlar el tráfico ilícito y el empleo con fines delictivos de los referidos materiales. El Programa se ha presentado a la reunión del Comité contra el Terrorismo celebrada en Nueva York el 30 de julio de 2003.

De conformidad con la resolución 1373 (2001) de las Naciones Unidas (en particular con los párrafos 3 y 4) el Instituto centra su acción en los siguientes aspectos:

Cooperación entre las organizaciones internacionales

- Se ha emprendido la primera iniciativa regional (Europa oriental, los Balcanes, el Cáucaso y Asia central), en cooperación con EUROPOL y la Iniciativa de cooperación en Europa sudoriental (SECI) y con el activo apoyo de la Comisión Europea (Departamento de Relaciones Externas), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). También participaron la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como el Grupo de Supervisión de las Naciones Unidas creado con arreglo a la resolución 1267 (1999), y la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (OAJ), INTERPOL y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODD aportaron contribuciones especiales. Gracias a esta cooperación, el Instituto reunirá todos los conocimientos necesarios para hacer frente a complejos problemas que plantean gran número de cuestiones diferentes, desde la vigilancia de las fronteras a la investigación de los incidentes del tráfico ilícito y las respuestas a ataques con empleo de sustancias químicas, biológicas, radiológicas o nucleares. El Programa prevé una segunda fase, en la que todas las organizaciones participantes en la iniciativa proyectarán **actividades especiales comunes** para reforzar las capacidades de los Estados de la región. Las actividades se examinarán en mesas redondas, y al concluirse la primera fase se elaborará un informe basado en los resultados obtenidos.

- **Enfoque regional**: El programa prevé la creación de redes subregionales de expertos nacionales. Las actividades de la primera fase comprenden la organización de tres talleres (en Bucarest, Estambul y Bruselas) que se centrarán en el intercambio de experiencias y estrategias; la reunión y análisis de la información disponible sobre estrategias nacionales y la evaluación de las amenazas en la región. Además, el Programa prevé la organización de mesas redondas para reforzar la cooperación y coordinación entre las organizaciones internacionales y regionales.

- **Reunión e intercambio de información sobre la gestión de la seguridad (incluida la prevención, la detección y las respuestas) en diferentes países**: En particular, el Instituto mantiene una base de datos relativa a:

    1. Las iniciativas relacionadas con el tráfico de sustancias químicas, biológicas, radiológicas y nucleares adoptadas por las organizaciones internacionales;

    2. Las unidades encargadas de asegurar la observancia de la legislación antiterrorista en los países que participan en el programa relativo a esas sustancias;

    3. Las iniciativas nacionales y regionales:

    4. Los acuerdos bilaterales;

    5. Los documentos jurídicos relativos al tráfico de las sustancias referidas.

Actualmente el programa se centra en las siguientes zonas: la Europa oriental, los Balcanes, el Cáucaso y el Asia central.

Al completarse la primera fase, el Instituto redactará un informe técnico regional basado en la información obtenida de los países participantes mediante seminarios prácticos y cuestionarios.

2. Observatorio Internacional Permanente/EU SEC

El Observatorio Internacional Permanente sobre Medidas de Seguridad durante espectáculos públicos tiene por objeto facilitar el intercambio de información entre los organismos nacionales encargados de la seguridad en los eventos importantes; promover la identificación de las prácticas más eficaces en ese terreno, y reforzar la capacidad de los organismos y departamentos nacionales competentes para mantener la seguridad durante esos eventos.

El Observatorio se centra en diferentes aspectos de la seguridad, **incluida la prevención del terrorismo**, de tres categorías principales de eventos importantes: los espectáculos deportivos, las reuniones políticas, religiosas o económicas de alto nivel y los acontecimientos con gran participación de público, tales como los festivales nacionales o religiosos.

El Observatorio prevé los siguientes modos de acción:

- **Reunión e intercambio de información**

Reuniones a puerta cerrada, que se celebrarán en la sede del Instituto, o de las que serán anfitriones Estados Miembros interesados en examinar aspectos particulares de la seguridad, y a las que asistirán funcionarios de los organismos nacionales especializados, funcionarios internacionales y expertos individuales. Estas reuniones

representarán una fuente directa de información mediante el intercambio de datos y de conocimientos. En los últimos años se han celebrado reuniones a puerta cerrada en Portugal, España y Noruega.

• **Análisis**

Análisis —realizado en colaboración con EUROPOL— de la información intercambiada en el curso de las reuniones; la legislación y las publicaciones; otra documentación proporcionada por expertos o instituciones que forman parte de la red del Observatorio. Se ha establecido un portal protegido para facilitar el intercambio de información dentro de dicha red. El principal producto será un manual sobre cuestiones específicas de seguridad relacionadas con las distintas categorías de eventos (deportivos, reuniones de alto nivel, festivales nacionales o religiosos).

Sobre la base de los conocimientos adquiridos gracias a las actividades mencionadas, el Observatorio puede proporcionar servicios de asesoramiento de reconocidos expertos internacionales a los países donde se celebren eventos importantes.

• **Coordinación de los programas nacionales de investigación sobre la seguridad durante los eventos importantes en Europa (EU-SEC)**

El proyecto EU-SEC está destinado a proporcionar apoyo a las medidas de seguridad relacionadas con eventos importantes dentro de la Unión Europea, mediante la coordinación de los programas nacionales y regionales de investigación y la cooperación entre éstos. El Instituto actúa como coordinador de 10 países europeos y EUROPOL, a cada uno de los cuales se ha confiado una función determinada en la ejecución del proyecto.

El proyecto se inició el 2 de diciembre de 2004 con una reunión inaugural celebrada en la sede del Instituto en Turín a la que asistieron dos representantes de cada país participante. La reunión tenía por objeto la designación de un Comité de Dirección y la asignación de tareas determinadas a cada participante.

• **Seguridad marítima**

El proyecto fue concluido a principios de 2004 y proporcionó un análisis de las reglamentaciones internacionales vigentes sobre seguridad del transporte marítimo, así como de su eficacia para prevenir el terrorismo marítimo. Los resultados de este proyecto de investigación se publicaron en mayo de 2004. La atención se centró especialmente en los instrumentos internacionales adoptados por la Organización Marítima Internacional (OMI) para promover la seguridad marítima, en particular el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar de 1974 (SOLAS) y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima de 1988 y el Protocolo conexo. El proyecto proporcionó una visión general de la acción desarrollada por la OMI para aumentar la seguridad marítima después de los ataques del 11 de septiembre de 2001, incluidas las enmiendas al Convenio SOLAS y la adopción del Código Internacional de Seguridad de Buques y Servicios Portuarios.

El proyecto estaba integrado por dos fases:

• **Reunión e intercambio de información**

Recopilación y análisis de los reglamentos nacionales e internacionales pertinentes sobre la seguridad del transporte marítimo.

• **Actividad de análisis**

Análisis de toda la cadena del transporte marítimo (transporte marítimo comercial internacional y servicios portuarios).

Se dedicó también especial atención a las normas de la OMI sobre el transporte marítimo comercial, las normas de seguridad de la Unión Europea, las reglas de los Estados Unidos sobre seguridad marítima y otras disposiciones nacionales e internacionales pertinentes.

b) ¿Han elaborado las instituciones algún código, norma o recomendación sobre las mejores prácticas en este campo? En caso afirmativo, el Comité contra el Terrorismo agradecería que se incluya en el resumen una descripción general de los mismos

Sustancias químicas, biológicas, radiológicas o nucleares

La identificación de las mejores prácticas y de las necesidades básicas constituye uno de los principales resultados de la primera fase del Programa. La información pertinente contenida en la base de datos y la información reunida mediante los cuestionarios, completada por los centros de información nacionales, constituyen los principales instrumentos que permitirán al Instituto identificar estrategias y contramedidas prometedoras. El análisis que está realizando el Instituto se centra en las rutas y tendencias del tráfico ilícito, así como en las estrategias nacionales adoptadas por los países para prevenir y combatir el fenómeno.

El programa dedica también una atención primordial a los obstáculos que dificultan la aplicación eficaz de las medidas preventivas.

Expertos del Comité contra el Terrorismo participan en diversas reuniones de inauguración del Programa y, de acuerdo con lo acordado, se efectúa una actualización permanente gracias a la recepción de informes que resumen los resultados de cada mesa redonda.

Al final de la primera fase, en junio de 2005, se habrá ultimado la preparación de un informe técnico.

Observatorio internacional permanente

Sobre la base de la información reunida en las reuniones celebradas a puerta cerrada y de las actividades adicionales de investigación, el Instituto prepara un informe técnico de carácter reservado. Los informes pueden contener recomendaciones de seguridad que hayan puesto de relieve expertos de alto nivel en la materia y que hayan sido objeto de mayor elaboración por el Instituto en cooperación con EUROPOL.

La preparación del informe técnico sobre los progresos realizados estará concluida para fin de enero de 2005.

El Manual sobre Medidas de Seguridad durante los espectáculos públicos se ultimará y distribuirá a las autoridades competentes y los expertos a principios de 2006, y representará también la base para la futura asistencia técnica que se suministre en el marco del Observatorio.

EU-SEC

En el proyecto se prevé la elaboración de nuevas metodologías de investigación sobre temas determinados y la formulación de estrategias de investigación a largo plazo. El proyecto adopta un enfoque de pasos sucesivos, desde el intercambio sistemático de información sobre programas llevados a cabo actualmente por los asociados hasta estrategias de investigación conjuntas, lo que incluye la posible formulación de invitaciones transnacionales conjuntas para la presentación de propuestas.

Los resultados del proyecto se reunirán en un completo manual, que se publicará y difundirá ampliamente a fin de 2008.

c) ¿Cómo adoptan las medidas relativas a estas cuestiones i) el Miembro de la institución y ii) la Secretaría (si procede)? Por ejemplo, ¿se celebran reuniones regulares sobre estos aspectos de la lucha contra el terrorismo? ¿Cuáles son los objetivos de las reuniones? ¿Ha establecido la institución una estructura permanente para ocuparse de estas cuestiones?

El instituto desarrolla las actividades mencionadas por intermedio de su Grupo de Seguridad.

En el programa relativo a las sustancias químicas, biológicas, radiológicas y nucleares se prevé la celebración de mesas redondas que contribuirán a la gestión del mismo. Como ya se ha indicado, se organizaron cinco mesas redondas desde la inauguración del Programa.

En cuanto al Observatorio Internacional Permanente, se creó un Comité Asesor de Expertos Individuales. El Observatorio es administrado por una Secretaría integrada por representantes del Instituto y de EUROPOL.

EU-SEC desempeñará la secretaría del proyecto y coordinará la labor realizada por los países asociados.

d) Sírvanse indicar un centro de enlace de la institución para este campo de actividades

Jean Van Dick, Director Adjunto, Jefe de Análisis y Operaciones.

29. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Subdivisión de Prevención del Terrorismo

El mandato

Desde 2002, la Asamblea General ha reiterado el mandato de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para el suministro de asistencia técnica en la lucha contra el terrorismo. En diciembre de 2004, la Asamblea General aprobó la resolución A/59/153 por la que se pide a la Subdivisión que "*intensifique sus esfuerzos por prestar a los países que lo soliciten asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo [...] incluso capacitando a los funcionarios judiciales y de fiscalía, cuando proceda, para aplicar debidamente los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo*".

La ventaja comparativa

La ONUDD cuenta con importantes ventajas comparativas para el suministro de asistencia en la lucha contra el terrorismo. De particular interés es su competencia técnica especializada en las esferas de la prevención del delito, la justicia penal y el imperio del derecho. La ONUDD posee un cúmulo de experiencia en la promoción de la cooperación internacional en la esfera penal, especialmente en relación con la extradición y la asistencia jurídica mutua, ya que se ocupa también de las cuestiones de la lucha contra la droga, la delincuencia organizada transnacional, el blanqueo de dinero y la corrupción.

La respuesta

El objetivo de las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión es fortalecer el régimen jurídico de lucha contra el terrorismo prestando asistencia a los países para que se adhieran a los instrumentos jurídicos universales adoptados al efecto y desarrollen su capacidad para aplicar sus disposiciones.

Estrategia

Las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión se desarrollan de manera plenamente coordinada con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva. El Comité y su Dirección Ejecutiva proporcionan el liderazgo para la labor de lucha contra el terrorismo de la Organización.

Las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión se desarrollan de acuerdo con una metodología de cinco pasos:

- Análisis de la legislación nacional relacionada con la lucha contra el terrorismo;
- Colaboración con las autoridades nacionales competentes e identificación de las necesidades;
- Ayuda para la redacción de leyes nacionales destinadas a aplicar los instrumentos de lucha contra el terrorismo;
- Recomendación de otros pasos de aplicación, y realización de un activo seguimiento;
- Capacitación de funcionarios de la justicia penal en la aplicación de las nuevas leyes y en la cooperación internacional en ese fuero.

Ejecución de los proyectos

Un proyecto de alcance mundial sobre el "*Fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo*" proporciona el marco para el suministro de asistencia técnica a los países. En el marco del proyecto, se ha proporcionado asistencia a 107 países entre octubre de 2002 y diciembre de 2004. De esos países, más de 50 recibieron asistencia directa y los demás asistencia indirecta gracias a las actividades subregionales y regionales desarrolladas.

Las nuevas actividades que se desarrollarán en el marco del proyecto tendrán por objeto, en creciente medida: i) el refuerzo del suministro de asistencia para la redacción legislativa; ii) el fortalecimiento de las estructuras institucionales que permitan a los países aplicar las disposiciones de los instrumentos; iii) el suministro de asesoramiento en línea sobre extradición y asistencia jurídica mutua; iv) el suministro de asesoramiento sobre los mecanismos de cooperación internacional; y v) la organización y suministro de capacitación para el personal nacional de la justicia penal.

Recursos y apoyo de donantes

Las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión, incluido el personal adicional necesario para el suministro de ésta, se financian mediante contribuciones voluntarias. El apoyo de los países donantes ha venido aumentando de manera sostenida, lo que refleja una creciente confianza en la eficacia de la ejecución de los programas. Hasta diciembre de 2004, las contribuciones financieras voluntarias efectuadas y comprometidas totalizaron más de 5 millones de dólares de los EE.UU. Las contribuciones fueron realizadas por los siguientes países: *Alemania, Austria, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Turquía*. Además, se han recibido contribuciones en especie de la Argentina, Portugal, Sudán y Turquía.

Para más amplia información, se ruega dirigirse a:

Subdivisión de Prevención del Terrorismo
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
P.O. Box 500; A-1400 Viena, Austria
Tel.:+43 1 26060, extensión 5604 ó 4384
Fax.: +43 1 26060 5968
Correo electrónico: *unodc.tpb@undoc.org*
www.unodc.org/unodc/terrorism.html

Suministro de asistencia en la lucha contra el terrorismo

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	El desafío	1–7	107
II.	El mandato	8–10	108
III.	La ventaja comparativa	11	109
IV.	La respuesta	12–14	109
V.	La estrategia	15–22	110
VI.	Ejecución de los proyectos	23–26	112
VII.	Recursos y apoyo de donantes	27–32	113
VIII.	Medición de los progresos y efectos alcanzados	33–37	113
IX.	Evaluación y auditoría	38	114

I. El desafío

1. Los actos de terrorismo causan pérdidas de vidas humanas, destrucción y daños en todo el mundo. Su costo humano es muy elevado. El terrorismo constituye una amenaza para la seguridad humana y tiene repercusiones devastadoras para el desarrollo. La naturaleza letal de los actos terroristas va en aumento, y la amenaza de que los terroristas intentan cada vez más causar víctimas en masa crea peligros sin precedentes.

2. El terrorismo plantea desafíos fundamentales para la comunidad internacional.

> "*El terrorismo atenta contra los valores más centrales de la Carta de las Naciones Unidas: el respeto de los derechos humanos, el Estado de derecho, las leyes y usos de la guerra que protegen a la población civil; la tolerancia de los pueblos y naciones, y la solución pacífica de las controversias*."

Informe del Grupo de Alto Nivel sobre las Amenazas,
los Desafíos y el Cambio (A/59/565)

> "*Los actos, métodos y prácticas terroristas son contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas*."

Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

> "*Por su naturaleza, el terrorismo es un ataque contra los principios fundamentales del derecho, el orden, los derechos humanos y la solución pacífica de las controversias en las que se apoya la labor de las Naciones Unidas. ... Las Naciones Unidas deben desempeñar el papel indispensable de ofrecer un marco legal y de organización dentro del cual sea posible llevar a cabo la campaña contra el terrorismo*."

Kofi Annan
Secretario General de las Naciones Unidas

3. En un mundo cada vez más globalizado, ningún país puede hacer frente eficazmente al terrorismo de manera aislada.

> "*El terrorismo es un fenómeno internacional que conoce fronteras. Puede victimizar a cualquier nacionalidad, no respeta ninguna religión y no reconoce excepciones. La naturaleza del terrorismo también ha cambiado. De una amenaza a naciones determinadas se ha convertido hoy en un fenómeno internacional*."

Antonio María Costa
Director Ejecutivo
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

4. Entre 1963 y 1999, la comunidad internacional elaboró 12 instrumentos jurídicos universales relacionados con la prevención y represión del terrorismo. Éstos constituyen un importante marco de cooperación internacional en la lucha antiterrorista. Un requisito previo para combatir eficazmente el terrorismo es la cooperación

internacional en asuntos penales, en particular en relación con la extradición, la asistencia jurídica mutua y la cooperación para asegurar la observancia de las leyes.

5. Se ha reconocido ya como una urgente prioridad la rápida ratificacion y eficaz aplicación de los 12 instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo. En su resolución 1373 (2001), el Consejo de Seguridad exhortó a todos los países a adherirse tan pronto como fuera posible a esos instrumentos y a fomentar la cooperación y aplicarlos plenamente. Mientras al mes de septiembre de 2001 sólo dos países habían ratificado la totalidad de los 12 instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo, al mes de diciembre de 2004 eran 60 los países que lo habían hecho. No obstante, la ratificación universal de esos instrumentos continúa siendo una meta lejana.

6. Los 12 instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo proporcionan el marco jurídico para la lucha contra éste, describiendo como delitos determinados actos que han de castigarse, y estableciendo la obligación de los países de tipificarlos como tales, incluso en ausencia de acuerdo acerca de una definición universal del terrorismo. Estos instrumentos responden al falso argumento de que "el que es terrorista para una persona es un luchador por la libertad para otra" al definir actos que no pueden justificarse incluso en la lucha legítima por la liberación nacional.

7. No obstante, en su resolución 1566 (2004), el Consejo de Seguridad declaró que:

> "*los actos criminales, inclusive contra civiles, cometidos con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves o de tomar rehenes con el propósito de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinada persona, intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto, o a abstenerse de realizarlo, que constituyen delitos definidos en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales relativos al terrorismo y comprendidos en su ámbito, no admiten justificación en circunstancia alguna por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar,"* e instó
>
> *"a todos los Estados a prevenirlos y, si ocurren, a cerciorarse de que sean sancionados con penas compatibles con su grave naturaleza."*

II. El mandato

8. El Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal se ocupa desde hace muchos años de las cuestiones relativas al terrorismo internacional y a la cooperación internacional. En 2002, la Asamblea General aprobó un programa ampliado de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). El programa ampliado se centra en el suministro de asistencia a los países que lo soliciten, para la ratificación y aplicación de los 12 instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo.

9. Desde 2002, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal han reiterado el mandato de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo para el suministro de asistencia técnica en la lucha contra el terrorismo. Por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Consejo Económico y Social, la Asamblea General

adoptó en diciembre de 2004 la resolución A/59/153, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”. En esa resolución, la Asamblea pidió a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo que “intensifique sus esfuerzos por prestar a los países que lo soliciten, asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo [...] incluso capacitando a los funcionarios judiciales y de fiscalía, cuando proceda, para aplicar debidamente los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo”.

10. El suministro de asistencia técnica a los países que lo soliciten para combatir el terrorismo es, pues, un mandato bien definido de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la ONUDD.

III. La ventaja comparativa

11. La ONUDD cuenta con importantes ventajas comparativas para el suministro de asistencia en la lucha contra el terrorismo. De particular interés es su competencia técnica especializada en las cuestiones relacionadas con la prevención del delito, la justicia penal y el imperio del derecho, dada la estrecha vinculación de estos temas con los medios y arbitrios prácticos para combatir el terrorismo; su cúmulo de experiencia en la promoción y facilitación de la cooperación internacional en la esfera penal, especialmente en la extradición y la asistencia jurídica mutua, sus capacidades operacionales y su presencia sobre el terreno; la sinergia programática de la acción de lucha contra la droga, la delincuencia organizada transnacional, el blanqueo de dinero y la corrupción, así como la imagen y aceptación de que goza entre los países beneficiarios como un proveedor neutral de servicios.

IV. La respuesta

12. La Subdivisión de Prevención del Terrorismo intenta responder con prontitud y eficacia a las peticiones de asistencia de los países para combatir el terrorismo, de conformidad con las prioridades establecidas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad.

13. El objetivo de las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo es fortalecer el régimen jurídico para combatir las actividades terroristas, proporcionando asistencia a los países para que se adhieran a los instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo y, cada vez en mayor medida, para que desarrollen sus capacidades en la aplicación de las disposiciones de éstos. Cuando se solicita, también se proporciona asistencia para preparar los informes de los países al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, según lo establecido en la resolución 1373 (2001) del Consejo.

14. En la Subdivisión de Prevención del Terrorismo puede obtenerse una reseña de las actividades de asistencia técnica desarrolladas por la Subdivisión desde octubre de 2002.

V. La estrategia

Cooperación con el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad (CCT)

15. Las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo se desarrollan de manera plenamente coordinada con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva. Ese Comité y la citada Dirección proporcionan el liderazgo para la labor de lucha contra el terrorismo de la Organización. También analizan los informes procedentes de los Estados Miembros previstos por las resoluciones del Consejo de Seguridad y facilitan y coordinan el suministro de asistencia técnica a los Estados que la solicitan. En sus comunicaciones con los países que solicitan asistencia para revisar su legislación antiterrorista, el Comité hace especial referencia a la asistencia especializada que puede prestar la ONUDD. Ésta proporciona los servicios legislativos y de asesoramiento que se le solicitan, basándose en sus conocimientos sustantivos especializados y en sus ventajas comparativas.

Colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos

16. La Subdivisión también trabaja en estrecha coordinación con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (OAJ) y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

La metodología

17. Las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión se desarrollan de acuerdo con una metodología de cinco pasos:

- Análisis de la legislación nacional relacionada con la lucha contra el terrorismo;
- Colaboración con las autoridades nacionales competentes e identificación de las necesidades;
- Ayuda para la redacción de leyes nacionales destinadas a aplicar los instrumentos de lucha contra el terrorismo;
- Recomendación de otros pasos de aplicación, y realización del activo seguimiento;
- Capacitación de funcionarios de la justicia penal en la aplicación de las nuevas leyes y en la cooperación internacional de esa rama de la justicia.

Presencia sobre el terreno

18. Se pone especial empeño en proporcionar una presencia y unas aportaciones cada vez mayores sobre el terreno, mediante la asignación de expertos regionales y subregionales. Esto ya se ha hecho en África del Norte y el Oriente Medio, América del Sur y América Central, la Comunidad de Estados Independientes, Asia Central, Asia Sudoriental y el Pacífico. Tales expertos hacen aportaciones especializadas en los planos nacional y subregional, con las perspectivas apropiadas y facilitan un seguimiento eficaz de las actividades de la Subdivisión. También se están adoptando medidas para iniciar actividades de guía y asesoramiento para la formación individual. Un importante objetivo paralelo de esta iniciativa es formar expertos en materia de lucha antiterrorista en el plano subregional.

Repercusión sostenida

19. Se dedica especial atención al logro de una repercusión sostenida mediante el desarrollo y difusión de instrumentos eficaces de cooperación internacional en el ámbito de la justicia penal para luchar contra el terrorismo. Se han elaborado ya tres importantes instrumentos de asistencia técnica:

- Una guía legislativa de las Naciones Unidas destinada a ser utilizada por países con sistemas de *common law* o inspirados en la tradición del derecho romano;
- Lista de delitos y jurisdicciones que figuran en los 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad;
- Base de datos de la legislación contra el terrorismo.

20. Se están elaborando otros instrumentos, tales como una guía para la incorporación de las disposiciones de los instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo, un compendio de los instrumentos legales y medios de asistencia técnica para prevenir el terrorismo y formas conexas de delincuencia, leyes modelo sobre extradición y asistencia jurídica mutua y un estudio de casos sobre formas de cooperación internacional en materia de justicia penal.

Asociaciones operacionales

21. Mediante asociaciones operacionales se procura alcanzar la máxima repercusión de la labor y evitar la duplicación de esfuerzos. Se desarrollan actividades de asistencia técnica en estrecha asociación y cooperación con gran número de organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Entre éstas se cuentan la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Secretaría del Commonwealth, el Fondo Monetario Internacional, la Unión Africana (UA), la Organización Internacional de la Francofonía, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEDEAC), la Liga de los Estados Árabes, Interpol, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el Grupo de trabajo de la Unión Europea sobre el Terrorismo (COTER), el Grupo de Acción Financiera y el Grupo de Acción contra el Terrorismo del Grupo de los Ocho.

Acceso a la información, transparencia y visibilidad

22. La promoción del fácil acceso a la información, especialmente por intermedio de su sitio Web y de una base de datos especializada de legislación antiterrorista, así como de la transparencia y la visibilidad, es parte integrante de la labor de la Subdivisión. Se suministra a los donantes informes periódicos sobre la aplicación de los programas sustantivos y del programa financiero y se celebran reuniones regulares de información sobre la labor de la Subdivisión destinadas a las Misiones Permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

VI. Ejecución de los proyectos

Proyecto mundial sobre el "Fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo"

23. Un proyecto mundial sobre el "Fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo" proporciona el marco general para el suministro de asistencia técnica a los países. Éste funciona como un proyecto permanente, con componentes y actividades mundiales, subregionales y nacionales. Es objeto de revisiones y actualizaciones periódicas, a fin de establecer si todos los elementos siguen siendo pertinentes, interrumpir los componentes que ya no son esenciales e integrar las nuevas iniciativas en respuesta a nuevas necesidades.

24. En el marco del proyecto, se ha proporcionado asistencia a 107 países entre octubre de 2002 y diciembre de 2004. De esos países, más de 50 recibieron asistencia directa, y los demás asistencia indirecta gracias a las actividades subregionales y regionales desarrolladas. Se ha capacitado a más de 600 funcionarios nacionales en lo relativo a los requisitos de ratificación y aplicación. Se los familiarizó con las disposiciones de los 12 instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo y las prescripciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

25. Durante el período transcurrido entre octubre de 2002 y diciembre de 2004, la Subdivisión alcanzó una tasa de ejecución de los proyectos próxima al 100% en relación con los fondos disponibles, con lo que se logró el objetivo de la utilización de los fondos administrados dentro de un período de 12 meses. Esto es el resultado de la planificación anticipada y de la iniciación de actividades de los proyectos en previsión de la recepción de las contribuciones voluntarias prometidas.

26. El alcance de la asistencia suministrada en el marco de este proyecto se ha venido ampliando, tanto en términos geográficos, es decir, en cuanto al número de países que reciben asistencia, como en lo relativo al contenido sustantivo de la asistencia proporcionada. Se prestará una mayor atención a la asistencia para la aplicación, ya que más países habrán ratificado una mayor proporción de los instrumentos universales. A este efecto, las nuevas actividades que se desarrollarán en el marco del proyecto tendrán por objeto, en creciente medida: i) el refuerzo del suministro de asistencia para la redacción legislativa; ii) un fortalecimiento de las estructuras institucionales que permita a los países aplicar las disposiciones de los instrumentos; iii) el suministro de asesoramiento en línea sobre solicitudes de extradición y de asistencia jurídica mutua; iv) el suministro de asesoramiento sobre los mecanismos de cooperación internacional mediante funciones de guía y orientación, tanto para acelerar el proceso como para alcanzar, al mismo tiempo, el cumplimiento de las normas internacionales; y v) la organización y suministro de capacitación para el personal nacional de justicia penal, sobre la base de los instrumentos jurídicos y de conformidad con las normas aplicables a la justicia de ese fuero. Además, se seguirá dedicando atención a la adopción de medidas adecuadas de seguimiento de las actividades iniciales de asistencia. También se adoptarán medidas para la evaluación y la verificación de los resultados de la asistencia técnica proporcionada.

VII. Recursos y apoyo de donantes

27. Los recursos de la Subdivisión proceden del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, aprobado por la Asamblea General, y de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros. El presupuesto ordinario incluye una partida de aproximadamente 900.000 dólares por año, con la que se sufraga principalmente la remuneración de siete funcionarios y pequeñas asignaciones para grupos de expertos, consultores y viajes.

28. Las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión, incluido el personal adicional necesario para su suministro, se financian mediante contribuciones voluntarias de países donantes. El apoyo de los países donantes ha venido aumentando de manera sostenida, lo que refleja una creciente confianza en la eficacia de la ejecución del programa.

29. Hasta diciembre de 2004, las contribuciones financieras voluntarias desembolsadas y comprometidas totalizaron más de 5 millones de dólares de los EE.UU. Las contribuciones fueron realizadas por los siguientes países:

Alemania	Estados Unidos de América	Noruega
Austria	Francia	Países Bajos
Canadá	Italia	Reino Unido
Dinamarca	Japón	Turquía
España		

30. Además, se han recibido contribuciones en especie de la Argentina, Portugal, el Sudán y Turquía.

31. Se estima que se requerirá un mínimo de 4 a 5 millones de dólares de los EE.UU. en contribuciones voluntarias anuales para mantener el nivel de actividades de asistencia técnica actualmente previsto.

32. Los recursos de personal de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo permiten aportar al esfuerzo común conocimientos y experiencia en diferentes campos sustantivos conexos, tales como el de reforma legislativa, el de prevención del delito y el de justicia penal, así como en materia de cooperación internacional para el desarrollo y de gestión de programas de asistencia técnica. Además, la Subdivisión se beneficia extensamente de los conocimientos y servicios de otro personal de la ONUDD, tanto en la sede de Viena como en sus 21 oficinas exteriores.

VIII. Medición de los progresos y efectos alcanzados

33. El progreso preliminar en el fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo puede apreciarse en el importante aumento del número de países que han ratificado los 12 instrumentos universales contra el terrorismo y la importante disminución del número de los que han ratificado seis o menos de esos instrumentos. Como ya he señalado, mientras que al mes de septiembre de 2001 sólo dos países habían ratificado los 12 instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo, al mes de diciembre de 2004 los habían ratificado 60 países.

34. La ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo son medidas que adoptan los gobiernos. No obstante, la asistencia técnica proporcionada por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo/ONUDD desempeña

una importante función al catalizar y facilitar esas medidas gubernamentales. Por ello, el importante progreso hacia la ratificación universal de esos instrumentos, en particular el número de nuevas ratificaciones por países alcanzado por la acción de la Subdivisión mediante actividades de asistencia técnica directa e indirecta constituye un útil indicador de las repercusiones del suministro de asistencia por esta Subdivisión de la ONUDD.

35. Otro indicador que permite evaluar la utilidad y los efectos a largo plazo del suministro de asistencia por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo/ONUDD, es el importante aumento en el número de iniciativas legislativas pertinentes en países que recibieron esa asistencia.

36. Otras medidas de la utilidad de la asistencia suministrada por la Subdivisión son las proporcionadas por el número de países que señalaron el valor que les reconocían, el número de países que expresaron su agradecimiento por la labor de la Subdivisión en sus intervenciones en las reuniones de los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas, y las expresiones de agradecimiento contenidas en las resoluciones de esos órganos.

37. Entre los indicadores que permiten evaluar los progresos en el suministro de asistencia técnica por la Subdivisión durante un período dado, se cuentan:

- El número de países que recibieron una asistencia específica de la Subdivisión en la lucha contra el terrorismo;
- El número de funcionarios nacionales que recibieron información sustantiva y capacitación gracias a la asistencia de la Subdivisión;
- El número de proyectos de ley para cuya elaboración suministró asistencia la Subdivisión;
- Las medidas aplicadas por la Subdivisión para el desarrollo de instrumentos de asistencia técnica y la promoción de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo;
- El nivel de la ejecución del programa por la Subdivisión, reflejado en los niveles de desembolsos.

IX. Evaluación y auditoría

38. La evaluación de la asistencia técnica proporcionada por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo/ONUDD se efectuará aplicando los dispositivos existentes en la ONUDD y en la Secretaría de las Naciones Unidas para la evaluación y auditoría de programas y proyectos. La Subdivisión realizará regularmente una autoevaluación de las actividades, con arreglo a los principios de la gestión y presupuestación basadas en los resultados. Cuando proceda, la evaluación de las actividades de los proyectos será realizada por la Unidad de Evaluación Independiente de la ONUDD. También realiza evaluaciones periódicas del programa la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas. Ésta también efectúa auditorías internas. Las auditorías externas están a cargo de la Junta de Auditores Externos de las Naciones Unidas.

Para más amplia información, sírvase dirigirse a:

Subdivisión de Prevención del Terrorismo
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
P.O. Box 500; A-1400 Viena, Austria
Tel.: +43 1 26060, interno 5604 ó 4384
Fax: +43 1 26060 5968
Correo electrónico: *unodc.tpb@unodc.org*
www.unodc.org/unodc/terrorism.html

Información complementaria de la contenida en el folleto sobre el suministro de asistencia para la lucha contra el terrorismo

I. Número de partes en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo internacional: situación al 31 de diciembre de 2004

Convenio o Protocolo	*Número total de partes*	*Número de ratificaciones después del 11 de septiembre*
Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963	178	7
Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970	178	4
Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971	180	5
Convención sobre la represión y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973	152	45
Convención Internacional contra la toma de rehenes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979	144	47
Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, firmado en Viena el 3 de marzo de 1980	107	39
Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988	148	40
Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, adoptado en Roma el 10 de marzo de 1988	112	53
Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, adoptado en Roma el 10 de marzo de 1988	100	47
Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991	113	46
Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997	132	105
Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999	131	127

II. Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que contienen mandatos para la labor de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo

Asamblea General

A/59/153	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
A/58/136	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito
A/59/46 A/58/81	Medidas para eliminar el terrorismo internacional
A/59/159 A/58/140 A/57/173 A/56/123 A/52/90	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal
A/57/170 A/56/261 A/55/59	Declaración y Planes de Acción de Viena
A/57/292 A/56/253 A/52/220	Cuestiones relativas al presupuesto por programas (Fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo)

Consejo Económico y Social

2004/19	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
2002/19	Fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito en la prevención y lucha contra el terrorismo

III. Reseña de las actividades de asistencia técnica desarrolladas por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de octubre de 2002 a diciembre de 2004

A. Asistencia técnica directa a países peticionantes

Se suministró asistencia técnica a los siguientes 53 países:

Afganistán
Angola
Armenia
Azerbaiyán
Bahamas
Belarús
Benin
Brasil
Burundi
Cabo Verde
Camboya
Chad
Colombia
Comoras
Congo (República del)
Costa Rica
Croacia
Ecuador
Emiratos Árabes Unidos
Eslovaquia
Gambia
Georgia
Guinea
Guinea-Bissau
Haití
Hungría
Jamaica
Jordania
Kirguistán
Laos
Madagascar
Malí
Marruecos
Mauricio
Mongolia
Mozambique
Myanmar
Níger
Paraguay
Perú
República Centroafricana
República Democrática del Congo
Rumania
Santo Tomé y Príncipe
Sudán
Suriname
Tayikistán
Timor-Leste
Togo
Turkmenistán
Turquía
Ucrania
Viet Nam

B. Talleres regionales y subregionales

Se organizaron los siguientes talleres regionales y subregionales u otras actividades similares, mediante los cuales se proporcionó indirectamente asistencia a 63 países:

1. *Praia, Cabo Verde, 8 a 10 de diciembre de 2004*. Taller Regional de Expertos sobre la ratificación y aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción, así como sobre la redacción de informes destinados al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, organizada en cooperación con el Gobierno de la República de Cabo Verde. Participaron los siguientes países: Angola, Benin, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mauritania, Mozambique, Nigeria, República del Congo, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona y Togo;

2. *Port Louis, Mauricio, 25 a 27 de octubre de 2004*. Conferencia Ministerial Regional de países africanos francófonos para la ratificación y aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo y de los Convenios de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción, organizada en cooperación con la Agencia Internacional de la Francofonía y el Gobierno de la República de Mauricio. Participaron los siguientes países: Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, República Centroafricana,

República Democrática del Congo, República del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Togo y Túnez;

3. *San José, Costa Rica, 2 a 10 de octubre de 2004*. Segundo taller de expertos en la redacción de legislación y la aplicación de los 12 instrumentos universales relacionados con la prevención y represión del terrorismo y la Convención Interamericana contra el Terrorismo, organizado conjuntamente con el Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos (OEA/CICTE) y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente (ILANUD). Participaron los siguientes países: Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, República Dominicana y Venezuela;

4. *San José, Costa Rica, 20 a 22 de enero de 2004*. Taller de expertos sobre la redacción de legislación y la aplicación de los 12 instrumentos universales relacionados con la prevención y represión del terrorismo y la Convención Interamericana contra el Terrorismo, organizado conjuntamente con el Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos (OEA/CICTE) y el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD). Participaron los siguientes países: Costa Rica, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá y Perú;

5. *Antalya, Turquía, 23 a 25 de febrero de 2004*. Taller regional para el Asia central y el Cáucaso sobre cooperación internacional contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, organizado conjuntamente con el Gobierno de la República de Turquía. Participaron los siguientes países: Georgia, República de Armenia, República de Azerbaiyán, República de Kazajstán, República de Tayikistán, República de Turquía, República de Uzbekistán , República Kirguisa y Turkmenistán;

6. *Jartum, Sudán, 17 a 19 de enero de 2004*. Taller sobre la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y contra la delincuencia organizada transnacional, organizado conjuntamente con el Gobierno del Sudán y en cooperación con la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo. Participaron los siguientes países: Argelia, Egipto, Eritrea, Etiopía, Kenya, Uganda, Somalia y Sudán;

7. *Túnez, 15 a 18 de diciembre de 2003*. Seminario regional sobre la redacción legislativa para combatir la financiación del terrorismo y otras medidas de lucha contra el terrorismo organizado conjuntamente con el FMI y el Banco Central de Túnez. Participaron los siguientes países: Libia, Marruecos, Mauritania, Senegal y Túnez;

8. *Lisboa, Portugal, 1° a 8 de diciembre de 2003*. Viaje de estudios para países de habla portuguesa sobre la ratificación y aplicación de los Convenios y Protocolos de las Naciones Unidas relativos a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y de los instrumentos universales contra el terrorismo, organizado conjuntamente con el Gobierno de Portugal. Participaron los siguientes países: Angola, Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Macao (China), Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste;

9. *Bamako, Malí, 25 a 28 de noviembre de 2003*. Seminario subregional de expertos para la aplicación de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus tres Protocolos. Participaron los siguientes países de África

occidental y central: Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Comoras, República del Congo, República Democrática del Congo, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Níger, Nigeria, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona y Togo;

10. *Vilna, Lituania, 6 y 7 de noviembre de 2003*. Seminario subregional sobre la ratificación y aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo en los Estados del Mar Báltico, organizado en cooperación con el Gobierno de Lituania, el Consejo de Europa, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE). Participaron los siguientes países: Belarús, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, Rusia y Ucrania;

11. *El Cairo, Egipto, 2 a 4 de septiembre de 2003*. Conferencia Ministerial Regional de los Estados francófonos de África para apoyar la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y su Protocolo, organizado conjuntamente con la Agencia Internacional de la Francofonía y el Gobierno de Egipto. Participaron los siguientes países: Benin, Burkina Faso, Camerún, Chad, Côte d'Ivoire, Egipto, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal y Togo.

IV. Contribuciones voluntarias (desembolsadas y comprometidas) en apoyo de la labor de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo/ONUDD, al 31 de diciembre de 2004

Donante	***Total desembolsado***	*2002 y antes*	*2003*	*2004*	*Sumas comprometidas aún no desembolsadas*
		(Dólares EE.UU.)			
Alemania	**410 399**		162 690	247 709	
Austria	**1 039 196**	13 522 (2002) 294 985 (2002)	730 689		
Canadá	**47 071**			47 071	
Dinamarca	**181 729**			181 729	363 458
España	**156 576**			156 576	
Estados Unidos de América	**480 000**	230 000 (2002)		250 000	
Francia	**493 883**		247 578	246 305	
Italia	**534 409**	65 043 (2001) 198 216 (2002)	271 150		306 373
Japón	**30 000**	30 000 (2002)			
Noruega					435 000
Países Bajos	**4 720**		4 720		
Reino Unido	**478 000**			478 000	200 000
Turquía	**96 170**	21 170 (1999) 25 000 (2000)		50 000	
Total	**3 952 153**	**877 936**	**1 416 827**	**1 657 390**	**1 304 831**

30. Organización Mundial de Aduanas

La labor de la Organización Mundial de Aduanas en el campo de la seguridad y la facilitación de la cadena de suministro

Labor de la OMA relativa a las medidas enunciadas en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

1. La resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad se centra en diversos aspectos que están relacionados con la labor de las administraciones aduaneras y de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

- La congelación de activos financieros;
- El suministro del máximo nivel de cooperación en la promoción de las investigaciones en la esfera penal y la colaboración mediante acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales;
- La prevención de la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles eficaces en frontera;
- La intensificación del intercambio de información operacional incluida la información sobre el tráfico de armas, explosivos o materiales sensibles.

2. La OMA trabaja en diversos campos que contribuyen al cumplimiento de la resolución 1373 (2001). Tenemos por misión general el mejoramiento de la eficacia y eficiencia de las administraciones aduaneras y, por tanto, de los controles en frontera. La seguridad y facilitación de la cadena logística internacional es un objetivo fundamental de las actividades de la OMA y de las 164 administraciones de aduanas que la integran. Si bien el cobro de impuestos y derechos sigue constituyendo una importante función de éstas, el papel de las aduanas en la protección de la sociedad, la seguridad y la facilitación del comercio legítimo es plenamente reconocido en los círculos vinculados con ésta.

3. La OMA ha creado una amplia variedad de instrumentos y recursos internacionales que señalan la ruta a seguir a los gobiernos y sus administraciones de aduanas a fin de instituir controles modernos y eficaces en frontera. El Convenio Internacional de la OMA para la simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros (Convenio de Kyoto revisado) es un instrumento internacional esencial en el que se indica de qué manera las administraciones de aduana han de establecer su organización, su dirección y sus procedimientos para crear controles fronterizos efectivos. Este importante Convenio contiene detallados anexos, que al aplicarse y combinarse con las disposiciones contenidas en la Declaración de Arusha sobre la integridad en las aduanas, proporcionan sólidos cimientos para hacer frente a los desafíos que se plantean a las aduanas en el siglo XXI, incluido el papel de apoyo que éstas desempeñan en la lucha contra el terrorismo.

4. En 2004, la OMA emprendió una revisión de sus programas de lucha contra el blanqueo de dinero, atendiendo a las resoluciones 1373 (2001), 1456 (2003) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad. Esta revisión demostró que, aunque las conclusiones y recomendaciones anteriores de la OMA con respecto al blanqueo de dinero mantenían su validez, la creación de conciencia para la lucha contra el blanqueo debía ser continua y la recomendación pertinente de la OMA debía actualizarse.

La secretaría de la OMA preparó material de orientación para los miembros con respecto a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y desarrollo de las actividades del Grupo de Acción Financiera y efectuó un estudio de los conocimientos de que disponían los miembros para la lucha contra el blanqueo de dinero. Como consecuencia de ello, se está efectuando una revisión de la recomendación de 2001 sobre esa materia. En el texto revisado y fortalecido de la Recomendación se contempla el problema de la financiación del terrorismo, y la aceptación de esa recomendación por los miembros debe conducir a una mayor cooperación en la lucha contra el blanqueo de dinero.

5. En el campo de la asistencia administrativa mutua, el Consejo de la OMA ha adoptado recientemente un nuevo Convenio Internacional sobre asistencia administrativa mutua en materia aduanera (Convenio de Johannesburgo), actualmente abierto a la adhesión. Este nuevo instrumento permitirá a las partes contratantes cooperar sobre una base multilateral proporcionándose recíprocamente asistencia e intercambiando datos esenciales para identificar los envíos de mercancías de alto riego antes de su llegada. Los Estados también tienen a su disposición otros arreglos posibles, mediante la aplicación del Acuerdo Bilateral Modelo de la OMA. Ambos instrumentos ofrecen la posibilidad de aumentar la eficacia en la detección del tráfico de armas, explosivos o material sensible.

6. La OMA administra y gestiona la Red de Ejecución Aduanera (CEN), una base de datos, sistema de alerta e instrumento de comunicación multilateral, que se sirve de una aplicación segura de Internet y está a disposición de los miembros las 24 horas del día. Este sistema permite intercambiar información en tiempo real sobre todo tipo de delitos aduaneros, alertar a las aduanas de todo el mundo de manera oportuna sobre las cuestiones de su interés, incluidas las de seguridad, y llevar a cabo análisis regionales y mundiales de los riesgos, gracias a la información de que dispone su base de datos.

7. En el campo técnico del tráfico de sustancias nucleares, químicas y biológicas, la OMA sigue trabajando en colaboración con otras organizaciones internacionales en el suministro de cursos y material de capacitación para los controles en frontera. La OMA cooperó con el OIEA y la UPU en la elaboración de directrices relativas a la vigilancia del material radiactivo en el correo internacional y trabajó en estrecha cooperación con la primera de las organizaciones citadas en la preparación de un Manual para la represión del tráfico ilícito. Compartimos la información sobre incidentes de tráfico y de sustancias radiactivas con el OIEA y cooperamos con Europol e Interpol en reuniones conjuntas en las que se examina la represión del tráfico ilícito de material nuclear y radiológico. La OMA proporciona apoyo técnico a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPCW) con respecto a las cuestiones aduaneras relativas a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas.

Equipo de Tareas sobre seguridad y facilitación de la cadena de suministro del comercio internacional de la OMA

8. Reconociendo la necesidad de proporcionar una mayor orientación en lo referente a la seguridad, tanto en el campo de la gestión como en materia técnica, *el Consejo de la OMA adoptó una Resolución sobre seguridad y facilitación de la cadena de suministro del comercio internacional en 2002* y estableció el Equipo de Tareas de la OMC a fin de que elaborara soluciones e instrumentos con tales fines.

9. Al aprobar esta resolución, los Directores Generales eran conscientes de que, a fin de proteger a la sociedad y facilitar el comercio, la comunidad internacional debería combinar los recursos de que disponía, recogidos en el Convenio de Kyoto revisado y en el Sistema Armonizado, y que también pueden utilizarse para identificar envíos de mercancías peligrosas y de alto riesgo, con un enfoque radicalmente nuevo. Las aduanas deberán mirar más allá de sus fronteras, al punto de origen más lejano de la "cadena de suministro del comercio internacional", a fin de velar por la seguridad de cada una de las partes de esa cadena. Es evidente que para ello debemos tener el apoyo de los principales interesados en el comercio internacional, así como de organizaciones internacionales de importancia fundamental. La secretaría de la OMA y funcionarios superiores de nuestras administraciones miembros colaboraron con organizaciones tales como la OMI, la ONUDD, el OIEA, la OPCW, Interpol y las organizaciones con que coopera la OMA en el mundo del comercio, el transporte marítimo, aéreo y por carretera y los servicios postales en el "*Equipo de Tareas sobre Seguridad y Facilitación de la Cadena de Suministro del Comercio Internacional*". El Equipo de Tareas elaboró cierto número de instrumentos que comprenden:

- Un nuevo Convenio Internacional sobre asistencia administrativa mutua en materia aduanera (Convenio de Johanesburgo), que permite a las aduanas intercambiar información de vital importancia antes de la llegada de las mercancías;
- Directrices para la elaboración de leyes nacionales para la reunión y transmisión de información aduanera;
- Normas y conjuntos armonizados de datos y mensajes electrónicos para las declaraciones aduaneras en relación con la llegada, salida, tránsito y despacho aduanero de las mercancías en el comercio transfronterizo internacional, incluida una lista de datos esenciales necesarios para la identificación de envíos de alto riesgo;
- Directrices para la gestión integrada de la cadena de suministro, que se utilizarán junto con procedimientos mejorados de gestión de los riesgos;
- Directrices para las disposiciones de cooperación entre los miembros de la OMA y el sector privado a fin de aumentar la seguridad de la cadena de suministro;
- Una estrategia de desarrollo de las capacidades y un instrumento de diagnóstico;
- Mejoramiento de la estrategia de información e inteligencia de la OMA, incluido el funcionamiento de su red global de Oficinas Regionales de Enlace en Inteligencia;
- Un nuevo banco de datos con tecnología basada en Internet para permitir a los miembros de la OMA identificar las técnicas necesarias para facilitar la detección de envíos ilegales y de contrabando;
- Un mayor acento en el uso de la tecnología.

10. Este conjunto de medidas permite a las administraciones de aduanas una eficaz y eficiente gestión del riesgo gracias a métodos electrónicos de información anticipada e inteligencia. Esas mejoras dan más oportunidad a las aduanas para detectar el tráfico ilegal de armas, materiales peligrosos o materiales necesarios para la fabricación de armas de destrucción en masa (empleando los indicadores y perfiles normalizados del riesgo recientemente elaborado por la OMA). En lo que se refiere

al comercio legal, las medidas también ayudan a mejorar la previsibilidad y el despacho eficiente de las mercancías.

Marco de normas

11. El Equipo de Tareas ha elaborado con éxito cierto número de normas bien concebidas de seguridad y facilitación, destinadas a aplicarse en todo el mundo. La aplicación de los instrumentos, herramientas y directrices se gestiona ahora por intermedio de un Grupo Estratégico de Alto Nivel, establecido por la Resolución sobre medidas mundiales de seguridad y facilitación de la cadena de suministro del comercio internacional de la OMA (adoptada en junio de 2004) para proporcionar liderazgo y orientaciones en el plano estratégico. Este grupo ha elaborado un "marco de normas" para la seguridad y facilitación de la cadena logística, en el que se describen las disposiciones detalladas de cooperación entre las aduanas y entre éstas y el sector empresarial. Las 164 administraciones de aduanas que integran la OMA serán invitadas a adherirse al Marco, proceso que entrañará la aplicación por las mismas de ciertas normas mínimas. Se es consciente de que la aplicación de esas normas más elevadas constituirá un desafío para algunos servicios de aduanas, por lo que se está desarrollando un plan y programa de desarrollo de las capacidades.

12. Se están iniciando actualmente consultas con los círculos comerciales internacionales sobre la aplicación del Marco de Normas y se están concibiendo proyectos piloto. La aplicación será compleja, y en ella intervendrán gran número de partes interesadas de diferentes sectores privados y del sector público. También será necesario que algunas administraciones de aduanas adquieran e instalen tecnologías y equipos más perfeccionados que aumenten su capacidad para detectar envíos de material sensible o de alto riesgo.

La estrategia de desarrollo de la capacidad y el marco de diagnóstico de la OMA

13. Como ha reconocido el Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, el desarrollo de las capacidades constituirá una actividad esencial en el futuro para todas las organizaciones internacionales. La Organización de Mundial de Aduanas también ha estado activa en este campo y ha ultimado *su estrategia de desarrollo de las capacidades en materia de aduanas y el plan de acción asociado*. También ha desarrollado un marco de diagnóstico que puede utilizarse para la autoevaluación de diversos aspectos de las administraciones de aduanas y para identificar las necesidades de desarrollo de las capacidades. Se está elaborando un módulo de capacitación específicamente relacionado con la seguridad de la cadena de suministros.

Promoción de los instrumentos de la OMA y centro de enlace

14. La OMA estima que las normas, instrumentos, herramientas y directrices internacionales elaboradas en respuesta a los mayores riesgos en materia de seguridad y al aumento del terrorismo internacional constituyen una importante contribución a las iniciativas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sería útil para la OMA y todos los círculos vinculados a las actividades aduaneras, si el empleo de tales instrumentos pudiera promoverse y alentarse en el ámbito de las Naciones Unidas. La OMA está a disposición de los Estados para ayudar a éstos, y a sus administraciones aduaneras, a satisfacer sus obligaciones derivadas de las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

15. El enlace de la OMA para las cuestiones relacionadas con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva (así como para todos los asuntos relacionados con la seguridad y la facilitación de la cadena de suministros) está a cargo de:

Sr. Jouko Lempiainen
Director, Compliance and Facilitation
Organización Mundial de Aduanas
Rue du Marché 30
1210 Bruselas
T+32 2 209 9300
F+32 2 209 9493
Correo electrónico: *jouko.lempiainen@wcoomd.org*